

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	12
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	12
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81	13
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81	14
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81	16
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81	19
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	23
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	24
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM	24
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM	28
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	29
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	29
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM	29
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.81.FAM	33
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.81.FAM	38
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.81.FAM	43
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.12.EE.81.FAM	50
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.12.EE.81.FAM	52
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 9.AGF.12.EE.81.FAM	53
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	56
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM	56
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM	57
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	59
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM	59
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	60
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM	60
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM	61
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM	63
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.81.FAM	66
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.81.FAM	67
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 5.AGF.12.EE.81.FAM	69

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 6.AGF.12.EE.81.FAM	73
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 8.AGF.12.EE.81.FAM	74
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 9.AGF.12.EE.81.FAM	77
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	80
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	80
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	81
Resultado Núm. 23 Sin Observaciones.....	81
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.81.FAM	81
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 4.AEI.12.EE.81.FAM	86
Resultado Núm. 26 Sin Observaciones.....	91
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM	91
Resultado Núm. 29 Sin Observaciones.....	92
Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM	92
Resultado Núm. 32 Sin Observaciones.....	97
Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM	98
Resultado Núm. 35 Sin Observaciones.....	98
Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM	99
Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM	100
Obra Pública (Recursos Federales).....	101
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	101
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.81.OPRF	103
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	107
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	108
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	108
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	108
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	109
XI. Dictamen de la Auditoría.	109

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa
12-EE.81-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos. Dentro de la misma, en el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 27 de enero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, nos fue solicitada la práctica de auditoría al Fondo de Aportaciones Múltiples, seleccionado por la propia Auditoría Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de su programa anual de auditorías para la fiscalización de la cuenta pública 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	91,749,959.00	
Muestra	91,749,959.00	
Alcance	100.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	48,660,965.00	150
Muestra	29,272,724.00	33
Alcance	60.2 %	22.0 %

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la dirección técnica y dirección de planeación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del ente fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.
2. Verificar la planeación del sujeto fiscalizado que estén vinculados con el plan estatal de desarrollo, con los programas establecidos en el presupuesto de egresos y con el programa operativo anual.
3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del ente fiscalizado establecidos en su normativa.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del ente fiscalizado establecidas en el Manual de s y/o Funciones.
5. Determinar que las acciones realizadas por el ente fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.
6. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.
7. Verificar si el ente fiscalizado elabora su presupuesto anual en base a resultados aplicando la metodología del marco lógico.
8. Determinar la cobertura y destino de los recursos asignados al ente y/o programas.
9. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad y/o reglas de operación con los servicios y/o programas que ejecuta el ente.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de

satisfacción que ofrecen los servicios prestados por los programas o por el ente.

12. Verificar que el ente publicó en su página de internet, sobre el ejercicio, destino y evaluación de los programas a su cargo.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

1. Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

3. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

4. Verificar que las entidades federativas instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

5. Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.

6. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros contables y presupuestales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso de los recursos del FAM 2012 y de los rendimientos financieros generados.

7. Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como de la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

9. Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

10. Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria y se sujetaron al principio de anualidad.

11. Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

12. Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

13. Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

14. Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización, locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

15. Verificar que las instancias ejecutoras cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.

16. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.

17. Verificar que las contrataciones de Adquisiciones, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y se haya otorgado la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

18. Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo.

19. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica, media superior y superior a financiarse con los recursos del FAM y que haya sido debidamente autorizado por la entidad facultada.

20. Constatar que la obra pública ejecutada y el equipamiento hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local en infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, a fin de garantizar las mejores

condiciones para el estado.

21. Verificar que las contrataciones de obra pública, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

22. Verificar que las obras públicas de infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa local; en el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.

23. Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

24. Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y estas se encuentren operando y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos, (Equipamiento).

25. Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población objetivo (asistencia social).

26. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

27. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en la atención en la población estudiantil.

28. Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en asistencia social.

29. Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en infraestructura educativa.

30. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en asistencia social y programas alimentarios, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas.

31. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura educativa básica, financiado con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

32. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa media superior, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

33. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura educativa superior en su modalidad de universitaria, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

34. Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del fondo (asistencia social) para el ejercicio 2012.

35. Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del fondo (infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria) para el ejercicio 2012.

36. Verificar si se realizó una evaluación del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

37. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.
9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De la revisión al Marco Jurídico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Educativa se determinó que sus funciones y atribuciones se instituyen a partir de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit donde se establecen las disposiciones para el despacho de los negocios oficiales del Poder Ejecutivo a través de organismos descentralizados y se plasman en su propia Ley Orgánica como entidades públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo preponderante sea la prestación de un servicio público o social. Asimismo se constató la congruencia de las funciones y atribuciones del Instituto establecidas en el decreto de creación del organismo con el reglamento interno como un elemento propicio para el eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa establece en su Plan Estratégico a través de la misión y visión el rumbo y aspiración del organismo en congruencia con los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en el propósito de mejorar la calidad de vida de la población a través de obras y acciones, mediante el programa de Infraestructura educativa proyectado en el programa operativo anual y considerado para su ejecución en el presupuesto de egresos 2012.

Lo anterior da cumplimiento a los artículos 134, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción III, 4 fracción III, 5 y 15, fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis realizado a la estructura orgánica del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa establecida en su Manual de Organización y su Reglamento Interno se determinó su vinculación y correspondencia con los objetivos y propósitos de la institución, asimismo se verificó que cuenta con organigrama funcional señalando las funciones que realizan los órganos que lo constituyen, los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, así como número de plazas existentes y requeridas, igualmente se comprobó que la normativa en mención se publicó en el periódico oficial para el cumplimiento de las responsabilidades en la materia, siendo de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto.

Lo anterior da cumplimiento a los artículos 19, 22 y 30, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 3 y 4 del Reglamento Interno del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81

De la revisión realizada al Manual de Procedimientos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa se determinó que este cuenta con los elementos básicos para transmitir información adecuada en forma ordenada y sistemática para la mejor ejecución de los procesos de las facultades encomendadas al Organismo, sin embargo se observa que dicho documento no ha sido aprobado por el Consejo y consecuentemente su falta de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado impide que haga oficial el cumplimiento y observancia por parte de los servidores públicos para un mejor desempeño del Instituto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en el artículo 54, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solvatación, por lo que me permito agregar copia certificada de Memorandum número INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el jefe de la unidad jurídica solicito al jefe de Departamento de planeación y vinculación, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego.

Remito argumentos de respuesta mediante memorandum INIFE/DPV/0049/2013 de fecha 10 de Octubre del presente año con acuse de recibo en misma fecha del Jefe del Dpto. de Planeación y Vinculación de este instituto. De la revisión realizada al Manual de Procedimientos del INIFE se determinó que este cuenta con los elementos básicos para transmitir información adecuada en forma ordenada y sistemática para la mejor ejecución de los procesos de las facultades encomendadas a organismo, sin embargo se observa que dicho documento no ha sido aprobado por el Consejo y consecuentemente su falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado impide que haga oficial el cumplimiento y observancia por parte de los servidores públicos para un mejor desempeño del instituto

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se envió el Manual de Procedimientos aprobado por el Consejo y publicado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que se apruebe y publique el Manual de Procedimientos. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificó que las acciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa registradas en el Programa operativo anual son congruentes con las atribuciones establecidas en su misión y objetivo principal de *edificar y rehabilitar construcción educativa en el Estado mediante normas y procesos integrales, manteniendo estándares de calidad y otorgando espacios educativos que coadyuven al desarrollo educativo de la sociedad.*

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 30, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 5 y 15, fracciones V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81

El Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa estimó en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2012 un total de \$108,847,263.00 (ciento ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), obteniendo al final del ejercicio \$185,441,833.78 (ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 78/100 moneda nacional) monto superior en \$76,594,570.78 (setenta y seis millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos setenta pesos 78/100 moneda nacional).

ANÁLISIS LEY DE INGRESOS DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Ley de Ingresos 2012.	Ingreso modificado.	Ingresos obtenidos	Incremento% con relación a la Ley.
\$108,847,263.00	\$ 195,213,558.81	\$185,441,833.78	70.36%

FUENTE: Cuenta Pública 2012.

En su presupuesto de egresos le aprobaron recursos por la cantidad de \$120,376,818.19 (ciento veinte millones trescientos setenta y seis mil ochocientos diez y ocho pesos 19/100 moneda nacional), durante el ejercicio se llevaron a cabo modificaciones presupuestales ascendiendo al cierre la cantidad de \$322,940,978.13 (trescientos veintidós millones novecientos cuarenta mil novecientos setenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional), los recursos provienen fundamentalmente de los fondos del ramo 33, fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social, V Aportaciones Múltiples y VIII Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; el 84% se canalizó a gasto de inversión y el 16% a gasto corriente los detalles se presentan a continuación:

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO DEL EJERCICIO 2012 EN \$

Capítulo	Concepto	Autorizado	Modificado	Ejercido	Comprometido	% de Variación
1000	Servicios Personales	4,000	21,341,337.77	20,021,748.58	20,021,748.58	-6.18%
2000	Materiales y Suministros	649,421.77	4,349,680.31	3,440,679.73	3,440,679.73	-20.98%
3000	Servicios Generales	139,680.40	1,830,356.03	1,234,332.07	1,234,332.07	-32.56%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	166,667.00	961,388.51	819,792.84	819,792.84	-14.72%
6000	Inversión Pública	119,417,049.02	294,458,215.51	136,559,469.37	136,559,469.37	-53.62%
Totales		120,376,818.19	322,940,978.13	162,076,022.59	160,864,955.54	-49.81%

TABLA 1.- Fuente: Cuenta Pública 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

Del examen realizado a los ingresos y egresos del instituto se determinó observar la deficiente programación por las discrepancias entre lo proyectado inicialmente y las variaciones con lo finalmente obtenido y aprobado, asimismo por los subejercicios y la aplicación extemporánea de los recursos como se detalla en la tabla anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, 28, párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en el artículo 54, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el fin de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio numero DG/02738/2013 de fecha 02 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C. LUIS MANUEL GARCÍA ZAVALA las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Remito argumentos de respuesta para solventación de dicha observación en donde el c. Luis Manuel García Zavala manifiesta no tener injerencias en la programación. En lo referente al ejercicio del gasto de los recursos me permito informar que en el transcurso de la auditoria generada por personal de esa dependencia, se encontraban ejercidos aun en un porcentaje del 95%. Por lo antes expuesto cabe hacer mención que se tomaran las acciones correspondientes ante lo departamentos involucrados en el ejercicio del gasto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se envió documentación que aclare la incongruencia entre los documentos antes señalados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que en lo subsecuente realice una planeación y programación eficiente del recurso que se le asigna, permitiendo con ello la congruencia de las cifras presentadas en el presupuesto de egresos, cuenta pública y cierres de ejercicio programático en un ejercicio fiscal determinado. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se determinó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se elaboró de acuerdo a las directrices de la Metodología del Marco Lógico generando el presupuesto basado en resultados, ya que muestran las actividades

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que permiten apoyar las decisiones presupuestarias, incorporando información sistemática sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas; asimismo a través del método se tienen definidos objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios, facilitando la evaluación de sus resultados.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se revisaron los cierres del ejercicio fiscal 2012, referente a las obras efectuadas por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa y se determinó que se beneficiaron a 195 escuelas del Estado de Nayarit en varias localidades de los municipios de Ixtlán del Río, Santa María del Oro, Tecuala, Tuxpan, Acaponeta, San Blas, Bahía de Banderas, Compostela, Santiago Ixcuintla, Huajicori, La Yesca, El Nayar, entre otras.

Todas las obras fueron del programa presupuestario SJ Infraestructura Educativa en el Nivel Básico y Superior. Dentro del programa hay varios proyectos de los cuales se mencionan algunos:

- Construcción de canchas de usos múltiples.
- Rehabilitación de red eléctrica.
- Impermeabilización de techos.
- Equipamiento de aulas y equipo de cómputo.
- Rehabilitación de escuelas.
- Mantenimiento de escuelas.
- Rehabilitación de sanitarios.
- Pintura de exteriores.
- Construcción de bardeo perimetral.
- Construcción de aula didáctica.
- Construcción de aula de medios.
- Construcción de patio cívico.
- Rehabilitación de pisos y herrería.

Se constató que destinó \$136,559,469.37 (ciento treinta y seis millones, quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 37/100 moneda nacional) en inversión pública.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

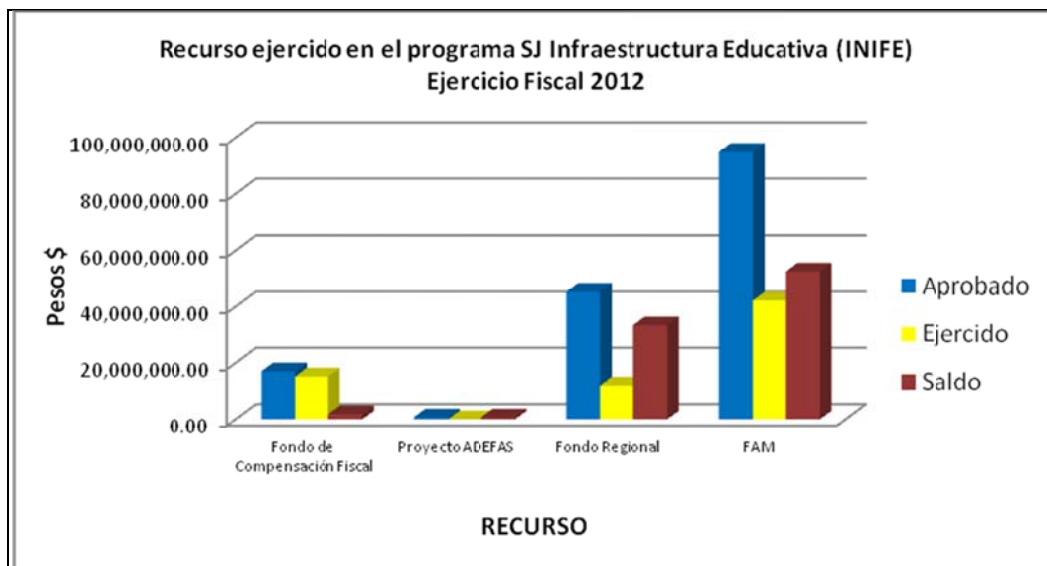
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81

De la revisión al programa SJ Infraestructura Educativa ejecutado por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa registrado en el capítulo 6000 del presupuesto de acuerdo a datos proporcionados en el cierre de la cuenta pública se determinó que le aprobaron recursos por el monto de \$157,945,883.00 (ciento cincuenta y siete millones, novecientos cuarenta y cinco mil,

ochocientos ochenta y tres 00/100 moneda nacional), de los que ejerció el 44% del recurso, quedando sin ejercer el 56% del mismo, los detalles de la fuente de recursos y ejercicio se presentan en la siguiente tabla.

RECURSO EJERCIDO EN EL PROGRAMA SJ INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INIFE)			
Recurso	Aprobado	Ejercido	Saldo
Fondo de Compensación Fiscal	17,003,734.00	15,180,322.00	1,823,412.00
Proyecto ADEFAS	726,681.00	0.00	726,681.00
Fondo Regional	45,371,209.00	11,970,528.00	33,400,681.00
FAM	94,844,259.00	42,228,668.00	52,615,591.00
TOTAL	157,945,883.00	69,379,518.00	88,566,365.00

FUENTE: Cierres de ejercicio 2012.



En la gráfica anterior se observa que el recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples contribuyó con más recursos al programa SJ Infraestructura Educativa en el ejercicio fiscal 2012.

En la Cuenta Pública del Instituto hay una inversión pública por \$294,458,215.51 (doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos quince pesos 51/100 moneda nacional), ejerciéndose \$136,559,469.37 (ciento treinta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 37/100 moneda nacional). En cierres de ejercicio el Instituto público la cantidad de \$157,945,883.00 (ciento cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), ejerciéndose \$69,379,518.00 (sesenta y nueve millones trescientos setenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional). Por lo anterior muestra una incongruencia en los montos publicados en la cuenta pública y cierres de ejercicio en inversión pública en el ejercicio fiscal 2012.

Se observa al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa por una deficiente planeación del recurso aprobado así como un subejercicio del 56% del recurso aprobado al programa SJ Infraestructura Educativa, lo que implica trasladar demandas de obras a ejercicios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

posteriores con mayor costo por incrementos inflacionarios, actualización de costos unitarios en expedientes técnicos etc.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, 28, párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 54, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 27, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Memorándum número INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81. El cual el jefe de la unidad jurídica solicito al jefe de Departamento de planeación y vinculación, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego.

De igual manera mediante Oficio numero DG/02738/2013 de fecha 02 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C. LUIS MANUEL GARCÍA ZAVALA las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Anexo copia certificada de memorándum INIFE/UJ/016/2013 que envió el jefe de la unidad a todos los jefes de departamento del instituto, en donde se solicitó nuevamente se remitieran sus escritos de contestación a dicha área para con ello poder solventar las observaciones efectuadas por el ente fiscalizador

Remito argumentos de respuesta mediante memorándum INIFE/DPV/0049/2013 de fecha 10 de Octubre del presente año con acuse de recibo en misma fecha del Jefe del Dpto. de Planeación y Vinculación de este instituto.

Del análisis efectuado a la documentación relativa SJ infraestructura Educativa ejecutada por el instituto nayarita para la infraestructura física educativa registrado en el presupuesto de acuerdo a datos proporcionados en el cierre de la cuenta pública, se determinó que se aprobaron recursos por el monto de \$157,945,883.00 (ciento cincuenta y siete millones, novecientos cuarenta y cinco mil, ochocientos ochenta y tres 00/100 moneda nacional), de los que ejerció el 44% del recurso, quedando sin ejercer el 56% del mismo; observándose una deficiente planeación del recurso aprobado, provocando así un subejercicio en relación con el presupuesto original.

Al respecto me permito manifestar que, el documento denominado Programa General de Obra, mismo que contiene resultado del análisis de necesidades de infraestructura física educativa de los diferentes centros educativos, se recibió en este instituto y de manera oficial en el mes de abril del año 2012, lo cual influyo en la contratación referida en el párrafo anterior, además de situaciones detectadas desde

el inicio del periodo, toda vez que las necesidades previamente establecidas en el documento anteriormente mencionado, cambiaron de manera constante según las prioridades que se presentaron al seno de la administración pública centralizada y los compromisos contraídos con la ciudadanía por el Ejecutivo Estatal.

Por otra parte, el auditor señala que en la cuenta pública del instituto hay una inversión pública por \$294, 458,215.51 (doscientos noventa y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil, doscientos quince pesos 51/100 moneda nacional), ejerciéndose \$136, 559,469.37 (ciento treinta y seis millones, quinientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos sesenta y nueve pesos 37/100 moneda nacional), provocando una incongruencia entre los montos publicados en la cuenta pública y el cierre de ejercicio en inversión pública en el ejercicio revisado.

Cabe destacar que la inversión pública correspondiente al capítulo 6000 se encuentra integrada por diversos conceptos que además de los correspondientes al ejercicio fiscal 2012, se incluyen en los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, razón por la cual la aparente incongruencia mostrada por el auditor, obedece a conceptos englobados en el documento denominado Presupuesto de Egresos por Dependencias al 31 de diciembre de 2012.

Se anexa estado de cuenta del FAM fondo 5 ejercicio 2012

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envió documentación que aclare el subejercicio señalado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que ejerza el recurso que se le asigne en el ejercicio fiscal correspondiente para que pueda cumplir con lo programado. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81

Se realizó inspección física y encuestas a algunos beneficiarios de las obras realizadas por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa respecto al programa SJ Infraestructura Educativa. Las obras visitadas fueron las siguientes:

No. De obra	Nombre del Proyecto	Municipio/Localidad
2012-INIFE-00040-0882	Construcción de aula de medios estructura regional 6x8 mts, aislada en escuela telesecundaria "Martín López Beltrán" (SEB)	Acaponeta Recodo, el
2012-INIFE-00011-0385	Construcción de bardeo perimetral en escuela primaria "Juan Escutia" (SEPEN)	Bahía de banderas san José del valle
2012-INIFE-00025-0408	Construcción de patio cívico y bardeo perimetral en preescolar de nueva creación "Josefa Ortiz de Domínguez" (SEPEN)	Bahía de banderas san José del valle
2012-INIFE-00065-0843	Terminación de bardeo perimetral y refuerzo estructural en 2 edificios en esc. Primaria leona vicario (SEPEN)	Bahía de banderas San José del valle
2012-INIFE-00013-0402	Sustitución de patio cívico (cancha de básquet bol) a cancha de usos múltiples en escuela primaria "niños héroes" (SEPEN)	Ixtlán del río Mexpán
2012-INIFE-00068-0853	Construcción de pórtico de acceso, reparación de techos, sustitución general de cancelería e instalación eléctrica en 18 aulas para H.D.T. en escuela secundaria general "Amado Nervo" (SEPEN)	Ixtlán del río Ixtlán del río

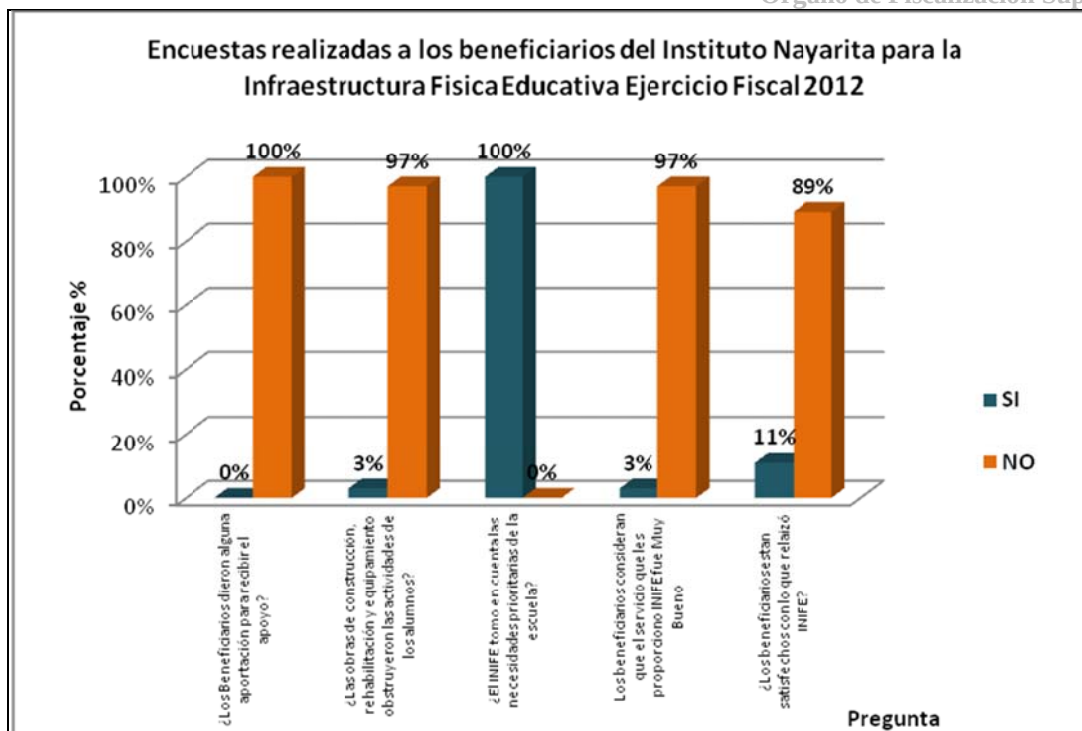
Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. De obra	Nombre del Proyecto	Municipio/Localidad
2012-INIFE-00086-0989	Rehabilitación de red eléctrica de alimentadores principales e interior de aulas en general escuela secundaria "Juan Escutia" (SEPEN)	San Blas, Navarrete
2012-INIFE-00094-1000	Construcción de muro de contención y cerco perimetral de malla ciclón en escuela primaria "WIMAKAURI" (SEPEN)	Santa María del oro Buruato, el
2012-INIFE-00053-0972	Rehabilitación de servicios sanitarios y 3 aulas didácticas de 6x8 mts. En escuela telesecundaria "Crispín Ulloa Cienfuegos" (se)	Santa María del oro Zapotán
2012-INIFE-00208-1055	Rehabilitación en escuela primaria "Luis Castillo Ledon" (se)	Santiago Ixcuintla Santiago Ixcuintla
2012-INIFE-00014-0403	Rehabilitación general (1ra. Etapa) de 6 aulas, servicios sanitarios, biblioteca, talleres y área administrativa en escuela secundaria "13 de junio" (SEPEN)	Tecuala Milpa Viejas
2012-INIFE-00044-0884	Rehabilitación de techos en aulas didácticas y rehabilitación de sanitarios en escuela primaria "Felicita López Nungaray" (SEPEN)	Tecuala Atotonilco
2012-INIFE-00036-0458	Rehabilitación de red eléctrica general, impermeabilización de 3 aulas, sustitución de puertas, ventanas y colocación de protecciones faltantes en escuela secundaria técnica "Amado Nervo" (se)	Tuxpan Tuxpán
2012-INIFE-00009-0398	Construcción de cubiertas metálicas para dos canchas deportivas en esc. Secundaria federal no. 2 "Juventino Espinoza Sánchez" ubicada en la col. Centro (SEPEN)	Tepic Tepic
2012-INIFE-00029-0455	Sustitución de dos aulas didácticas y construcción de aula cocina, pórtico y escaleras en escuela primaria "Josefa Ortiz de Domínguez" ubicada en la col. Hermosa provincia. (SEPEN)	Tepic / Tepic
2012-INIFE-00147-1010	Construcción de 2da. Etapa 6 aulas didácticas y escaleras en estructura u2-c en escuela secundaria no. 12 fracc. Aramara (SEPEN)	Tepic Tepic

Las encuestas realizadas a los beneficiarios, arrojaron los siguientes resultados:

- El Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa tomó en cuenta las necesidades prioritarias de las escuelas que solicitaron el apoyo al Gobierno del Estado de Nayarit;
- El 100% de los beneficiarios no dieron aportación alguna para recibir el apoyo;
- Las obras de construcción, rehabilitación o equipamiento tuvieron un tiempo considerable de duración por lo que no afectó a las actividades de los alumnos;
- El 97% de los beneficiarios (maestros y alumnos) consideran que el servicio que les proporcionó el Instituto fue Muy Bueno ya que satisficieron sus necesidades en tiempo y forma.



En la obra 2012-INIFE-00094-1000 construcción de muro de contención y cerco perimetral de malla ciclónica en escuela primaria "Wimakauri" (SEPEN) en el Buruato, Santa María del Oro, donde se verificó que a pesar de haber construido el muro de contención, no es suficiente para que la escuela no esté en riesgo, y es de considerarse una obra prioritaria antes de que entre la temporada de lluvias en el ejercicio fiscal 2013. Conforme a esta obra el muro no se realizó como se tenía planeado, puesto que no se contaba con factores de construcción que entorpecerían lo que se planeó. Es por ello que el recurso presupuestado no alcanzó para poner la malla, por lo que la escuela no tiene la protección necesaria para evitar que el área en donde se construyó se deslave.

No obstante los resultados favorables presentados en la encuesta de opinión realizada para conocer el sentir de la población beneficiaria de las obras u acciones realizadas, se observa al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa por una planeación y ejecución deficiente de la obra 2012-INIFE-00094-1000 construcción de muro de contención y cerco perimetral de malla ciclónica en escuela primaria "Wimakauri" (SEPEN) en el Buruato, Santa María del Oro, ya que no cumplió con el objetivo establecido para tal efecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 20, fracciones V y VII, 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos; supervisora de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en el artículo 54, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a este ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Memorandum numero INIFE/UJ/013/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el jefe de la unidad jurídica solicito al jefe de Construcción de Espacios Educativos, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego.

De igual manera mediante Oficio numero DG/02739/2013 de fecha 02 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica a La Ing. ERICKA BEATRIZ MORALES TREJO las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Anexo copia certificada de memorándum INIFE/UJ/016/2013 que envió el jefe de la unidad a todos los jefes de departamento del instituto, en donde se solicitó nuevamente se remitieran sus escritos de contestación a dicha área para con ello poder solventar las observaciones efectuadas por el ente fiscalizador.

Remito copia certificada de memorándum INIFE/DCEE/127/2013 con fecha de 14 de octubre de 2013 del jefe del departamento de construcción de espacios educativos enviado al departamento jurídico con la finalidad de solventar esta observación aportando argumentación y elementos de prueba.

Adjunto copia certificada de documentación soporte de escrito sin número suscrito de fecha 11 de octubre de 2013 suscrito por la Ing. ERICKA BEATRIZ MORALES TREJO, expongo argumentos de respuesta a esta observación:

Con relación al resultado Núm. 10 Observación Núm.1. AED.12.EE.81.FAM específicamente de la obra No. 2012-INIFE-00094-1000 denominada "construcción de Muro y Cerco Perimetral de Malla Ciclón en Escuela Primaria Wimakauri (SEPEN), en la Localidad del Buruato, Municipio de Santa María Del Oro, Nayarit; en donde se observa a los presuntos responsables ya antes mencionados en esta observación por una planeación y ejecución deficiente de la obra ya que no cumplió con el objetivo que se tenía planeado.

Al respecto se debe argumentar que si viene el departamento de construcción tiene participación en la elaboración del proyecto técnico, la planeación del proyecto no es un atributo propio del área, es cierto que no se consideró en el proyecto original la capacidad de carga del suelo existente en el lugar o la profundidad del suelo firme, también es cierto que esta no puede ser determinada a simple vista. Una vez que se determinó la profundidad del estrato firme mediante sondeos con maquinaria pesada se pudo determinar la profundidad de desplante del muro de contención proyectado, para lo cual se realizaron cambios en los niveles de desplante de dicho muro, esto obligo la modificación en las secciones originales y en consecuencia una volumetría mayor tanto en mampostería, excavación y relleno, todo esto con la finalidad de lograr un ángulo de reposos óptimo para dar estabilidad al talud que se recargaría sobre dicho muro.

Como instituto encargado de vigilar la seguridad de la infraestructura física educativa, se consideró prioritario el aumento de dichos volúmenes en el muro de contención como estructura de protección a cambio de la colocación de la malla ciclón cuya función es la de delimitar el predio donde se ubica el plantel.

A estas alturas se puede afirmar que el muro construido está cumpliendo su función, que es la de evitar que el terreno se siga erosionando, lo que a largo plazo provocaría un posible deslizamiento de suelo y una posible afectación en la infraestructura. En cuanto a la seguridad de los alumnos, se planeó la colocación de malla ciclón a lo largo del talud y un sistema de drenaje pluvial a base de cunetas y mesetas que encausaran el agua hacia la calle, con una velocidad disminuida lo que evitara que causen daños tanto al interior como al exterior del plantel, teniendo la ventaja de que una vez terminado el temporal de lluvias dichas áreas servirán como espacios de recreación para los niños. Dichos conceptos se realizaran con recurso proveniente de un convenio modificatorio de ampliación en monto, el cual se encuentra en trámite misma razón por la cual, dicha obra no se encuentra finiquitada.

Una vez explicada la problemática de la obra espero se tenga en cuenta que en todo momento se ha considerado prioridad la seguridad de la infraestructura educativa y la de los alumnos, como es la función de este instituto, y se consideran los resultados de la encuesta aplicada se darán cuenta de que la población esta consiente que las decisiones que se tomaron son las más acertadas, por lo tanto considero que de ser posible se absuelva de responsabilidad alguna a este respecto a los presuntos responsables ya mencionados en esta observación

Determinación del OFS: Observación No Solventada

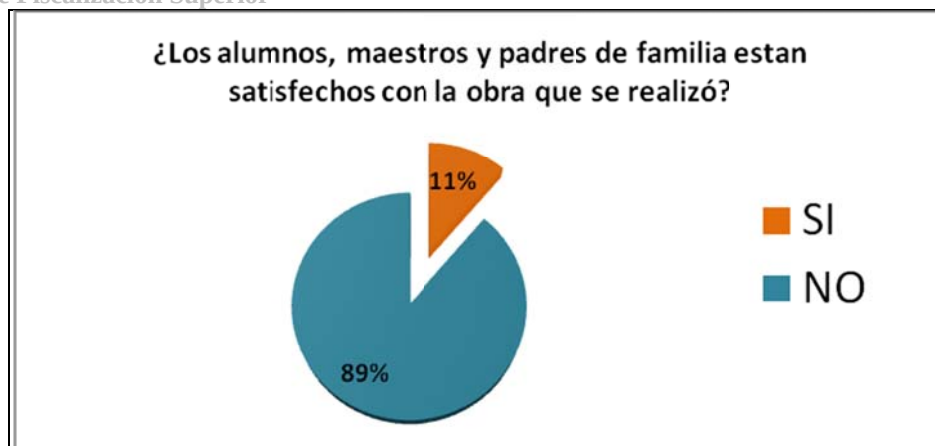
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la obra señalada no se ha concluido hasta la fecha.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que en los estudios previos para la construcción de obras se contemplen todos los problemas que pudieran presentarse en el momento de su realización, y así evitar que el monto destinado para la obra no sea suficiente para terminarla. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se realizó un total de 80 encuestas de satisfacción, a las distintas obras que se verificaron físicamente. Se constató que el 89% de los beneficiarios están satisfechos con el apoyo que recibió del Gobierno del Estado de Nayarit a través del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa. La encuesta reflejo que el 100% de las obras realizadas eran prioritarias para los diversos beneficiarios así mismo recibieron un servicio muy bueno y a tiempo.



Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM

Los resultados de la evaluación del control interno del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

- El INIFE dispone de una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo.
- No transfirió recursos entre otros fondos.
- El INIFE cuenta con un sistema electrónico para el registro contable y presupuestario, el cual permite identificar los ingresos, así como las obras y acciones ejercidas con los recursos del fondo FAM.
- La documentación comprobatoria se canceló con la leyenda de "Operado" identificándose con el nombre del fondo.

DEBILIDADES:

- El INIFE no dispone de un área responsable para el manejo y seguimiento sobre el ejercicio de los recursos del fondo.
- Desfase en la entrega del recurso del fondo por parte de la entidad federativa al INIFE.
- Deficiente control en el proceso de ejecución, trámite de pago y entrega recepción de la obra pública.
- El INIFE carece de mecanismos de control para asegurar la debida comprobación del gasto.
- Diferencias entre la información presupuestal y contable con el cierre de ejercicio.
- Ineficiencia en el ejercicio de los recursos del fondo, al generar subejercicio.
- Desconocimiento de la normativa en relación con la planeación, programación y adjudicación en materia de adquisiciones.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno para la gestión del fondo en el INIFE, es regular, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; 54, fracciones I, II, VI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27 fracción II, III y XI del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 1 relativo a los objetivos y funciones del jefe de departamento de planeación y vinculación; 2, 3 y 8 relativo a los objetivos y funciones del jefe del departamento de administración, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solvatación, por lo que me permito agregar copia certificada de Memorándum número INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81. El cual el jefe de la unidad jurídica solicitó al jefe de Departamento de planeación y vinculación, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego.

Mediante Oficio número DG/02737/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C.P ROMÁN ROJAS RODRÍGUEZ las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

De igual manera mediante Oficio número DG/02738/2013 de fecha 02 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C. LUIS MANUEL GARCÍA ZAVALA las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Anexo copia certificada de memorándum INIFE/UJ/016/2013 que envió el jefe de la unidad a todos los jefes de departamento del instituto, en donde se solicitó nuevamente se remitieran sus escritos de contestación a dicha área para con ello poder solventar las observaciones efectuadas por el ente fiscalizador

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Remito argumentos de respuesta mediante memorándum INIFE/DPV/0049/2013 de fecha 10 de Octubre del presente año con acuse de recibo en misma fecha del Jefe del Dpto. de Planeación y Vinculación de este instituto.

En relación al argumento presentado por el auditor en la presente observación resultante de la evaluación del control interno del instituto a cual es considerada como regular, por considerarse insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de las actividades, es importante mencionar que no obstante que esta institución ha ejercido planteamientos ante su junta de gobierno para tomar las medidas necesarias para ejercer mayor coordinación en el desarrollo de las diferentes etapas que integran la cadena de valor, no se ha dispuesto con la autorización de un presupuesto suficiente para el establecimiento de unidades o áreas que permitan, entre otras cosas, el manejo y control exclusivo de los recursos por fondo

Adjunto copia certificada de escrito sin número suscrito de fecha de 16 octubre de 2013, suscrito por el C.P. ROMAN ROJAS RODRIGUEZ, expongo argumentos de respuesta a esta observación:

- En cuanto a que el ente no dispone de un área responsable para la operación del fondo, es de percibir que Inife depende en un porcentaje mayoritario del FAM, que los programas alternos que llegan son solo para completar recursos o programas, pero que en Inife se trabaja en más del 80% con el recurso de FAM, por lo que casi se puede afirmar que Inife labora en base al FAM.*
- En cuanto al desfase en la entrega del recurso que se realizó en el periodo del mes febrero el cual se nos debió ministrar a más tardar el día 05 de marzo 2012 y el cual se gestionó el día 06 de marzo y se nos ministro a la cuenta bancaria el día 08 de marzo, la ministración de recurso es a cargo de la Secretaria de Administración y Finanzas y en lo que respecta al desfase de días en la fecha de pago del mencionado periodo, es de informar que la calendarización se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de Marzo de 2012 y notificados mediante oficio SPPP-SSP-DGPPI-SSR33-053/2011 del día 23 de Abril de 2012 por parte de la Secretaria de Planeación Programación y Presupuesto; Así oficio No D.G.O.046.17/12 de fecha 27 de Marzo del 2012 emitido por el INIFED en el que nos informa del techo financiero para dicho recurso y la calendarización respectiva; motivo por el cual se derivó el desfase en días; una vez publicado en el DOF nos dimos a la tarea de estar realizando la gestión de los recursos en base a las fechas programadas para el fondo en tiempo y forma.*
- El Departamento de Administración no realiza el pago de ninguna factura si esta no es previamente autorizada por Depto. de planeación el cual verifica los periodos de trabajos ya ejecutados a través de las estimaciones correspondientes, por lo que mediante este mecanismo de control se asegura la debida comprobación del Gasto ejecutado.*

De la diferencia entre la información presupuestal y contable en el cierre de ejercicio se informa que en el momento de la revisión se les proporciono un cierre provisional no oficial, ya que se encontraba en revisión en la SPPP el cierre y en esta etapa se detectó una obra que no correspondía al recurso 2012 por lo que se realizaron las correcciones correspondientes y emitiendo así de manera definitiva el cierre de ejercicio de manera correcta y el cual muestra que no existe el desfase detectado en su revisión.

Además anexaron copias certificadas del oficio número INIFE/DG/02737/2013 de fecha 01 de octubre de 2013 y recibido el día 02 de octubre del mismo año, donde se hizo del conocimiento al jefe del departamento de administración de las observaciones donde resultó presuntamente responsable, memorándum número INIFE/HJ/016/2013 de fecha 08 de octubre de 2013 dirigido a todos los jefes de departamento de parte del jefe de la unidad jurídica, memorándum número INIFE/DPV/0049/2013 de fecha 10 de octubre de 2013 del jefe del departamento de planeación y vinculación para el jefe del departamento jurídico con sus argumentos y escrito de fecha 16 de

octubre dirigido al director general de parte del jefe del departamento de administración con sus argumentos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que las deficiencias del control interno detectadas hayan sido totalmente subsanadas o atendidas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; implementar los mecanismos adecuados para la ejecución, trámite, pago y entrega recepción de la obra pública, mecanismos para la debida comprobación del gasto, así como apegarse a la normativa en relación con la planeación, programación y adjudicación en materia de adquisiciones. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta productiva específica, oficios de notificación de apertura de cuenta a los órganos de control y fiscalización locales y federales, registros contables, estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, auxiliar contable y pólizas de ingresos proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado e INIFE; se constató que se contó con una cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, verificándose que no se incorporaron remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios de obras y acciones, en cumplimiento al numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios del 21 de enero de 2008 y 10, fracción III, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y el auxiliar contable; se verificó que de parte de la SHCP se recibió en tiempo y forma \$91,749,959.00 (noventa y un millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) correspondientes al fondo en su componente de infraestructura educativa básica; en cumplimiento al numeral quinto y sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del 21 de enero de 2008; acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del 28 de diciembre de 2011 y artículo 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM

De la revisión a los estados de cuenta mensuales de las cuentas bancarias números 0808006891 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) y 65-50321312-6 del Banco Santander S.A; aperturadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit y el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa respectivamente, pólizas de ingresos y auxiliares contables; se detectó que no se agilizó la entrega de los recursos a la instancia ejecutora (INIFE) en el mes de febrero, ya que se desfasó 3 días, como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes	Fechas de pago según (DOF 28 diciembre 2011) FAM	Fecha de depósito s/edo. de cuenta bancario (SAF)	Fechas de pago según (periódico oficial 31 enero 2012) FAM	Fecha de depósito s/edo. de cuenta bancario (INIFE)	Diferencias de días hábiles
Febrero	29-feb-12	29-feb-12	05-mar-12	08-mar-12	3

FUENTE: Estado de cuenta bancarios de SAF e INIFE, diario oficial y periódico Oficial.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y punto tercero del acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V, de la ley de coordinación fiscal, publicado en el Periódico Oficial del 31 de enero de 2012.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones IV, X, XI y XVI del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 4, 8, 11 y 16 relativo a los objetivos y funciones del jefe del departamento de administración del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio numero DG/02737/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C.P ROMÁN ROJAS RODRÍGUEZ las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Adjunto copia certificada de escrito sin número suscrito de fecha de 16 octubre de 2013 suscrito por el C.P. ROMAN ROJAS RODRIGUEZ, expongo argumentos de respuesta a esta observación:

En cuanto al desfase en la entrega del recurso que se realizó en el periodo del mes febrero el cual se nos debió ministrar a más tardar el día 05 de marzo 2012 y el cual se gestionó el día 06 de marzo y se nos ministro a la cuenta bancaria el día 08 de marzo, la ministración de recurso es a cargo de la Secretaria de Administración y Finanzas y en lo que respecta al desfase de días en la fecha de pago del mencionado periodo, es de informar que la calendarización se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de Marzo de 2012 y notificados mediante oficio SPPP-SSP-DGPPI-SSR33-053/2011 del día 23 de Abril de 2012 por parte de la Secretaria de Planeación Programación y

Presupuesto; Así oficio No D.G.O.046.17/12 de fecha 27 de Marzo del 2012 emitido por el INIFED en el que nos informa del techo financiero para dicho recurso y la calendarización respectiva; motivo por el cual se derivó el desfase en días; una vez publicado en el DOF nos dimos a la tarea de estar realizando la gestión de los recursos en base a las fechas programadas para el fondo en tiempo y forma.

Además anexaron copias certificadas del escrito de fecha 16 de octubre dirigido al director general de parte del jefe del departamento de administración con sus argumentos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la entrega oportuna del recurso.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; gestionar los recursos del fondo en base a las fechas programadas y una vez publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para que los depósitos se hagan en tiempo y forma. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables de bancos, ingresos, egresos y estados de cuenta bancarios donde se manejaron los recursos del fondo, en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y en el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; se comprobó que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos, en cumplimiento al artículo 10, fracción III, párrafo tercero, inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos, se constató que las aportaciones del fondo por \$91,749,960.00 (noventa y un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de inversión por \$1,813,044.31 (un millón ochocientos trece mil cuarenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional), fueron registrados contablemente por el INIFE; en cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 10, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM

Con la revisión de los contratos, pólizas de egresos y documentación comprobatoria de los expedientes unitarios de obras, correspondientes al componente de Infraestructura educativa básica, se observó que se realizaron pagos de estimaciones y de finiquito de obras posterior a la conclusión de la misma, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Proyecto	Nombre del proyecto	No. de contrato	Importe del contrato \$	Periodo de ejecución	Fecha de Conclusión de la obra	Cantidad pagada en la vigencia del contrato \$	Cantidad pagada posterior a la conclusión de la obra \$
2012- inife- 00050- 0425	Sustitución de impermeabilizante en módulo de 3 aulas, laboratorio y escalera en escuela secundaria "constitución de 1917" (SE)	inife-r33- fv-2012- ir-017	351,386.00	17-sept-2012 al 31-oct-2012	31-oct-2012	294,940.98	56,445.02
2012- inife- 00027- 0457	Construcción de aula-cocina en escuela primaria "Miguel Hidalgo" en la col. centro (SE)	inife-r33- fv-2012- ir-016	391,842.77	17-sep-2012 al 15-nov-2012	15-nov-2012	367,942.85	23,899.92
2012- inife- 00085- 0981	Rehabilitación de techos de estructura atípica en escuela primaria "Vicente Guerrero" (SEPEN)	inife-r33- fv-2012- ir-060	362,247.64	29-oct-2012 al 22-dic-2012	22-dic-2012	276,181.38	86,066.26
2012- inife- 00019- 0454	Rehabilitación de tres aulas, dirección servicios sanitarios y laboratorio en escuela teles. "Rafael Ramírez".(SE)	inife-r33- fv-2012- ir-013	488,607.00	10-Sept-2012 al 08-Nov-2012	08-Nov-2012	165,278.86	323,328.14
2012- inife- 00021- 0998	Construcción de aula didáctica aislada de 6.00x8.00 mts. en el preescolar "Manuel Ávila Camacho" (SEPEN)	inife-r33- fv-2012- ir-055	334,995.02	22-oct-2012 al 20-dic-2012	20-dic-2012	152,671.45	182,323.57
2012- inife- 00007- 0401	Colocación de piso de loseta cerámica en tres aulas y sustitución de piso de concreto en plaza cívica, andadores y banquetas en preescolar "Eulogio Parra" barrio los indios (SEPEN)	inife-r33- fv-2012- ir-026	404,232.90	17-sep-2012 al 15-nov-2012	15-nov-2012	362,806.56	41,426.34
2012- inife- 00017- 0995	Terminación de cocina, sustitución de cancelaría y adaptación de ducto séptico de servicios existentes a baño de dirección en preescolar "Florentino Parra Camacho" (SEPEN)	inife-r33- fv-2012- ir-031	364,408.49	08-oct-2012 al 06-dic-2012	06-dic-2012	273,292.63	91,115.86
2012- inife- 00026- 0396	Rehabilitación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela secundaria "Nayarit" (SEPEN)	inife-r33- fv-2012- ir-012	270,757.94	10-sep-2012 al 29-oct-2012	29-oct-2012	223,623.28	47,134.66

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Proyecto	Nombre del proyecto	No. de contrato	Importe del contrato \$	Periodo de ejecución	Fecha de Conclusión de la obra	Cantidad pagada en la vigencia del contrato \$	Cantidad pagada posterior a la conclusión de la obra \$
2012-inife-00052-0426	Rehabilitación (reparación) de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en secundaria "Alejandro Gascón Mercado" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-007	596,340.90	10-sep-2012 al 08-nov-2012	08-nov-2012	284,990.32	311,350.58
2012-inife-00214-1057	Rehabilitación de servicios sanitarios en escuela primaria "José María Morelos" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-070	368,913.94	21-nov-2012 al 09-ene-2013	09-ene-2013	117,662.10	251,251.84
2012-inife-00041-0390	Construcción de cooperativa e impermeabilización de 5 aulas y dirección en escuela primaria "José Santos Godínez" (SE)	inife-r33-fv-2012-ir-011	277,803.42	10-sep-2012 al 08-nov-2012	08-nov-2012	236,776.44	41,026.98
2012-inife-00077-0892	Construcción de biblioteca en escuela primaria "Francisco González Bocanegra" de la col. los fresnos (SE)	inife-r33-fv-2012-ir-058	225,799.34	29-oct-2012 al 27-dic-2012	27-dic-2012	103,297.51	122,501.83
2012-inife-00075-0970	Construcción de biblioteca en esc. primaria "caudillos de México" en la col. las brisas (SE)	inife-r33-fv-2012-ir-051	245,568.17	22-oct-2012 al 20-dic-2012	20-dic-2012	147,624.33	97,943.84
2012-inife-00067-0877	Construcción de plaza cívica adaptada a cancha deportiva en escuela telesecundaria "Vicente de Dios ortega" (SE)	inife-r33-fv-2012-lp-006	232,188.40	24-sep-2012 al 07-nov- 2012	07-nov- 2012	193,341.79	38,846.61

FUENTE: Expedientes de obras, pólizas de egresos, diario y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la cláusula quinta párrafo sexto y séptimo de todos los contratos, denominada "Forma y lugar de pago."

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción IV, del acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 27, fracción VII y IX y 29, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa y en lo relativo a los puntos 9 de las funciones del jefe del departamento de planeación y vinculación; 2 y 11 de las funciones del jefe del departamento de administración, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio número DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Mediante Memorándum número INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el jefe de la unidad jurídica solicitó al jefe de Departamento de planeación y vinculación, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego. Se agregan copias certificadas, mismas que se encuentran en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81

De igual manera mediante Oficio número DG/02738/2013 de fecha 02 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C. LUIS MANUEL GARCÍA ZAVALA las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Anexo copia certificada de memorándum INIFE/UJ/016/2013 que envió el jefe de la unidad a todos los jefes de departamento del instituto, en donde se solicitó nuevamente se remitieran sus escritos de contestación a dicha área para con ello poder solventar las observaciones efectuadas por el ente fiscalizador

Remito argumentos de respuesta mediante memorándum INIFE/DPV/0049/2013 de fecha 10 de Octubre del presente año con acuse de recibo en misma fecha del Jefe del Dpto. de Planeación y Vinculación de este instituto.

En relación a la presente observación en la cual el auditor señala que se realizaron pagos de estimaciones y de finiquito de obras posteriores a la conclusión de la misma, incumpléndose entre otros, la cláusula quinta del párrafo sexto y séptimo de los contratos.

La documentación que contiene la información relacionada con las estimaciones tanto intermedias, como de finiquito, son sujetas a revisión por parte del área receptora dentro de la institución; y por lo general, estas son entregadas por el contratista en los últimos días del plazo establecido en el contrato. Así mismo, se tiene como una regla ordinaria que dichos documentos son regresados al contratista para su corrección, los cuales una vez rectificados, de nueva cuenta entran a revisión y posible aprobación. Lo anterior provoca desfases a los tiempos establecidos.

Lo anterior implica que una vez que el contratista entrega la documentación que contiene la información relacionada con las estimaciones antes mencionadas, no obstante que lo hizo dentro del plazo señalado en el séptimo párrafo del contrato, provoca desajustes en los tiempos establecidos debido a las devoluciones constantes de estos documentos para su corrección, impidiendo además la elaboración unilateral por parte del instituto

Aunado a la anterior en los primeros meses de año 2013 se detuvieron pagos de estimaciones ya que se estaba en conciliación de la elaboración del cierre de ejercicio, de igual forma se presentó el nombramiento del nuevo titular de este instituto por lo cual se tiene que registrar nuevas firmas ante

las instituciones bancarias

Adjunto copia certificada de escrito sin número suscrito de fecha de 16 octubre de 2013 suscrito por el C.P. ROMAN ROJAS RODRIGUEZ, expongo argumentos de respuesta a esta observación:

En cuanto al pago desfasado de facturas varias de las obras ejecutadas me permito informarle que en lo que respecta al Depto. de Admón. solo es el de realizar el pago de facturas a los contratistas una vez que el Depto. de Planeación nos turna copia de dichas facturas con el sello de Operado para el pago correspondiente y en lo que respecta al plazo de ejecución o vigencia del contrato es supervisado por otra área externa al Depto. de Admón.

Además anexaron copias certificadas del memorándum número INIFE/HJ/016/2013 de fecha 08 de octubre de 2013 dirigido a todos los jefes de departamento de parte del jefe de la unidad jurídica, memorándum número INIFE/DPV/0049/2013 de fecha 10 de octubre de 2013 del jefe del departamento de planeación y vinculación para el jefe del departamento jurídico con sus argumentos y escrito de fecha 16 de octubre dirigido al director general de parte del jefe del departamento de administración con sus argumentos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos no desvirtúan lo observado, ya que la observación recae en los pagos posterior a la conclusión de las obras y por lo tanto se incumplieron las citadas cláusulas de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.81.FAM

Con la revisión de los contratos, pólizas de egresos y documentación comprobatoria de los expedientes unitarios de obras correspondientes a el componente de infraestructura educativa básica, se observó que de acuerdo a la fecha de terminación acordada en el contrato, no anexan en el expediente el documento que acredite la entrega-recepción de las obras y además se realizaron pagos de estimaciones y de finiquito de obras posterior a la vigencia del contrato, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Proyecto	Nombre del proyecto	No. de contrato	Importe del contrato	Periodo de ejecución	Cantidad pagada en la vigencia del contrato	Cantidad pagada posterior a la vigencia del contrato
			\$		\$	\$
2012-inife-00072-0878	Sustitución de cancha de usos múltiples en escuela primaria "Gregorio Torres Quintero" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-038	428,762.25	15-oct-2012 a 03-dic-2012	345,615.90	83,146.35
2012-inife-00043-0883	Rehabilitación de módulo u2-c en escuela secundaria "15 de diciembre" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-037	1,351,999.91	15-oct-2012 a 18-dic-2012	396,266.34	955,733.57
2012-inife-00008-0452	Construcción de aula regional de 6.00 x 8.00 mts. aislada en la telesecundaria "Venustiano Carranza" (SEB)	inife-r33-fv-2012-ir-018	327,925.19	17-sep-2012 a 25-nov-2012	311,973.45	15,951.74
2012-inife-00093-0969	Construcción de aula regional 6.00x8.00 mts. en escuela primaria "Cuitlahuac" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-lp-008	452,995.81	08-oct-2012 a 16-dic-2012	395,791.59	57,204.22
2012-inife-00073-0984	Rehabilitación de red eléctrica de alimentadores principales e interior de aulas en escuela primaria "Eulogio Parra"	inife-r33-fv-2012-ir-034	492,274.72	15-oct-2012 a 03-dic-2012	352,027.50	140,247.22
2012-inife-00066-0876	Rehabilitación de modulo administrativo y aula, módulo de 4 aulas, módulo de laboratorio y servicios sanitarios, y módulo de 2 aulas en escuela secundaria general "Venustiano Carranza" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-056	674,786.19	22-oct-2012 a 20-dic-2012	348,390.50	326,395.69
2012-inife-00098-1011	Impermeabilización de techo de modulo "a" y "b" sustitución de e 110 ml. de bardeo perimetral en la escuela primaria "José María Morelos y Pavón" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-066	811,540.23	21-nov-2012 a 09-ene-2013	256,380.51	555,159.72
2012-inife-00080-0890	Sustitución de bardeo perimetral en escuela primaria "héroes del pueblo" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-049	167,621.23	22-oct-2012 a 05-dic-2012	110,609.09	57,012.14
2012-inife-00269-1320	Construcción de cubierta metálica y ampliación de cancha de usos múltiples en escuela primaria "José Octavio Menchaca" col. Menchaca (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-091	773,381.29	11-dic-2012 a 04-feb-2013	207,210.08	566,171.21

FUENTE: Expedientes de obras, pólizas de egresos, diario y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y las cláusulas tercera, denominada, "Plazo de ejecución o vigencia del contrato" y quinta párrafo sexto y séptimo denominada "Forma y lugar de pago", de todos los contratos.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción IV, del acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 27, fracción VII y IX y 29, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa y en lo relativo a los puntos 9 de las funciones del jefe del departamento de planeación y vinculación; 2 y 11 de las funciones del jefe del departamento de administración, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio número DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, en donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Mediante Memorándum número INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el jefe de la unidad jurídica solicito al jefe de Departamento de planeación y vinculación, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego. Se agregan copias certificadas, mismas que se encuentran en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81

De igual manera mediante Oficio numero DG/02737/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C.P ROMÁN ROJAS RODRÍGUEZ las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Mediante Oficio número DG/02738/2013 de fecha 02 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C. LUIS MANUEL GARCÍA ZAVALA las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Anexo copia certificada de memorándum INIFE/UJ/016/2013 que envió el jefe de la unidad a todos los jefes de departamento del instituto, en donde se solicitó nuevamente se remitieran sus escritos de contestación a dicha área para con ello poder solventar las observaciones efectuadas por el ente fiscalizador.

Adjunto copia certificada de escrito sin número suscrito de fecha de 16 octubre de 2013 suscrito por el C.P. ROMAN ROJAS RODRIGUEZ, expongo argumentos de respuesta a esta observación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Remito argumentos de solventación:

El control e integración de los expedientes unitarios de obra es una actividad que se desarrolla en el área de planeación por lo que la falta de integración de los doctos. De manera correcta es atribución de ese Departamento; así como la vigilancia de los plazos de ejecución y cobro de las estimaciones correspondientes; ya que el Depto. de Admón. carece de esa información y solo funge como pagador de las facturas una vez operadas y turnadas a este Depto.

La documentación que contiene la información relacionada con las estimaciones tanto intermedias, como de finiquito, son sujetas a revisión por parte del área receptora dentro de la institución; y por lo general, estas son entregadas por el contratista en los últimos días del plazo establecido en el contrato. Así mismo, se tiene como una regla ordinaria que dichos documentos son regresados al contratista para su corrección, los cuales una vez rectificados, de nueva cuenta entran a revisión y posible aprobación. Lo anterior provoca desfasamientos a los tiempos establecidos.

Lo anterior implica que una vez que el contratista entrega la documentación que contiene la información relacionada con las estimaciones antes mencionadas, no obstante que lo hizo dentro del plazo señalado en el séptimo párrafo del contrato, provoca desajustes en los tiempos establecidos debido a las devoluciones constantes de estos documentos para su corrección, impidiendo además la elaboración unilateral por parte del instituto

Aunado a la anterior en los primeros meses de año 2013 se detuvieron pagos de estimaciones ya que se estaba en conciliación de la elaboración del cierre de ejercicio, de igual forma se presentó el nombramiento del nuevo titular de este instituto por lo cual se tiene que registrar nuevas firmas ante las instituciones bancarias

Anexo al presente me permito enviar actas de entrega recepción debidamente requisitadas atendiendo la observación realizada por personal adscrito a esa dependencia a su digno cargo. Se anexa relación:

No. Proyecto	Nombre del proyecto	No. de contrato
2012-inife-00072-0878	Sustitución de cancha de usos múltiples en escuela primaria "Gregorio Torres Quintero" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-038
2012-inife-00043-0883	Rehabilitación de modulo u2-c en escuela secundaria "15 de diciembre" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-037
2012-inife-00073-0984	Rehabilitación de red eléctrica de alimentadores principales e interior de aulas en escuela primaria "Eulogio Parra"	inife-r33-fv-2012-ir-034
2012-inife-00098-1011	Impermeabilización de techo de modulo "a" y "b" sustitución de e 110 ml. de bardeo perimetral en la escuela primaria "José María Morelos y Pavón" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-066
2012-inife-00080-0890	Sustitución de bardeo perimetral en escuela primaria "héroes del pueblo" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-049
2012-inife-00269-1320	Construcción de cubierta metálica y ampliación de cancha de usos múltiples en escuela primaria "José Octavio Menchaca" col. Menchaca (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-091

FUENTE: Expedientes de obras, pólizas de egresos, diario y auxiliares contables.

Además anexaron copias certificadas del memorándum número INIFE/HJ/016/2013 de fecha 08 de octubre de 2013 dirigido a todos los jefes de departamento de parte del jefe de la unidad jurídica,

actas de entrega recepción de las siguientes obras: 2012-inife-00072-0878, 2012-inife-00043-0883, 2012-inife-00073-0984, 2012-inife-00098-1011, 2012-inife-00080-0890, 2012-inife-00269-1320 y escrito de fecha 16 de octubre dirigido al director general de parte del jefe del departamento de administración con sus argumentos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envía las actas de entrega-recepción que acredite la recepción de las siguientes obras:

No. Proyecto	Nombre del proyecto	No. de contrato	Importe del contrato	Periodo de ejecución	Cantidad pagada en la vigencia del contrato	Cantidad pagada posterior a la vigencia del contrato
			\$		\$	\$
2012-inife-00008-0452	Construcción de aula regional de 6.00 x 8.00 mts. aislada en la telesecundaria "Venustiano Carranza" (SEB)	inife-r33-fv-2012-ir-018	327,925.19	17-sep-2012 a 25-nov-2012	311,973.45	15,951.74
2012-inife-00093-0969	Construcción de aula regional 6.00x8.00 mts. en escuela primaria "Cuitlahuac" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-lp-008	452,995.81	08-oct-2012 a 16-dic-2012	395,791.59	57,204.22
2012-inife-00066-0876	Rehabilitación de modulo administrativo y aula, módulo de 4 aulas, módulo de laboratorio y servicios sanitarios, y módulo de 2 aulas en escuela secundaria general "Venustiano Carranza" (SEPEN)	inife-r33-fv-2012-ir-056	674,786.19	22-oct-2012 a 20-dic-2012	348,390.50	326,395.69

Y a su vez con la documentación presentada se confirma la observación de que se realizaron pagos de estimaciones y de finiquito de obras posterior a la vigencia del contrato, por lo cual se incumplieron las citadas cláusulas de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.81.FAM

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Instituto no obtuvo previamente a la ejecución de las mismas, los permisos otorgados por los Ayuntamientos para la construcción de las obras, lo anterior se estableció en todos los contratos que haría la entrega de las licencias a las empresas, con el objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada.

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad/ Municipio	Fecha de contrato	Número y fecha de licencia de construcción
2012-inife-00027-0457	Construcción de aula-cocina en escuela primaria "Miguel Hidalgo" en la col. centro (SE)	Acaponeta	11-sep-2012	oficio no.0003 de fecha 09 de enero 2013
2012-inife-00028-0615	Colocación y adaptación de transformador de 45 kva en esc. primaria "Nicolás Contreras Sánchez" (SEPEN)	Acaponeta Acaponeta	15-sep-2012	oficio no.0005 de fecha 09 de enero 2013
2012-inife-00021-0998	Construcción de aula didáctica aislada de 6.00x8.00 mts. en el preescolar "Manuel Ávila Camacho" (SEPEN)	El Colomo, Bahía de Banderas	20-oct-2012	Oficio no. 5745 de fecha 07 de enero 2013
2012-inife-00097-1008	Rehabilitación eléctrica de alimentadores principales e interior de aulas en general en escuela primaria "20 de noviembre" (SEPEN)	Valle de Banderas, Bahía de Banderas	05-oct-2012	oficio no. 5750 de fecha 07 de enero 2013
2012-inife-00072-0878	Sustitución de cancha de usos múltiples en escuela primaria "Gregorio Torres Quintero" (SEPEN)	Otates y Cantarranas (Otates), Compostela	08-oct-2012	Oficio no. ddue 0019/2013 de fecha 11 de enero 2013
2012-inife-00073-0984	Rehabilitación de red eléctrica de alimentadores principales e interior de aulas en escuela primaria "Eulogio Parra"	Jala Jala	08-oct-2012	licencia no.142/2011 de fecha 23 de diciembre 2012
2012-inife-00046-0486	Rehabilitación de aula didáctica en escuela telesecundaria "Wericatema" (SEB)	El Naranjo, Ruiz	15-sep-2012	oficio s/n de fecha 24 de enero del 2013
2012-inife-00026-0396	Rehabilitación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela secundaria "Nayari" (SEPEN)	Presidio de los Reyes, Ruiz	08-sep-2012	oficio s/n de fecha 24 enero 2013
2012-inife-00066-0876	Rehabilitación de modulo administrativo y aula, módulo de 4 aulas, módulo de laboratorio y servicios sanitarios, y módulo de 2 aulas en escuela secundaria general "Venustiano Carranza" (SEPEN)	El Venado, Ruiz	20-oct-2012	oficio s/n de fecha 16 de enero 2013
2012-inife-00070-0957	Rehabilitación de aula de 6x6 mts. aislada en preescolar "Niños Héroes" (SEPEN)	El Zopilote (real del zopilote), Ruiz	19-oct-2012	oficio s/n de fecha 24 de enero 2013
2012-inife-00052-0426	Rehabilitación (reparación) de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en secundaria "Alejandro Gascón Mercado" (SEPEN)	Autan, San Blas	08-sep-2012	oficio msb/dop/008/2013 de fecha 24 de enero 2013
2012-inife-00042-0485	Rehabilitación de servicios sanitarios, sustitución de estructuras con tablero en cancha de usos múltiples y obra complementaria en escuela telesecundaria "Natividad Medina Ceja" (SE)	Santa Cruz (las haciendas), Santiago Ixcuintla	11-sep-2012	oficio no. ddue/l.c./013/13 de fecha 7 de febrero 2013
2012-inife-00190-1054	Reparación (rehabilitación) de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela primaria "Emiliano Zapata" (SEPEN)	La Higuera (la escondida, paso real), Santiago Ixcuintla	21-nov-2012	oficio no. ddue/l.c./007/13 de fecha 07 de febrero 2013
2012-inife-00098-1011	Impermeabilización de techo de modulo "a" y "b" sustitución de e 110 ml. de bardeo perimetral en la escuela primaria "José María Morelos y Pavón" (SEPEN)	El Limón, Tecuala	21-nov-2012	oficio s/n de fecha 18 de enero 2013
2012-inife-00035-0387	Construcción de dirección-bodega en escuela primaria "Andrés Quintana Roo" en colonia Francisco Villa (SEPEN)	Tepic	11-sep-2012	oficio inife.-no-028/12 de fecha 07 de diciembre 2012

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad/ Municipio	Fecha de contrato	Número y fecha de licencia de construcción
2012-inife-00041-0390	Construcción de cooperativa e impermeabilización de 5 aulas y dirección en escuela primaria "José Santos Godínez" (SE)	Tepic	08-sep-2012	oficio inife.-no-027/12 de fecha 07 de diciembre 2012
2012-inife-00079-0893	Colocación de cerco de malla perimetral en preescolar "nueva creación" fracc. Olimpo (SEPEN)	Tepic Tepic	08-oct-2012	oficio inife.-no-030/12 de fecha 07 de diciembre 2012
2012-inife-00075-0970	Construcción de biblioteca en esc. primaria "caudillos de México" en la col. las brisas (SE)	Tepic Tepic	19-oct-2012	oficio inife.-no-014/12 de fecha 07 de diciembre 2012
2012-inife-00099-1009	Reparación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela primaria "José Martí" (SEPEN)	Tepic Tepic	05-oct-2012	oficio inife.-no-022/12 de fecha 07 de diciembre 2012
2012-inife-00078-0983	Rehabilitación general en escuela primaria "Miguel Hidalgo" (SEPEN)	El Cuarenteño, Xalisco	22-sep-2012	oficio no.0547 de fecha 14 de enero 2013
2012-inife-00043-0883	Rehabilitación de módulo u2-c en escuela secundaria "15 de diciembre" (SEPEN)	Zacualpan, Compostela	08-oct-2012	folio ddue0022/2013 de fecha 11 enero 2013
2012-inife-00008-0452	Construcción de aula regional de 6.00 x 8.00 mts. aislada en la telesecundaria "Venustiano Carranza" (SEB)	San francisco, El Nayar	11-sep-2012	oficio expediente c.g/12 de fecha 18 diciembre 2012.
2012-inife-00093-0969	Construcción de aula regional 6.00x8.00 mts. en escuela primaria "Cuitlahuac" (SEPEN)	Los Sabinos, El Nayar	04-oct-2012	folio expediente c.g/2012 de fecha 18 dic 2012
2012-inife-00018-0453	Reparación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de las aulas en general en esc. secundaria técnica "Emiliano Zapata". (SEPEN)	Cuastecomate, San Pedro Lagunillas	08-sep-2012	folio 001 de fecha 15 enero 2013
2012-inife-00064-0875	Rehabilitación de servicios sanitarios y techos en escuela telesecundaria "José R. Gómez" (SE)	El capomo, San Blas	19-oct-2012	oficio msb/dop/011/2013 de fecha 24 de enero del 2013
2012-inife-00063-0842	Rehabilitación (pintura e impermeabilización) de aulas y dirección en escuela primaria "J Jesús Ruiz Aguilar" en col. las flores (SEPEN)	Tepic Tepic	26-oct-2012	oficio no. inife.-no. 034/12 de fecha 07 de diciembre del 2012
2012-inife-00047-0873	Construcción de un aula didáctica en estructura regional de 6x8 mts. Aislada, en preescolar "Hortensia Pérez de Aguilera o". fracc. Amado Nervo (SEPEN)	Tepic Tepic	12-oct-2012	oficio inife.-no.- 008/12 de fecha 07 de diciembre 2012
2012-inife-00016-0879	Construcción de bardeo perimetral en escuela primaria "Abraham Castellanos" en col. el rodeo (SEPEN)	Tepic Tepic	19-oct-2012	oficio inife.-no. 012/12 de fecha 7 diciembre 2012
2012-inife-00077-0892	Construcción de biblioteca en escuela primaria "Francisco González Bocanegra" de la col. los fresnos (SE)	Tepic Tepic	26-oct-2012	oficio s/n de fecha 07 diciembre 2012
2012-inife-00080-0890	Sustitución de bardeo perimetral en escuela primaria "Héroes del Pueblo" (SEPEN)	Tepic Tepic	19-oct-2012	oficio s/n de fecha 07 diciembre 2012
2012-inife-00039-0881	Rehabilitación de servicios sanitarios, construcción de plaza cívica y obra complementaria en escuela telesecundaria "Cándido Mariscal Perea" (SE)	Adolfo López Mateo (las veredas), Xalisco	04-oct-2012	oficio no. 0549 de fecha 14 de enero del 2013
2012-inife-00081-0982	Construcción de aula 6x8 mts. aislada en el preescolar "Rubén Dario" (SEPEN)	Cofradía de Chocolón (la cofradía), Xalisco	12-oct-2012	oficio 0544 de fecha 14 de enero 2013
2012-inife-00067-0877	Construcción de plaza cívica adaptada a cancha deportiva en escuela telesecundaria "Vicente de Dios Ortega" (SE)	El Cuarenteño, Xalisco	22-sep-2012	oficio 0548 de fecha 14 enero 2013

FUENTE: Expedientes unitarios y contratos de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 54, fracción I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la cláusula séptima de todos los contratos, denominada "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos."

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción IV, del acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 27, fracción VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio numero DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, en donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Mediante Memorándum número INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el jefe de la unidad jurídica solicito al jefe de Departamento de planeación y vinculación, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego. Se agregan copias certificadas, mismas que se encuentran en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81

De igual manera mediante Oficio numero DG/02738/2013 de fecha 02 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C. LUIS MANUEL GARCÍA ZAVALA las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Anexo copia certificada de memorándum INIFE/UJ/016/2013 que envió el jefe de la unidad a todos los jefes de departamento del instituto, en donde se solicitó nuevamente se remitieran sus escritos de contestación a dicha área para con ello poder solventar las observaciones efectuadas por el ente fiscalizador.

Cabe mencionar que el INIFE es el organismo encargado de realizar convenios de cooperación con los presidentes municipales y los comités de planeación y desarrollo municipal, en el sentido de que sean otorgadas las licencias de construcción sin costo alguno, en atención que son obras en beneficio de su comunidad, así como INIFE es un organismo descentralizado y no cuenta con los recursos financieros para realizar el pago de las licencias de construcción de todas las obras que lleva a cabo, por lo tanto es un proceso de gestión con cada uno de los presidentes municipales; se puede observar que los expedientes 2010, cuentan con dicha licencia que en ocasiones el municipio entrega de forma tardía. Así mismo el INIFE se compromete a generar las acciones necesarias efecto de que se realicen los

trámites en tiempo y forma a los diversos H. Ayuntamientos, en virtud de que obren las licencias de construcción en su expediente unitario.

A fin de solventar dicha observación me permito anexar al presente una serie de licencia de construcción de las obras realizadas en el periodo 2013 donde se hace constar que el INIFE actúa de forma favorable en atención a dicha observación.

1. Construcción de 2 aulas de 6.00x8.00 M en estructura tipo regional e impermeabilización de aula existente en Escuela Telesecundaria "XAPAWIYME", ubicada en la Localidad de El Colorado de la Mora, Municipio de Tepic, Nayarit.
2. Suministro y colocación de malla ciclón en bardeo perimetral y construcción d cisterna de: 5.00 M3 en el Preescolar C.E.N.D.I. ubicada en la Colonia Provincia, Municipio de Tepic, Nayarit.
3. Sustitución de bardeo perimetral n Escuela Secundaria Técnica "JUAN ALVAREZ" ubicada en la Localidad de la Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas; Nayarit (SE).
4. Reparación d red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en Primaria "PROF. ODILÓN COCULA VALDIVIA" ubicada en la Localidad de Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas; Nayarit (SEPEN).
5. Rehabilitación de cerco de malla ciclónica y muro de mampostería en Escuela Telesecundaria "FRANCISCO VILLA" ubicada en la Localidad de La Palma, Municipio de San Blas; Nayarit. (SE)
6. Rehabilitación de edificio atípico e instalación eléctrica en Escuela Primaria "AQUILES SERDAN" ubicada en la localidad de Guadalupe Victoria, Municipio de San Blas. (SEPEN)
7. Colocación de equipo laboratorio y de luminarias en cubierta de cancha para usos múltiples en Escuela Secundaria Técnica "BENITO JUAREZ" ubicada en la localidad de Xalisco, del Municipio de Xalisco, Nayarit. (SEPEN).
8. Construcción de cubierta en cancha de usos múltiples, rehabilitación de servicios sanitarios-aula y obra complementaria en Escuela Primaria "IGNACIO RAMIREZ" ubicada en la localidad de Xalisco, del Municipio de Xalisco, Nayarit. (SEPEN).
9. Rehabilitación de 3 aulas en estructura regional de 6.00x6.00 M adosadas y edificio atípico de 3 aulas en la Escuela Primaria "CUAHUCTEMOC" ubicada en la localidad de Guadalupe Ocotán, Municipio de la yesca, Nayarit.
10. Rehabilitación de aula y servicios sanitarios en la Escuela Telesecundaria "EUSTAQUIO GUTIERREZ RENTERIA" ubicada en la localidad de El Trapiche, Municipio de la yesca, Nayarit.
11. Rehabilitación de servicios sanitarios y aulas en estructura tipo regional 6.00x8.00 MTS. En Escuela Secundaria "NARCISO MENDOZA" ubicada en la Localidad de Mineral de Cucharas, Municipio de Huajicori, Nayarit.(SE)
12. Rehabilitación de techo atípico en Primaria "RICARDO FLORES MAGON" ubicada en la Localidad del Terrero, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
13. Construcción de aula en estructura regional de 6.00x8.00 MTS., Servicios sanitarios de 4 ud. Y obra complementaria en el Preescolar "FRIDA KAHLO CALDERON", ubicada en la Localidad de Jomulco, Municipio de Jala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Además anexaron copias certificadas del memorándum número INIFE/HJ/016/2013 de fecha 08 de octubre de 2013 dirigido a todos los jefes de departamento de parte del jefe de la unidad jurídica, licencias de construcción correspondientes a las siguientes obras del ejercicio 2013:

- Construcción de 2 aulas de 6.00x8.00 M en estructura tipo regional e impermeabilización de aula existente en Escuela Telesecundaria "XAPAWIYME", ubicada en la Localidad de El Colorado de la Mora, Municipio de Tepic, Nayarit.
- Suministro y colocación de malla ciclón en bardeo perimetral y construcción de cisterna de: 5.00 M3 en el Preescolar C.E.N.D.I. ubicada en la Colonia Provincia, Municipio de Tepic, Nayarit.
- Sustitución de bardeo perimetral en Escuela Secundaria Técnica "JUAN ALVAREZ" ubicada en la Localidad de la Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas; Nayarit (SE).
- Reparación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en Primaria "PROF. ODILÓN COCULA VALDIVIA" ubicada en la Localidad de Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas; Nayarit (SEPEN).
- Rehabilitación de cerco de malla ciclónica y muro de mampostería en Escuela Telesecundaria "FRANCISCO VILLA" ubicada en la Localidad de La Palma, Municipio de San Blas; Nayarit. (SE)
- Rehabilitación de edificio atípico e instalación eléctrica en Escuela Primaria "AQUILES SERDAN" ubicada en la localidad de Guadalupe Victoria, Municipio de San Blas. (SEPEN)
- Colocación de equipo laboratorio y de luminarias en cubierta de cancha para usos múltiples en Escuela Secundaria Técnica "BENITO JUAREZ" ubicada en la localidad de Xalisco, del Municipio de Xalisco, Nayarit. (SEPEN).
- Construcción de cubierta en cancha de usos múltiples, rehabilitación de servicios sanitarios-aula y obra complementaria en Escuela Primaria "IGNACIO RAMIREZ" ubicada en la localidad de Xalisco, del Municipio de Xalisco, Nayarit. (SEPEN).
- Rehabilitación de 3 aulas en estructura regional de 6.00x6.00 M adosadas y edificio atípico de 3 aulas en la Escuela Primaria "CUAHUCTEMOC" ubicada en la localidad de Guadalupe Ocotán, Municipio de la yesca, Nayarit.
- Rehabilitación de aula y servicios sanitarios en la Escuela Telesecundaria "EUSTAQUIC GUTIERREZ RENTERIA" ubicada en la localidad de El Trapiche, Municipio de la yesca, Nayarit.
- Rehabilitación de servicios sanitarios y aulas en estructura tipo regional 6.00x8.00 MTS. En Escuela Secundaria "NARCISO MENDOZA" ubicada en la Localidad de Mineral de Cucharas, Municipio de Huajicori, Nayarit.(SE)

- Rehabilitación de techo atípico en Primaria "RICARDO FLORES MAGON" ubicada en la Localidad del Terrero, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
- Construcción de aula en estructura regional de 6.00x8.00 MTS., Servicios sanitarios de 4 ud. Y obra complementaria en el Preescolar "FRIDA KAHLO CALDERON", ubicada en la Localidad de Jomulco, Municipio de Jala, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que envía licencias de construcción de algunas obras correspondientes a la ejecutadas en el 2013 que no tienen relación con las observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.81.FAM

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, y a las actas de entrega-recepción, se observó que éstas no están firmadas por algunos de los funcionarios competentes y/o contratista para entregar o recibir las obras.

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad	Firmas faltantes del funcionario público y/o contratista
1	2012-inife-00050-0425	Sustitución de impermeabilizante en modulo de 3 aulas, laboratorio y escalera en escuela secundaria "Constitución de 1917" (SE)	Acaponeta Acaponeta	* Jefe del departamento de programación y presupuesto (S.E) * RICA750807JM8 (contratista) * Testigos
2	2012-inife-00027-0457	Construcción de aula-cocina en escuela primaria "Miguel Hidalgo" en la col. centro (SE)	Acaponeta Acaponeta	* Jefe del departamento de programación y presupuesto (S.E) * Testigos
3	2012-inife-00028-0615	Colocación y adaptación de transformador de 45 kva en esc. primaria "Nicolás Contreras Sánchez" (SEPEN)	Acaponeta Acaponeta	* SEPEN
4	2012-inife-00085-0981	Rehabilitación de techos de estructura atípica en escuela primaria "Vicente Guerrero" (SEPEN)	Amatlán de Cañas Amatlán de Cañas	* SEPEN
5	2012-inife-00019-0454	Rehabilitación de tres aulas, dirección servicios sanitarios y laboratorio en escuela teles. "Rafael Ramírez".(SE)	Bahía de Banderas EL Guamúchil	* Director general (INIFE) * S.E. * Testigos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad	Firmas faltantes del funcionario público y/o contratista
6	2012-inife-00006-0384	Colocación de protección en 9 aulas y dirección en preescolar "Emilia Ferreiro" (SEPEN)	Bahía de Banderas San José del valle	* Director general (INIFE) * SEPEN * Testigos
7	2012-inife-00021-0998	Construcción de aula didáctica aislada de 6.00x8.00 mts. en el preescolar "Manuel Ávila Camacho" (SEPEN)	Bahía de Banderas EL colomo	* Director general (INIFE) * SEPEN * Testigos
8	2012-inife-00061-0841	Construcción de bodega de 3.00x8.00 mts en escuela primaria "Jaime Torres Bodet" (SEPEN)	Bahía de Banderas Mezcales	* SEPEN * Testigos
9	2012-inife-00097-1008	Rehabilitación eléctrica de alimentadores principales e interior de aulas en general en escuela primaria "20 de noviembre" (SEPEN)	Bahía de Banderas Valle de Banderas	* Director general (INIFE) * SEPEN
10	2012-inife-00007-0401	Colocación de piso de loseta cerámica en tres aulas y sustitución de piso de concreto en plaza cívica, andadores y banquetas en preescolar "Eulogio Parra" barrio los indios (SEPEN)	Ixtlán del rio Ixtlán del rio	* SEPEN * Testigos
11	2012-inife-00058-0973	Impermeabilización, rehabilitación de techos y servicios sanitarios en general en la escuela secundaria "Ramón Corona" (SEPEN)	Ixtlán del rio Ixtlán del rio	* SEPEN
12	2012-inife-00017-0995	Terminación de cocina, sustitución de cancelería y adaptación de ducto séptico de servicios existentes a baño de dirección en preescolar "Florentino Parra Camacho" (SEPEN)	Ixtlán del rio Ixtlán del rio	* SEPEN
13	2012-inife-00059-0874	Construcción de bardeo perimetral en escuela primaria "Ramón Corona" en la col. Carmen Romano (SEPEN)	Ixtlán del rio Ixtlán del rio	* SEPEN * Testigos
14	2012-inife-00046-0486	Rehabilitación de aula didáctica en escuela telesecundaria "wericatemai" (SEB)	Ruiz El naranjo	* Jefe del departamento de programación y presupuesto (S.E)
15	2012-inife-00026-0396	Rehabilitación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela secundaria "Nayari" (SEPEN)	Ruiz Presidio de los reyes	* SEPEN
16	2012-inife-00070-0957	Rehabilitación de aula de 6x6 mts. aislada en preescolar "niños héroes" (SEPEN)	Ruiz El zopilote (real del zopilote)	* SEPEN
17	2012-inife-00071-0987	Rehabilitación (reparación) de techo de 3 aulas y rehabilitación de servicios sanitarios en escuela primaria "Minerva" (SEPEN)	Ruiz El zopilote (real del zopilote)	* SEPEN
18	2012-inife-00018-0453	Reparación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de las aulas en general en esc. secundaria técnica "Emiliano Zapata". (SEPEN)	San Pedro Lagunillas Cuastecomate	* SEPEN

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad	Firmas faltantes del funcionario público y/o contratista
19	2012-inife-00052-0426	Rehabilitación (reparación) de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en secundaria "Alejandro Gascón Mercado" (SEPEN)	San Blas Autan	* SEPEN
20	2012-inife-00092-0966	Reparación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela primaria "Guadalupe Victoria" (SEPEN)	Santiago Ixcuintla san Andrés	* SEPEN
21	2012-inife-00214-1057	Rehabilitación de servicios sanitarios en escuela primaria "José María Morelos" (SEPEN)	Santiago Ixcuintla Amapa	* SEPEN
22	2012-inife-00190-1054	Reparación (rehabilitación) de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela primaria "Emiliano Zapata" (SEPEN)	Santiago Ixcuintla La higuera (la escondida, paso real)	* SEPEN * Director (a) del plantel educativo * Testigos
23	2012-inife-00035-0387	Construcción de dirección-bodega en escuela primaria "Andrés Quintana Roo" en colonia Francisco Villa (SEPEN)	Tepic Tepic	* SEPEN * IOC100203148 (contratista)
24	2012-inife-00041-0390	Construcción de cooperativa e impermeabilización de 5 aulas y dirección en escuela primaria "José Santos Godínez" (SE)	Tepic Tepic	* Jefe del departamento de programación y presupuesto (S.E) * Testigos
25	2012-inife-00100-1012	Sustitución de bodega y servicios sanitarios en escuela primaria "Francisco I. Madero" (SEPEN)	Tepic La fortuna, (agua zarca)	* SEPEN
26	2012-inife-00063-0842	Rehabilitación (pintura e impermeabilización) de aulas y dirección en escuela primaria "J. Jesús Ruiz Aguilar" en col. las flores (SEPEN)	Tepic Tepic	* SEPEN * Director (a) del plantel educativo * Testigos
27	2012-inife-00047-0873	Construcción de un aula didáctica en estructura regional de 6x8 mts. aislada, en preescolar "Hortensia Pérez de Aguilera o". fracc. Amado Nervo (SEPEN)	Tepic Tepic	* SEPEN
28	2012-inife-00016-0879	Construcción de bardeo perimetral en escuela primaria "Abraham Castellanos" en col. el rodeo (SEPEN)	Tepic Tepic	* SEPEN
29	2012-inife-00077-0892	Construcción de biblioteca en escuela primaria "Francisco González Bocanegra" de la col. los fresnos (SE)	Tepic Tepic	* Director general (INIFE) * S.E. * Testigos
30	2012-inife-00099-1009	Reparación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela primaria "José Martí" (SEPEN)	Tepic Tepic	* Director general (INIFE) * SEPEN
31	2012-inife-00144-1060	Construcción de servicios sanitarios de 4 ud y obra exterior en preescolar "Mariano Matamoros" (SEPEN)	Tepic Tepic	* SEPEN
32	2012-inife-00039-	Rehabilitación de servicios sanitarios, construcción de plaza cívica y obra complementaria en escuela telesecundaria	Xalisco Adolfo López Mateo	* SEPEN * Director (a) del plantel educativo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad	Firmas faltantes del funcionario público y/o contratista
	0881	"Cándido Mariscal Perea" (SE)	(las veredas)	* Testigos
33	2012-inife-00067-0877	Construcción de plaza cívica adaptada a cancha deportiva en escuela telesecundaria "Vicente de Dios Ortega" (SE)	Xalisco El cuarenteño	* Jefe del departamento de programación y presupuesto (S.E) * Testigos
34	2012-inife-00078-0983	Rehabilitación general en escuela primaria "Miguel Hidalgo" (SEPEN)	Xalisco El cuarenteño	* SEPEN * Testigos
35	2012-inife-00075-0970	Construcción de biblioteca en esc. primaria "caudillos de México" en la col. las brisas (SE)	Tepic Tepic	* director de planeación y evaluación educativa (S.E)

FUENTE: Expedientes unitarios y actas de entrega-recepción de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracción I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la cláusula décima segunda de todos los contratos, denominada "Recepción de los trabajos."

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción IV, del acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 27, fracción VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio número DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, en donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Mediante Memorándum número INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el jefe de la unidad jurídica solicito al jefe de Departamento de planeación y vinculación, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego. Se agregan copias certificadas, mismas que se encuentran en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81

Anexo copia certificada de memorándum INIFE/UJ/016/2013 que envió el jefe de la unidad a todos los jefes de departamento del instituto, en donde se solicitó nuevamente se remitieran sus escritos de contestación a dicha área para con ello poder solventar las observaciones efectuadas por el ente

fiscalizador.

De igual manera mediante Oficio numero DG/02738/2013 de fecha 02 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en él Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C. LUIS MANUEL GARCÍA ZAVALA las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Anexo al presente me permito enviar actas de entrega recepción debidamente requisitadas atendiendo la observación realizada por personal adscrito a esa dependencia a su digno cargo. Se anexa relación:

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad
1	2012-inife-00050-0425	Sustitución de impermeabilizante en modulo de 3 aulas, laboratorio y escalera en escuela secundaria "Constitución de 1917" (SE)	Acaponeta Acaponeta
2	2012-inife-00027-0457	Construcción de aula-cocina en escuela primaria "Miguel Hidalgo" en la col. centro (SE)	Acaponeta Acaponeta
3	2012-inife-00028-0615	Colocación y adaptación de transformador de 45 kva en esc. primaria "Nicolás Contreras Sánchez" (SEPEN)	Acaponeta Acaponeta
4	2012-inife-00085-0981	Rehabilitación de techos de estructura atípica en escuela primaria "Vicente Guerrero" (SEPEN)	Amatlán de Cañas Amatlán de Cañas
5	2012-inife-00019-0454	Rehabilitación de tres aulas, dirección servicios sanitarios y laboratorio en escuela teles. "Rafael Ramírez".(SE)	Bahía de Banderas EL Guamúchil
6	2012-inife-00006-0384	Colocación de protección en 9 aulas y dirección en preescolar "Emilia Ferreiro" (SEPEN)	Bahía de Banderas San José del valle
7	2012-inife-00021-0998	Construcción de aula didáctica aislada de 6.00x8.00 mts. en el preescolar "Manuel Ávila Camacho" (SEPEN)	Bahía de Banderas EL colomo
8	2012-inife-00061-0841	Construcción de bodega de 3.00x8.00 mts en escuela primaria "Jaime Torres Bodet" (SEPEN)	Bahía de Banderas Mezcales
9	2012-inife-00097-1008	Rehabilitación eléctrica de alimentadores principales e interior de aulas en general en escuela primaria "20 de noviembre" (SEPEN)	Bahía de Banderas Valle de Banderas
10	2012-inife-00007-0401	Colocación de piso de loseta cerámica en tres aulas y sustitución de piso de concreto en plaza cívica, andadores y banquetas en preescolar "Eulogio Parra" barrio los indios (SEPEN)	Ixtlán del rio Ixtlán del rio
11	2012-inife-00058-0973	Impermeabilización, rehabilitación de techos y servicios sanitarios en general en la escuela secundaria "Ramón Corona" (SEPEN)	Ixtlán del rio Ixtlán del rio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad		
12	2012-inife-00017-0995	Terminación de cocina, sustitución de cancelería y adaptación de ducto séptico de servicios existentes a baño de dirección en preescolar "Florentino Parra Camacho" (SEPEN)	Ixtlán	del	rio
13	2012-inife-00059-0874	Construcción de bardeo perimetral en escuela primaria "Ramón Corona" en la col. Carmen Romano (SEPEN)	Ixtlán	del	rio
14	2012-inife-00046-0486	Rehabilitación de aula didáctica en escuela telesecundaria "wericatamai" (SEB)	Ruiz	El naranjo	
15	2012-inife-00026-0396	Rehabilitación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela secundaria "Nayari" (SEPEN)	Ruiz	Presidio de los reyes	
16	2012-inife-00070-0957	Rehabilitación de aula de 6x6 mts. aislada en preescolar "niños héroes" (SEPEN)	Ruiz	El zopilote (real del zopilote)	
17	2012-inife-00071-0987	Rehabilitación (reparación) de techo de 3 aulas y rehabilitación de servicios sanitarios en escuela primaria "Minerva" (SEPEN)	Ruiz	El zopilote (real del zopilote)	
18	2012-inife-00018-0453	Reparación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de las aulas en general en esc. secundaria técnica "Emiliano Zapata". (SEPEN)	San Pedro	Lagunillas	Cuastecomate
19	2012-inife-00052-0426	Rehabilitación (reparación) de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en secundaria "Alejandro Gascón Mercado" (SEPEN)	San Blas	Autan	
20	2012-inife-00092-0966	Reparación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela primaria "Guadalupe Victoria" (SEPEN)	Santiago	Ixciuntla	
21	2012-inife-00214-1057	Rehabilitación de servicios sanitarios en escuela primaria "José María Morelos" (SEPEN)	Santiago	Ixciuntla	
22	2012-inife-00035-0387	Construcción de dirección-bodega en escuela primaria "Andrés Quintana Roo" en colonia Francisco Villa (SEPEN)	Tepic	Tepic	
23	2012-inife-00041-0390	Construcción de cooperativa e impermeabilización de 5 aulas y dirección en escuela primaria "José Santos Godínez" (SE)	Tepic	Tepic	
24	2012-inife-00100-1012	Sustitución de bodega y servicios sanitarios en escuela primaria "Francisco I. Madero" (SEPEN)	Tepic	La fortuna, (agua zarca)	

<i>No.</i>	<i>Numero de obra</i>	<i>Nombre de la obra</i>	<i>Municipio localidad</i>
25	2012-inife-00063-0842	Rehabilitación (pintura e impermeabilización) de aulas y dirección en escuela primaria "J Jesús Ruiz Aguilar" en col. las flores (SEPEN)	Tepic Tepic
26	2012-inife-00047-0873	Construcción de un aula didáctica en estructura regional de 6x8 mts. aislada, en preescolar "Hortensia Pérez de Aguilera o". fracc. Amado Nervo (SEPEN)	Tepic Tepic
27	2012-inife-00016-0879	Construcción de bardeo perimetral en escuela primaria "Abraham Castellanos" en col. el rodeo (SEPEN)	Tepic Tepic
28	2012-inife-00077-0892	Construcción de biblioteca en escuela primaria "Francisco González Bocanegra" de la col. los fresnos (SE)	Tepic Tepic
29	2012-inife-00099-1009	Reparación de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela primaria "José Martí" (SEPEN)	Tepic Tepic
30	2012-inife-00144-1060	Construcción de servicios sanitarios de 4 ud y obra exterior en preescolar "Mariano Matamoros" (SEPEN)	Tepic Tepic
31	2012-inife-00067-0877	Construcción de plaza civica adaptada a cancha deportiva en escuela telesecundaria "Vicente de Dios Ortega" (SE)	Xalisco El cuarenteño
32	2012-inife-00078-0983	Rehabilitación general en escuela primaria "Miguel Hidalgo" (SEPEN)	Xalisco El cuarenteño
33	2012-inife-00075-0970	Construcción de biblioteca en esc. primaria "caudillos de México" en la col. las brisas (SE)	Tepic Tepic

FUENTE: Expedientes unitarios y actas de entrega-recepción de las obras.

Además anexaron copias certificadas de las actas de entrega-recepción de las siguientes obras: 2012-inife-00028-0615, 2012-inife-00085-0981, 2012-inife-00006-0384, 2012-inife-00021-0998, 2012-inife-00061-0841, 2012-inife-00097-1008, 2012-inife-00007-0401, 2012-inife-00058-0973, 2012-inife-00017-0995, 2012-inife-00059-0874, 2012-inife-00026-0396, 2012-inife-00070-0957, 2012-inife-00071-0987, 2012-inife-00018-0453, 2012-inife-00052-0426, 2012-inife-00092-0966, 2012-inife-00214-1057, 2012-inife-00035-0387, 2012-inife-00100-1012, 2012-inife-00063-0842, 2012-inife-00047-0873, 2012-inife-00016-0879, 2012-inife-00099-1009, 2012-inife-00144-1060, 2012-inife-00078-0983, 2012-inife-00050-0425, 2012-inife-00027-0457, 2012-inife-00046-0486, 2012-inife-00041-0390, 2012-inife-00067-0877, 2012-inife-00075-0970.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las 35 obras observadas por la falta de firmas, únicamente en sus argumentos relacionan 33, faltando las siguientes actas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad	Firmas faltantes del funcionario público y/o contratista
1	2012-inife-00190-1054	Reparación (rehabilitación) de red eléctrica de alimentaciones principales e interior de aulas en general en escuela primaria "Emiliano Zapata" (SEPEN)	Santiago Ixcuintla La higuera (la escondida, paso real)	* SEPEN * Director (a) del plantel educativo * Testigos
2	2012-inife-00039-0881	Rehabilitación de servicios sanitarios, construcción de plaza cívica y obra complementaria en escuela telesecundaria "Cándido Mariscal Perea" (SE)	Xalisco Adolfo López Mateo (las veredas)	* SEPEN * Director (a) del plantel educativo * Testigos

Así como de las relacionadas únicamente envían 31, faltando las siguientes actas:

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad	Firmas faltantes del funcionario público y/o contratista
3	2012-inife-00019-0454	Rehabilitación de tres aulas, dirección servicios sanitarios y laboratorio en escuela teles. "Rafael Ramírez".(SE)	Bahía de Banderas El Guamúchil	* Director general (INIFE) * S.E. * Testigos
4	2012-inife-00077-0892	Construcción de biblioteca en escuela primaria "Francisco González Bocanegra" de la col. los fresnos (SE)	Tepic Tepic	* Director general (INIFE) * S.E. * Testigos

Por lo que al no enviar estas actas de entrega-recepción, no se puede acreditar que están firmadas por algunos de los funcionarios competentes y/o contratista para entregar o recibir las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.12.EE.81.FAM

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el expediente correspondiente a la obra 2012-INIFE-00030-0488, presentó faltantes de la siguiente documentación: expediente técnico, oficio de aprobación, bases de licitación, catálogo de conceptos, manifestación por escrito de aceptar la propuesta por parte del contratista, contrato de obra, fianza de garantía, fianza de anticipo, licencia de construcción, acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos; por lo que se observó que no está debidamente integrado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20, fracción II, inciso a) y b), 22, párrafo tercero, 24, fracción II, 25, fracción VIII, 29, fracción III, 48, 49, 57, fracción V y 59, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracción I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 221, Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción IV, del acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 27, fracción VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio número DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, en donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Mediante Memorándum número INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el jefe de la unidad jurídica solicito al jefe de Departamento de planeación y vinculación, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego. Se agregan copias certificadas, mismas que se encuentran en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81

Anexo copia certificada de memorándum INIFE/UJ/016/2013 que envió el jefe de la unidad a todos los jefes de departamento del instituto, en donde se solicitó nuevamente se remitieran sus escritos de contestación a dicha área para con ello poder solventar las observaciones efectuadas por el ente fiscalizador.

De igual manera mediante Oficio número DG/02738/2013 de fecha 02 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C. LUIS MANUEL GARCÍA ZAVALA las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Se envía copia certificada de los documentos que a continuación se describen:

Expediente técnico, oficio de aprobación, catálogo de conceptos, contrato de obra, fianza de garantía, fianza de anticipo.

Anexo copias debidamente certificada ante notario público de:

Acta de entrega recepción.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Además anexaron copias certificadas del memorándum número INIFE/HJ/016/2013 de fecha 08 de octubre de 2013 dirigido a todos los jefes de departamento de parte del jefe de la unidad jurídica, expediente técnico, oficio de aprobación, catálogo de conceptos, contrato de obra número INIFE-R33-FV-2012-IR-002, fianza de garantía, fianza de anticipo y Acta de entrega recepción.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían las bases de licitación, manifestación por escrito de aceptar la propuesta por parte del contratista, licencia de construcción y la fianza de vicios ocultos, por lo que realmente y jurídicamente no está integrado al cien por ciento dicho expediente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.12.EE.81.FAM

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que existe una obra terminada al 100% tanto físicamente, como financieramente y no hay evidencia de que fue entregada por parte del contratista a la contratante (INIFE), así como de esta al plantel educativo, siendo esta la siguiente:

No. Proyecto	Nombre del proyecto	No. de contrato	Importe del contrato \$	Periodo de ejecución	Fecha de terminación	Importe ejercido \$
2012-inife-00064-0875	Rehabilitación de servicios sanitarios y techos en escuela telesecundaria "José R. Gómez" (SE)	inife-r33-fv-2012-ir-047	379,325.25	22-oct-2012 a 20-dic-2012	20-dic-2012	379,325.25

FUENTE: Expedientes unitarios y contrato de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracción I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la cláusula décima segunda del contrato, denominada "Recepción de los trabajos."

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción IV, del acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 27, fracción VII y IX del

Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio numero DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, en donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Mediante Memorandum número INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el jefe de la unidad jurídica solicito al jefe de Departamento de planeación y vinculación, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego. Se agregan copias certificadas, mismas que se encuentran en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81

De igual manera mediante Oficio numero DG/02738/2013 de fecha 02 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, mismo que se encuentra en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al C. LUIS MANUEL GARCÍA ZAVALA las observaciones referidas en el pliego para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las ya mencionadas observaciones.

Remito evidencia comprobatoria presentada por la empresa constructora Ing. Roberto de León Hernández, con fecha 6 de febrero del 2013. Debidamente certificada ante notario público.

Además anexaron copias certificadas del escrito de fecha 06 de febrero de 2013 en donde el contratista avisa la terminación de la obra con fecha 20 de diciembre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían el acta de entrega-recepción por parte del INIFE al plantel educativo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 9.AGF.12.EE.81.FAM

Con el análisis a los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y los expedientes unitarios de obras, se observó el pago de la factura número 192 del proveedor PRM940629KB8 por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

concepto de estimación no. 1 por la cantidad de \$49,037.25 (cuarenta y nueve mil treinta y siete pesos 25/100 moneda nacional), la cual no fue expedida a nombre del INIFE, dicho pago se detalla a continuación en el cuadro siguiente.

Fecha	Cheque	No.de Póliza	Comprobante a Nombre de:	Importe \$
16/11/2012	173	E01324	Secretaría de Administración	49,037.25
Total				49,037.25

FUENTE: Auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, XXVI, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,037.00 (cuarenta y nueve mil treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo a los puntos 2 y 11 de las funciones del jefe del departamento de administración, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a oficio OFS/AG/436/2012 de fecha 27 de septiembre de 2013, envió a esta autoridad fiscalizadora copia certificada de acuse de recibido de los oficio número INIFE/DG/02737/2013 y INIFE/DG/02738/2013 de fecha 01 de octubre y 2 de octubre ambos del año 2013, suscritos por el C. Román Rojas Rodríguez y C. Luis Manuel García Zavala, donde se les hace del conocimiento a ambas personas de las observaciones donde resultan como presuntos responsables, ambos documentos fueron recibidos en fecha 02 de octubre del año en curso.

En memorándum INIFE/UJ/010/2013 de fecha 30 de septiembre solicita el Jefe de la Unidad Jurídica de INIFE al área de administración información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del Pliego de observaciones, así también, el Jefe de la Unidad Jurídica en memorándum INIFE/UJ/016/2013 solicita a los Jefes de Departamento su escrito de respuesta y elementos de prueba para dar respuesta al OFS, documentos que adjunto en copia certificada.

En escrito de fecha 16 de octubre de 2013 recibido en misma fecha en este Instituto, el C.P. Román Rojas Rodríguez remite escrito de respuesta mismo que se agrega al presente escrito de respuesta.

Y en respuesta a la observación efectuada a la obra denominada "Rehabilitación (Reparación) de techo de 3 aulas y rehabilitación de servicios sanitarios en escuela primaria "Minerva" ubicada en la localidad del Zopilote, (real del zopilote) Municipio de Ruiz, Nayarit, del contrato de obra pública número INIFE-R33-FV-2012-IR-030 por un monto de \$431,556.31 incluido el I.V.A., con fecha de inicio del día 08 de octubre del 2012 y fecha de término del día 1 de diciembre de 2012, del proveedor PRM940629KB8 Pétreos y Renta de Maquinaria, S.A. de C.V. representada por la contratista Rosaura López Muñoz, la factura esta expedida a nombre del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, factura

que adjunto en copia certificada con la finalidad de solventar la observación que nos ocupa.

Este Instituto no incumplió lo dispuesto por el artículo 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debido a que la fracción en cita señala que:

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXIV.- Debida Justificación y Comprobación: Es obligación de los sujetos de fiscalización de llevar un estricto control de la documentación original que justifique y compruebe tanto el ingreso como el egreso de los recursos financieros a su cargo.

De la interpretación del artículo se deduce, que el Instituto si justifica y comprueba que el Instituto pago debidamente al proveedor PRM940629KB8 la cantidad de \$49,037.00, y no se puede presumir una afectación a la hacienda pública o responsabilidad a algún servidor público, debido a que el artículo 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado señala que;..... Para los efectos de esta Ley incurrir en responsabilidad,.... Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero en contra de las Haciendas Públicas Estatales, Municipales, del patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o de lo Entes Públicos.

El INIFE acredita que NO CAUSO Y NO OCASIONO NINGUNA AFECTACION A LA HACIENDA PUBLICA ni existe incumplimiento a disposición legal, la factura se encuentra dentro del expediente de obra pública, con su respectiva documentación comprobatoria hasta su cierre financiero.

Además anexaron copias certificadas del oficio número INIFE/DG/02737/2013 de fecha 01 de octubre de 2013 y recibido el día 02 de octubre del mismo año, donde se hizo del conocimiento al jefe del departamento de administración de las observaciones donde resultó presuntamente responsable, oficio número INIFE/DG/02737/2013 de fecha 01 de octubre de 2013 y recibido el día 02 de octubre del mismo año, donde se hizo del conocimiento al jefe de control presupuestal de las observaciones donde resultó presuntamente responsable, memorándum número INIFE/UJ/010/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 dirigido a departamento de administración, memorándum número INIFE/UJ/016/2013 de fecha 08 de octubre de 2013 dirigido a todos los jefes de departamento de parte del jefe de la unidad jurídica y factura número 192 del proveedor PRM940629KB8 por la cantidad de \$49,037.25 (cuarenta y nueve mil treinta y siete pesos 25/100 moneda nacional), expedida a nombre del INIFE.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la factura que anexan en su solventación no cuenta con la cancelación del sello de operado donde se identifique que realmente corresponde al fondo de aportaciones múltiples.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,037.00 (cuarenta y nueve mil treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional);

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de pólizas de egresos y los expedientes unitarios de obras ejercidas en el componente de Infraestructura Educativa Básica, se constató que el INIFE canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre del fondo; en cumplimiento al artículo 10 fracción III, inciso c), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM

De la revisión al presupuesto autorizado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de marzo de 2012, para el Estado, en su componente de Infraestructura educativa básica; la información presupuestal y contable reportada en la cuenta pública y al cierre de ejercicio; se detectaron diferencias por un importe de \$625,546.00 (seiscientos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COMPARATIVO RECURSOS REPORTADOS COMO APROBADOS DEL FAM BASICO CUENTA PÚBLICA 2012			
Componente	Presupuesto Asignado \$	Aprobado Cierre \$	Diferencia \$
Infraestructura educativa básica	91,749,959.00	92,375,505.00	625,546.00

FUENTE: Diario oficial de la federación, cuenta pública y cierre de ejercicio 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, 29, 38 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracción IX; 29, fracción III, X y XV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo a los puntos 11, de las funciones del jefe del departamento de planeación y vinculación; 3, 7, 11 y 15 del jefe del departamento de administración, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En memorándum INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 se informa a C.P. Luis Antonio Ocampo Quintero Jefe de Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones donde resulta como presunto responsable, así también, en memorándum INIFE/UJ/016/2013 de fecha 08 de octubre de 2013 se solicita a todos los Jefes de Departamento involucrados su escrito de respuesta y elementos de prueba, para estar en condiciones de dar respuesta al OFS y mediante oficio número

INIFE/DG/02737/2013 de fecha 01 de octubre de 2013 se informa al C.P. Román Rojas Rodríguez las observaciones materia del pliego y en memorándum INIFE/DG/02738/2013 se le hace del conocimiento a C.P. Luis Manuel García Zavala las observaciones efectuadas por el OFS, cabe mencionar que estos dos últimos servidores públicos ya no laboran en INIFE. Se adjunta documentos certificados.

En escrito de fecha 16 de octubre de 2013 recibido en misma fecha en este Instituto, el C.P. Román Rojas Rodríguez remite escrito de respuesta mismo que se agrega al presente escrito de respuesta.

El C. Luis Manuel García Zavala manifiesta que, fue entregado al personal del OFS, cierre de ejercicio provisional haciéndolos de sus conocimiento, ya que en esa fecha se encontraba la etapa de conciliación con la Secretaría de Planeación y una de las observaciones fue de que en el provisional se encontraba la obra 2011-INIFE-0078-0646 "Rehabilitación de fachada atípico y terminación de techumbre en escuela Sec. Técnica "Benito Juárez" Col. Centro de Xalisco, Nayarit, y corresponde a los saldos de ejercicio 2011, se anexa copia de cierre de ejercicio debidamente firmado que se agrega en copia certificada ante Notario Público de la Entidad.

Además anexaron copias certificadas del memorándum INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 donde se informa al jefe de departamento de planeación y vinculación las observaciones donde resulta como presunto responsable, memorándum INIFE/UJ/016/2013 de fecha 08 de octubre de 2013 se solicita a todos los Jefes de departamento involucrados su escrito de respuesta y elementos de prueba, para estar en condiciones de dar respuesta, memorándum número INIFE/UJ/010/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 dirigido al departamento de administración y copia de cierre de ejercicio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que argumentan que la obra 2011-INIFE-0078-0646 "rehabilitación de fachada atípico y terminación de techumbre en escuela sec. técnica "Benito Juárez" col. centro de Xalisco, Nayarit, corresponde a los saldos de ejercicio 2011, sin embargo se ejerció la cantidad de \$710,821.00 (setecientos diez mil ochocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional) lo cual está considerado dentro de lo ejercido en el 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM

De la revisión a los expedientes unitarios de obras, registros contables y cierre de ejercicio, se identificó que el INIFE ejerció recursos del presupuesto original asignado en su componente de Infraestructura educativa básica por \$41,755,720.00 (cuarenta y un millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) y de los intereses generados en la cuenta específica del fondo la cantidad de \$472,953.00 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), observándose que no cumplió con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el principio de anualidad al generar subejercicio, al 31 de diciembre de 2012 de \$51,334,331.31 (cincuenta y un millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y un pesos 31/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracciones VII y IX; 29 fracciones III, X y XV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo a los puntos 11 de las funciones del jefe del departamento de planeación y vinculación; 3, 7, 11 y 15 del jefe del departamento de administración, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se adjunta en copias certificadas escritos y/o memorándum donde se les da a conocer a los presuntos involucrados las observaciones efectuadas por el Órgano de Fiscalización Superior con la finalidad que aporten sus escritos de respuesta y elementos de prueba.

En escrito de fecha 16 de octubre de 2013 recibido en misma fecha en este Instituto, el C.P. Román Rojas Rodríguez remite escrito de respuesta y elementos de prueba, mismo que se agrega al presente escrito de respuesta.

Además anexaron copias certificadas del memorándum número INIFE/UJ/010/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 dirigido al departamento de administración y memorándum INIFE/UJ/016/2013 de fecha 08 de octubre de 2013 se solicita a todos los jefes de departamento involucrados su escrito de respuesta y elementos de prueba, para estar en condiciones de dar respuesta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, ya que la observación recae en el subejercicio que presentó el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, al 31 de diciembre de 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que el INIFE publicó en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la totalidad de los reportes I, II, III y IV de Formato Único, Nivel de Fondo e Indicadores correspondientes al ejercicio fiscal 2012 del recurso ejercido del fondo.

INFORMES TRIMESTRALES EMITIDOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-EJERCICIO FISCAL 2012

Trimestre	Formato Único	Nivel de Fondo	Indicadores
I	Si reportó	Si reportó	Si reportó
II	Si reportó	Si reportó	Si reportó
III	Si reportó	Si reportó	Si reportó
IV	Si reportó	Si reportó	Si reportó

FUENTE: <http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/Paginas/2012.aspx>

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM

Se revisaron las obras y acciones publicadas en el formato único y nivel de fondo entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los cierres de ejercicio del fondo del INIFE y se encontró que falta información sobre la utilización del recurso ya que no se pudo corroborar el 100.0% del monto asignado por la Federación para el Estado en el ejercicio fiscal 2012, por lo que no hay correspondencia entre el monto ministrado y ejercido.

En la tabla siguiente se muestran los montos publicados por el INIFE en diversos formatos:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
RECURSO FAM REPORTADO EN DISTINTOS FORMATOS

Concepto	Aprobado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Recurso Transferidos por el Gobierno del Estado al Instituto	101,479,960.00		
IV Trimestre de Formato Único 2012	72,114,637.00	38,478,940.00	33,635,697.00
IV trimestre Nivel de Fondo 2012	101,749,959.00	37,866,166.00	63,883,793.00

FUENTE: IV trimestre de Formato Único 2012, IV trimestre de Nivel de Fondo 2012.

Por lo anterior se observa al INIFE la falta de calidad y congruencia en la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo en los reportes del IV trimestre de Formato Único y Nivel de Fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión realizada a los oficios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se constató que la secretaría informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en cumplimiento al artículo 10, fracción III, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios elaborado por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, no establece la calendarización de las adquisiciones y de los arrendamientos de bienes, así como la contratación de los servicios que fueron requeridos, ni está debidamente autorizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54 fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 28 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; numeral VIII del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa correspondiente al objetivo y funciones de las unidades administrativas, específicamente las funciones del jefe de departamento de licitaciones y adquisiciones.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a oficio OFS/AG/436/2012 de fecha 27 de septiembre de 2013 emitido por el OFS, envió a esta Autoridad Fiscalizadora copia certificada de acuse de recibido del oficio INIFE/UJ/011/2013 de fecha 30 de septiembre del 2013, donde el Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto hace del conocimiento al Ing. Francisco Javier Pelayo Jefe del Departamento de Licitación y Adquisiciones de las observaciones efectuadas por el OFS, con la finalidad que emita a este Instituto su escrito de respuesta y elementos de prueba, adjunto copias certificadas de documentos.

Además anexaron copia certificada del oficio INIFE/UJ/011/2013

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados hacen referencia únicamente a instrucciones de carácter general vinculados con los aspectos observados con la finalidad de mejorar estos rubros, sin embargo, se trata de una instrucción sobre hechos consumados a implementar de manera subsecuente, por lo que es insuficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM

De la revisión al procedimiento de contratación INIFE-ADQ-FV-2012-AD-001, se verificó que fue adquirido mobiliario y equipo para aulas cocinas escolares por un monto de \$517,285.07 (quinientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional) antes de IVA, observándose que los bienes se concursaron a través de la modalidad de adjudicación directa, sin ajustarse al monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el ejercicio 2012 para dicha modalidad, así como tampoco se emitió un dictamen por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, que justifique la excepción.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 70, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 28, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; numeral VIII del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

correspondiente al objetivo y funciones de las unidades administrativas, específicamente las funciones del jefe de departamento de licitaciones y adquisiciones.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a oficio OFS/AG/436/2012 de fecha 27 de septiembre de 2013 emitido por el OFS, envió a esta Autoridad Fiscalizadora copia certificada de acuse de recibido del oficio INIFE/UJ/011/2013 de fecha 30 de septiembre del 2013, donde el Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto hace del conocimiento al Ing. Francisco Javier Pelayo Jefe del Departamento de Licitación y Adquisiciones de las observaciones efectuadas por el OFS, con la finalidad que emita a este Instituto su escrito de respuesta y elementos de prueba, adjunto copias certificadas de documentos.

En Memorándum INIFE/DLA/224/2013 de fecha 16 de octubre de 2013 suscrito por el Ing. Francisco Javier Pelayo Navarro y recibido en fecha 16 de octubre de mismo año, remite a esta Unidad Jurídica su escrito de respuesta, diciendo en su respuesta lo que aquí se reproduce a continuación:

“Con el objeto de atender el contenido de la presente observación, presentamos los siguientes documentales; Memorándum dirigido al Comité de Adquisiciones de fecha 26 de octubre de 2012, en el cual se solicita la aprobación para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, emitido por la oficina de equipamiento; y minuta de la sesión extraordinaria del comité de adquisiciones de fecha 30 de octubre de 2012 con sus anexos, en la cual se aprueba llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de mobiliario y equipo para aulas cocinas escolares. Con lo anterior se cubren los requisitos faltantes señalados por la auditoría en dicha observación.”

Continuando, el Ing. Francisco Javier Pelayo Navarro adjunta a su escrito de respuesta las siguientes documentos consistentes en: Memorándum de fecha 26 de octubre de 2012 suscrito por el Jefe de Oficina de equipamiento y dirigido al H. Comité de Adquisiciones del INIFE, donde solicita se autorice llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de equipo de aulas cocinas escolares con la persona física Jesús Roberto Ramírez Benítez por un importe de \$517,285.07, de igual manera adjunta minuta de sesión donde en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2012 el Comité de Adquisiciones del INIFE autoriza llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de mobiliario y equipo para aulas cocinas escolares.

Además anexaron copia certificada de los oficios INIFE/UJ/011/2013, INIFE/UJ/016/2013 del 30 de septiembre y 8 de octubre respectivamente; memorándum INIFE/DLA/224/13 del 16 de octubre de 2013, memorándum del 26 de octubre de 2012, minuta de sesión extraordinaria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios INIFE/UJ/011/2013 y INIFE/UJ/016/2013 hacen referencia a instrucciones de carácter general vinculados con los aspectos observados; respecto del memorándum INIFE/DLA/224/13 se advierte que hace referencia a la minuta de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones documento que no desvirtúa la observación pues no se plasma en él, las firmas de los integrantes del citado comité con el que se acredite dicha aprobación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM

Del análisis al procedimiento de licitación pública INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, realizado para la “adquisición de pintura para la rehabilitación de edificios escolares de varias escuelas”, se observó que se llevó a cabo de manera improcedente la adjudicación, no obstante que solo una oferta fue registrada al acto de apertura de propuestas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43, 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Numeral 16 segundo punto de las bases de licitación.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente; secretario ; vocales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a oficio número OFS/AG/436/2012 de fecha 27 de septiembre de 2013 emitido por el OFS, le envió a esta Autoridad Fiscalizadora copia certificada con acuse de recibido de oficios número INIFE/DG/02736/2013, INIFE/DG/02737/2013, recibido por C. Hugo Villagrán Bernal y C. Román Rojas Rodríguez ambos de fecha 01 de octubre del año 2013 se les da a conocer las observaciones del pliego, así también, en Memorándum número INIFE/UJ/010/2013, INIFE/UJ/011/2013, INIFE/UJ/012/2013 todos de fecha 30 de septiembre de 2013 recibidos por departamento de administración, departamento de licitaciones y adquisiciones y departamento de planeación y vinculación se les da a conocer las observaciones del pliego, de igual forma se notificó a C. Roberto Becerra Castañeda y L. Marina López Granados mediante oficio número INIFE/DG/02740/2013 y memorándum número INIFE/UJ/015/2013 ambos de fecha 02 de octubre del año 2013 y se les hizo del conocimiento las dos observaciones donde se encuentran como presuntos responsables, con la finalidad que los servidores públicos presenten su escrito de respuesta y aporten elementos de prueba.

En respuesta a oficio INIFE/DG/02740/2013, el Arq. Roberto A. Becerra Castañeda entrega a este Instituto escrito de fecha 15 de octubre de 2013 recibido en misma fecha, mediante el cual expone elementos para que se adjunten a la presente respuesta, aduciendo que, mediante la Unidad de Enlace de INIFE solicito la totalidad de actas (ordinarias y extraordinarias) del Comité de Adquisiciones del periodo enero-diciembre de 2012 y documentos del procedimiento de Licitación citando que:

“La documentación proporcionada por la Unidad de Enlace consistente en tres actas (1 ordinaria-2 ordinarias) en las cuales no aparece ni mi nombre ni firma autógrafa, razón por la cual no es factible mi participación en el proceso de programación de la modalidad de contratación de la licitación de adquisición número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 NI DE NINGUNA OTRA”.(ADJUNTA COPIAS CERTIFICADAS DE 3 ACTAS DE COMITÉ DE ADQUISICIONES)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“La licitación de la adquisición numero INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 en su acta de junta de Aclaraciones de fecha 27 de noviembre de 2012, tampoco aparece ni mi nombre ni mi firma autógrafa”.(ADJUNTA COPIA CERTIFICADAS)

Así también, acredita el servidor público Arq. Roberto Becerra Castañeda con nombramiento de fecha 19 de julio de 2012 su conclusión al cargo como encargado del departamento de proyectos de INIFE documento que adjunta en copia simple; adjunta copia simple de oficio SOP/CGA/DRH/013/2012 de fecha 01 de agosto de 2012 donde la coordinadora General de Administración de la Secretaría de Obras Publicas del Estado le solicita al Director de INIFE la comisión por tiempo indefinido del C. Roberto A. Becerra Castañeda y adjunta copia simple de oficio INIFE/DG/DA/1032/2012 de fecha 03 de agosto de 2012 mediante el cual el Director de INIFE autoriza la COMISION POR TIEMPO INDEFINIDO de Arq. Roberto B. Castañeda, y concluye su escrito argumentando que “Se demuestra que no tuve participación alguna ni en el Comité de Adquisiciones ni en sus responsabilidades” y referente a las copias simples que presenta como elementos de prueba, menciona que los originales obran en cada una de las Instituciones. Así mismo, remite en copias debidamente certificadas los siguientes oficios, memorándum y/o documentos: Oficio INIFE/DPV/084/2012 de fecha 30 de enero de 2012, INIFE/DPV/0085/2012 de fecha 30 de enero de 2012, oficio INIFE/DPV/214/2012 de fecha 07 de marzo de 2012, INIFE/DPV/0216/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, oficio INIFE/DPV/0216/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, memorándum INIFE/DPV/0007/2012 de fecha 01 de febrero de 2012; Acta de la Primera sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 09 de marzo de 2012, debidamente rubricada y suscrita por los que en ella intervienen; memorándum INIFE/DLA/216/2013 de fecha 7 de octubre de 2013, Memorándum INIFE/DPV/0016/2012 de fecha 7 de marzo del 2012, Memorándum INIFE/DPV/018/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, memorándum INIFE/DPV/021/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, memorándum INIFE/DPV/0019/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, memorándum INIFE/DPV/020/2012 de fecha 7 de marzo de 2012; Acta de la primera sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 31 de Enero de 2012; Oficio INIFE/DPV/082/2012 de fecha 30 de enero de 2012; oficio INIFE/DPV/083/2012 de fecha 30 de Enero de 2012; Acta de la Segunda sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 5 de Junio de 2012; oficio INIFE/DPV/062/2012 de fecha 5 de Junio de 2012; Minuta de Junta de Aclaraciones de fecha 27 de Noviembre de 2012; Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas; Acta de Recepción y apertura de proposiciones económica; Acta de Fallo de fecha 6 de diciembre de 2012; caratula de contrato de compraventa número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001; CONTATO DE COMPRAVENTA número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 suscrito en 7 de diciembre de 2012 por el Órgano Ejecutor y el proveedor; nombramiento de encargado del departamento de proyectos de INIFE del Arq. Omar Saúl Torres López de fecha 19 de Julio de 2012; oficio número SOP/CGA/DRH/013/2012 de fecha 01 de agosto de 2012 y oficio número INIFE/DG/1032/2012.

Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2013 presenta la Lic. L. Marina López Granados por escrito sus argumentos de defensa y aporta elementos de prueba debidamente certificados que se desglosan en el siguiente orden: Escrito de fecha 14 de octubre de 2013 rubricado y firmado por la Lic. Marina López Granados y dirigido al Jefe de la Unidad Jurídica de INIFE, documento certificado; Nombramiento de Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Lic. L. Marina López Granados de fecha 23 de Junio del 2009 certificado por Notario Público Número (36) Lic. Alonso González López; Acta de Sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 19 de Agosto de 2009, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, adjunto en copia simple por no contar con documento original, no obstante, se puede consultar la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado; Talón de cheque de Gobierno del Estado a nombre de la Lic. L. Marina López Granados de fecha 15 de abril de 2011, certificado por Notario Público Número (36) Lic. Alonso González López; Nombramiento como encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos de INIFE de la Lic. L. Marina López Granados de fecha 15 de abril de 2011, certificado por Notario Público

Número (36) Lic. Alonso González López; Acta de la Sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno, en fecha 16 de Noviembre de 2011, documento que adjunta un tanto en original; Acta de la primera sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 31 de Enero de 2012 y anexo I, documentos que se adjunta en copias certificadas; Acta de la Primera sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 09 de marzo de 2012, debidamente rubricada y suscrita por los que en ella intervienen, se adjunta documentos certificados; Memorándum INIFE/DLA/216/2013 de fecha 7 de octubre de 2013; Memorándum INIFE/DPV/0016/2012 de fecha 7 de marzo del 2012; Memorándum INIFE/DPV/018/2012 de fecha 7 de marzo de 2012; Memorándum INIFE/DPV/021/2012 de fecha 7 de marzo de 2012; Memorándum INIFE/DPV/0019/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, Memorándum INIFE/DPV/020/2012 de fecha 7 de marzo de 2012; Acta de la Segunda sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 5 de Junio de 2012, documentos certificados; oficio INIFE/DPV/062/2012 de fecha 5 de Junio de 2012; Bases de Licitación número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, documentos certificados; Minuta de Junta de Aclaraciones de fecha 27 de Noviembre de 2012, documentos certificados; Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas, documentos certificados; Acta de Recepción y apertura de proposiciones económica, documentos certificados; Acta de Fallo de fecha 6 de diciembre de 2012, documentos certificados; caratula de contrato de compraventa número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, documentos certificados; CONTRATO DE COMPRAVENTA número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 suscrito en 7 de diciembre de 2012 por el Órgano Ejecutor y el proveedor, documento certificados.

Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2013 presenta el Ing. Juan Manuel Romano López, por escrito sus argumentos de defensa y aporta elementos de prueba debidamente certificados, referente a la observación que nos ocupa y que se desglosan en el siguiente orden: Escrito sin número de fecha 15 de octubre de 2013; Acta de la primera sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 31 de Enero de 2012 y anexo I, de fecha 31 de enero de 2012, documentos que se adjunta en copias certificadas; Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 09 de Marzo de 2012 y anexo I, documentos que se adjunta en copias certificadas; Acta de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 05 de Junio de 2012 y anexo I, documentos que se adjunta en copias certificadas; bases de licitación Numero INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 de adquisición de pintura para rehabilitación de edificios escolares de varias escuelas; Sumario de Acta de la sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 16 de Noviembre de 2011, documento que se agrega en copia simple por no contar con original, no obstante se puede consultar en la página oficial del Gobierno del Estado de Nayarit en www.periodicooficial.com.mx

En atención a oficio OFS/AG/436/2012 de fecha 27 de septiembre de 2013 emitido por el OFS, envió a esta Autoridad Fiscalizadora copia certificada de acuse de recibido del oficio INIFE/UJ/011/2013 de fecha 30 de septiembre del 2013, donde el Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto hace del conocimiento al Ing. Francisco Javier Pelayo Jefe del Departamento de Licitación y Adquisiciones de las observaciones efectuadas por el OFS, con la finalidad que emita a este Instituto su escrito de respuesta y elementos de prueba, adjunto copias certificadas de documentos.

En Memorándum INIFE/DLA/224/2013 de fecha 16 de octubre de 2013 suscrito por el Ing. Francisco Javier Pelayo Navarro y recibido en fecha 16 de octubre de mismo año, remite a esta Unidad Jurídica su escrito de respuesta y sus elementos de prueba, diciendo en su respuesta lo que aquí se reproduce a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“Primeramente se publicó de manera normativa la convocatoria pública estatal INIFE-2012-2006 para la licitación No. INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 referente a la adquisición de pintura par rehabilitación de edificios de varias escuelas con fecha 24 de noviembre de 2012 tanto en el periódico oficial como en un diario de circulación en el estado, que al cierre de la fecha límite para adquirir bases, se inscribió una empresa, en la cual la misma presento propuesta el 04 de diciembre de 2012, recibiendo la misma para su evaluación, dictaminándola para su adjudicación. Esta se publicó al presentar propuesta solvente, haciendo referencia al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el cual se declara desierta una licitación cuando en su fracción I, dice al calce: “Ninguna persona adquiera las bases de licitación, en este caso, puesto que adquirió bases un solo licitante, la cual contradice a la fracción II de este mismo artículo”.

En escrito de fecha 16 de octubre de 2013 recibido en misma fecha en este Instituto, el C.P. Román Rojas Rodríguez remite escrito de respuesta mismo que se agrega al presente escrito de respuesta.

Además anexan los siguientes oficios en copia certificada:

INIFE/DG/02736/2013, INIFE/DG/02737/2013, INIFE/DG/02740/2013 del 01 y 02 de Octubre de 2013, INIFE/UJ/010/2013 INIFE/UJ/011/2013, INIFE/UJ/012/2013, INIFE/UJ/016/2013, INIFE/UJ/017/2013 del 30 de septiembre, 8 de octubre y 15 de octubre respectivamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios presentados son instrucciones de carácter general y no refieren aspectos tendientes a desvirtuar lo observado, ahora bien se advierte que anexan actas de sesión del comité de adquisiciones 2012, donde se indica los servidores públicos que conforman para ese ejercicio el citado comité, por lo que dicha irregularidad se imputa a quienes en ellas se precisan.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente; secretario; vocales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa..

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.81.FAM

De la revisión al procedimiento de licitación pública INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, se observó que el proveedor con número de Registro Federal de Causantes FAVA-8102065-P7, no entregó al órgano ejecutor, póliza de fianza de cumplimiento de contrato por la cantidad de \$229,846.81 (doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 81/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral 22 denominado "Garantías", de las bases de licitación INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 28, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; numeral VIII del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa correspondiente al objetivo y funciones de las unidades administrativas, específicamente las funciones del jefe de departamento de licitaciones y adquisiciones.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a oficio OFS/AG/436/2012 de fecha 27 de septiembre de 2013 emitido por el OFS, envió a esta Autoridad Fiscalizadora copia certificada de acuse de recibido del oficio INIFE/UJ/011/2013 de fecha 30 de septiembre del 2013, donde el Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto hace del conocimiento al Ing. Francisco Javier Pelayo Jefe del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones, de las observaciones efectuadas por el OFS, con la finalidad que remita a este Instituto su escrito de respuesta y elementos de prueba, adjunto copias certificadas de documentos.

Además anexan copia certificada de los oficios INIFE/UJ/011/2013 y INIFE/UJ/016/2013 del 30 de septiembre y 8 de octubre, ambos del 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios INIFE/UJ/011/2013 e INIFE/UJ/016/2013 hacen referencia a instrucciones de carácter general y no desvirtúa los aspectos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.81.FAM

De la revisión al procedimiento de licitación pública INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, se observó que el proveedor con registro federal de contribuyentes FAVA8102065P7 no anexó carátulas de los contratos más representativos, así como las actas de entrega recepción con la finalidad de acreditar su experiencia o capacidad para la ejecución de los trabajos, de conformidad con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral 24 denominado "Experiencia" de las bases de licitación.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 28, fracción II, del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; numeral VIII del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa correspondiente al objetivo y funciones de las unidades administrativas, específicamente las funciones del jefe de departamento de licitaciones y adquisiciones.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a oficio OFS/AG/436/2012 de fecha 27 de septiembre de 2013 emitido por el OFS, envió a esta Autoridad Fiscalizadora copia certificada de acuse de recibido del oficio INIFE/UJ/011/2013 de fecha 30 de septiembre del 2013, donde el Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto hace del conocimiento al Ing. Francisco Javier Pelayo Jefe del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones, de las observaciones efectuadas por el OFS, con la finalidad que remita a este Instituto su escrito de respuesta y elementos de prueba, adjunto copias certificadas de documentos.

Mediante memorándum INIFE/DLA/224/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, el Ing. Francisco Javier Pelayo Navarro, remite su argumento de respuesta y adjunta convocatoria pública estatal INIFE-2012-006 y bases de licitación de la misma, tal escrito de respuesta se encuentra integrado en Resultado Núm. 16 Observación NUM. 1.AGF.12.EE.81.FAM dentro del presente escrito de respuesta.

Argumentos del Ingeniero Francisco Javier Pelayo

El proveedor JOSÉ ALBERTO FAUSTO VAZQUEZ DEL MERCADO, no anexó dicha acreditación solicitada en la observación, ya que dicha capacidad y experiencia lo acredita con su Registro Federal de Contribuyentes y no se le requirió en la inscripción a participar ni en las bases de licitación, se anexan copias fotostáticas de la convocatoria pública y mismas bases de licitación.

Además anexan copia certificada de los oficios INIFE/UJ/011/2013 y INIFE/UJ/016/2013 del 30 de septiembre y 8 de Octubre, ambos del 2013, copia certificada de convocatoria pública estatal INIFE-2012-006 y copia certificada de bases de licitación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios INIFE/UJ/011/2013 e INIFE/UJ/016/2013 hacen referencia a instrucciones de carácter general y no desvirtúa los aspectos observados; referente a la presentación de las bases de licitación dicho documento confirma la omisión al cumplimiento de las bases de licitación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; se implementen los mecanismos de control que les permita el óptimo seguimiento de las obligaciones que impone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; así como cumplir estrictamente lo estipulado en las bases ya que éstas constituyen las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación. El sujeto fiscalizado informará al órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 5.AGF.12.EE.81.FAM

De la revisión al contrato INIFE-ADQ –FV-12012-LP-001, correspondiente a la adquisición de pintura para la rehabilitación de edificios escolares de varias escuelas, se observaron diferencias entre las especificaciones de los bienes contratados y las establecidas en el expediente técnico de la obra, sin la validación realizada por el Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA						
CUENTA PÚBLICA 2012						
DIFERENCIA EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS						
Especificaciones de pintura estipuladas en contrato	Especificaciones de pintura estipuladas en expediente técnico	Unidades	Número de piezas contratadas			
Cubeta de pintura 19LTS. Vinílica Blanca (grado de calidad B NOM NMX-U097-1981	Cubeta de pintura Vinílica Blanca Doal grado de calidad Norma NOM-423ONNCCE-2003 (sustituye a la NMX-097-1981	cubeta/19LTS	2,979			
Cubeta de pintura 19 LTS, Vinílica Ocre grado de calidad B NOM NMX-U-097-1981	Cubeta de pintura Vinílica Roja grado de calidad Norma NOM-423ONNCCE-2003 (sustituye a la NMX-097-1981	cubeta/19LTS	149			
Cubeta de pintura 19 LTS, Vinílica Roja Catalán grado de calidad B NOM NMX-U-097-1981	Cubeta de pintura Vinílica Roja grado de calidad Norma NOM-423ONNCCE-2003 (Sustituye a la NMX-097-1981	cubeta/19LTS	149			

FUENTE: expediente técnico, contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente; secretario; vocales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a oficio número OFS/AG/436/2012 de fecha 27 de septiembre de 2013 emitido por el OFS, le envió a esta Autoridad Fiscalizadora copia certificada con acuse de recibido de oficios número INIFE/DG/02736/2013, INIFE/DG/02737/2013, recibido por C. Hugo Villagrán Bernal y C. Román Rojas Rodríguez ambos de fecha 01 de octubre del año 2013 se les da a conocer las observaciones del pliego, así también, en Memorandum número INIFE/UJ/010/2013, INIFE/UJ/011/2013, INIFE/UJ/012/2013 todos de fecha 30 de septiembre de 2013 recibidos por departamento de administración, departamento de licitaciones y adquisiciones y departamento de planeación y vinculación, se les da a conocer las observaciones del pliego, de igual forma se notificó a C. Roberto Becerra Castañeda y L. Marina López Granados mediante oficio número INIFE/DG/02740/2013 y memorandum número INIFE/UJ/015/2013 ambos de fecha 02 de octubre del año 2013 y se les hizo del conocimiento las dos observaciones donde se encuentran como presuntos responsables, con la finalidad que los servidores públicos presenten su escrito de respuesta y aporten elementos de prueba.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En respuesta a oficio INIFE/DG/02740/2013, el Arq. Roberto A. Becerra Castañeda entrega a este Instituto escrito de fecha 15 de octubre de 2013 recibido en misma fecha, mediante el cual expone elementos para que se adjunten a la presente respuesta, aduciendo que, mediante la Unidad de Enlace de INIFE solicito la totalidad de actas (ordinarias y extraordinarias) del Comité de Adquisiciones del periodo enero-diciembre de 2012 y documentos del procedimiento de Licitación citando que:

“La documentación proporcionada por la Unidad de Enlace consistente en tres actas (1 ordinaria-2 ordinarias) en las cuales no aparece ni mi nombre ni firma autógrafa, razón por la cual no es factible mi participación en el proceso de programación de la modalidad de contratación de la licitación de adquisición número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 NI DE NIGUNA OTRA”.(ADJUNTA COPIAS CERTIFICADAS DE 3 ACTAS DE COMITÉ DE ADQUISICIONES)

“La licitación de la adquisición numero INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 en su acta de junta de Aclaraciones de fecha 27 de noviembre de 2012, tampoco aparece ni mi nombre ni mi firma autógrafa”.(ADJUNTA COPIA CERTIFICADAS)

Así también, acredita el servidor público Arq. Roberto Becerra Castañeda con nombramiento de fecha 19 de julio de 2012 su conclusión al cargo como encargado del departamento de proyectos de INIFE documento que adjunta en copia simple; adjunta copia simple de oficio SOP/CGA/DRH/013/2012 de fecha 01 de agosto de 2012 donde la coordinadora General de Administración de la Secretaria de Obras Publicas del Estado le solicita al Director de INIFE la comisión por tiempo indefinido del C. Roberto A. Becerra Castañeda y adjunta copia simple de oficio INIFE/DG/DA/1032/2012 de fecha 03 de agosto de 2012 mediante el cual el Director de INIFE autoriza la COMISION POR TIEMPO INDEFINIDO de Arq. Roberto B. Castañeda, y concluye su escrito argumentando que “Se demuestra que no tuve participación alguna ni en el Comité de Adquisiciones ni en sus responsabilidades” y referente a las copias simples que presenta como elementos de prueba, menciona que los originales obran en cada una de las Instituciones. Así mismo, remite en copias debidamente certificadas los siguientes oficios, memorándum y/o documentos: Oficio INIFE/DPV/084/2012 de fecha 30 de enero de 2012, INIFE/DPV/0085/2012 de fecha 30 de enero de 2012, oficio INIFE/DPV/214/2012 de fecha 07 de marzo de 2012, INIFE/DPV/0216/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, oficio INIFE/DPV/0216/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, memorándum INIFE/DPV/0007/2012 de fecha 01 de febrero de 2012, Acta de la Primera sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 09 de marzo de 2012, debidamente rubricada y suscrita por los que en ella intervienen; memorándum INIFE/DLA/216/2013 de fecha 7 de octubre de 2013, Memorándum INIFE/DPV/0016/2012 de fecha 7 de marzo del 2012, Memorándum INIFE/DPV/018/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, memorándum INIFE/DPV/021/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, memorándum INIFE/DPV/0019/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, memorándum INIFE/DPV/020/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, Acta de la primera sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 31 de Enero de 2012; Oficio INIFE/DPV/082/2012 de fecha 30 de enero de 2012; oficio INIFE/DPV/083/2012 de fecha 30 de Enero de 2012; Acta de la Segunda sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 5 de Junio de 2012; oficio INIFE/DPV/062/2012 de fecha 5 de Junio de 2012; Minuta de Junta de Aclaraciones de fecha 27 de Noviembre de 2012; Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas; Acta de Recepción y apertura de proposiciones económica; Acta de Fallo de fecha 6 de diciembre de 2012; caratula de contrato de compraventa número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001; CONTATO DE COMPRAVENTA número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 suscrito en 7 de diciembre de 2012 por el Órgano Ejecutor y el proveedor; nombramiento de encargado del departamento de proyectos de INIFE del Arq. Omar Saúl Torres López de fecha 19 de Julio de 2012; oficio número SOP/CGA/DRH/013/2012 de fecha 01 de agosto de 2012 y oficio número INIFE/DG/1032/2012, la documentación desglosada en respuesta del Arq. Roberto A. Becerra Castañeda se encuentran debidamente certificadas y agregadas en la observación Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM dentro del presente escrito de respuesta.

Referente a la observación que nos ocupa la servidor público Lic. L. Marina López Granados, mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2013 por escrito sus argumentos de defensa y aporta elementos de prueba debidamente certificados que se desglosan en el siguiente orden: Escrito de fecha 14 de octubre de 2013 rubricado y firmado por la Lic. Marina López Granados y dirigido al Jefe de la Unidad Jurídica de INIFE, documento certificado; Nombramiento de Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Lic. L. Marina López Granados de fecha 23 de Junio del 2009 certificado por Notario Público Número (36) Lic. Alonso González López; Acta de Sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 19 de Agosto de 2009, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, adjunto en copia simple por no contar con documento original, no obstante, se puede consultar la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado; Talón de cheque de Gobierno del Estado a nombre de la Lic. L. Marina López Granados de fecha 15 de abril de 2011, certificado por Notario Público Número (36) Lic. Alonso González López; Nombramiento como encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos de INIFE de la Lic. L. Marina López Granados de fecha 15 de abril de 2011, certificado por Notario Público Número (36) Lic. Alonso González López; Acta de la Sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno, en fecha 16 de Noviembre de 2011, documento que adjunta un tanto en original; Acta de la primera sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 31 de Enero de 2012 y anexo I, documentos que se adjunta en copias certificadas; Acta de la Primera sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 09 de marzo de 2012, debidamente rubricada y suscrita por los que en ella intervienen, se adjunta documentos certificados; Memorándum INIFE/DLA/216/2013 de fecha 7 de octubre de 2013; Memorándum INIFE/DPV/0016/2012 de fecha 7 de marzo del 2012; Memorándum INIFE/DPV/018/2012 de fecha 7 de marzo de 2012; Memorándum INIFE/DPV/021/2012 de fecha 7 de marzo de 2012; Memorándum INIFE/DPV/0019/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, Memorándum INIFE/DPV/020/2012 de fecha 7 de marzo de 2012; Acta de la Segunda sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones 2012 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de fecha 5 de Junio de 2012, documentos certificados; oficio INIFE/DPV/062/2012 de fecha 5 de Junio de 2012; Bases de Licitación número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, documentos certificados; Minuta de Junta de Aclaraciones de fecha 27 de Noviembre de 2012, documentos certificados; Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas, documentos certificados; Acta de Recepción y apertura de proposiciones económica, documentos certificados; Acta de Fallo de fecha 6 de diciembre de 2012, documentos certificados; caratula de contrato de compraventa número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, documentos certificados; CONTRATO DE COMPRAVENTA número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 suscrito en 7 de diciembre de 2012 por el Órgano Ejecutor y el proveedor, documento certificados, la documentación desglosada en respuesta de la Lic. L. Marina López Granados se encuentran debidamente certificadas y agregadas en la observación Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM con la finalidad de dejar solventadas las dos observaciones que se atribuye.

En escrito sin número de fecha 15 de octubre de 2013 el Ing. Juan Manuel Romano López, presenta a este Instituto escrito de defensa y aporta pruebas a su favor certificadas y que se hacen consistir en: escrito sin número de fecha 15 de octubre de 2013 con firma autógrafa del mismo servidor público siendo las siguientes: Minuta de Junta de Aclaraciones de fecha 27 de Noviembre de 2012, documentos certificados; Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas, documentos certificados; Acta de Recepción y apertura de proposiciones económica, documentos certificados; Acta de Fallo de fecha 6 de diciembre de 2012, documentos certificados; caratula de contrato de compraventa número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, documentos certificados; CONTRATO DE COMPRAVENTA número INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 suscrito en 7 de diciembre de 2012 por el Órgano Ejecutor y el proveedor, documento certificados, así como también, todas las Actas de Sesión de Comité de Adquisiciones del ejercicio comprendió a partir del 01 de enero del 2012 y que obran en poder de este Instituto, Sumario de Acta de la sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Física Educativa, publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 16 de Noviembre de 2011, documento que se agrega en copia simple por no contar con original, no obstante se puede consultar en la página oficial del Gobierno del Estado de Nayarit en www.periodicooficial.com.mx documentos que se encuentran certificados e integrados dentro del presente escrito en la Observación número Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM

En oficio número INIFE/DLA/224/2013 de fecha 16 de octubre de 2013 el Ing. Francisco Javier Pelayo Navarro remite sus argumentos de defensa aduciendo que:

“Anexo al presente copias de las especificación establecidas en el expediente técnico y las que presento el proveedor en la propuesta incluyendo los certificados de calidad y los resultados de la prueba de calidad positivos. Además que el proveedor adjudicado considera lo estipulado en el punto No. 4 de la minuta de junta de aclaraciones (se anexa copia) razón que fue validada por el Comité de Adquisiciones del INIFE y adjudicado al único licitante inscrito. Se anexan certificados de calidad y resultados de la prueba de calidad positivos en copias certificadas”.

En escrito de fecha 16 de octubre de 2013 recibido en misma fecha en este Instituto, el C.P. Román Rojas Rodríguez remite escrito de respuesta mismo que se agrega al presente escrito de respuesta.

Además anexan copia certificada de los siguientes documentos:

Oficios INIFE/UJ/011/2013, INIFE/UJ/010/2013, INIFE/UJ/016/2013, INIFE/UJ/012/2013, del 30 de septiembre y 8 de octubre, ambos del 2013, certificado de calidad, norma mexicana, oficio de respuesta del arquitecto Roberto Armando Becerra Castañeda, minuta de junta de aclaraciones de licitación INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas, acta de recepción y apertura de proposiciones económicas, acta de fallo, contrato INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, oficios de invitación INIFE/DPV/0084/20012, INIFE/DPV/0085/20012, INIFE/DPV/214/20012, INIFE/DPV/216/20012, INIFE/DPV/0082/20012, INIFE/DPV/0083/20012, memorándum INIFE/DPV/007/2012, actas de las primeras sesiones ordinaria y extraordinaria, segunda extraordinaria del comité de adquisiciones, memorándum INIFE/DLA/216/2012, INIFE/DLA/0016/2012, INIFE/DLA/0018/2012, INIFE/DLA/0021/2012, INIFE/DLA/0019/2012, INIFE/DLA/0020/2012, oficio INIFE/DPV/062/2012, acta de la sesión de instalación del comité de adquisiciones del INIFE, oficio de contestación de la licenciada Marina López Granados, nombramiento y talón de cheques, oficio UE/002/2013, oficio de contestación del Ingeniero Juan Manuel Romano López.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios que presenta hacen referencia a instrucciones de carácter general y no desvirtúa los aspectos observados; por lo que refiere al acta de recepción, apertura de proposiciones técnicas, acta de recepción y apertura de proposiciones económicas y acta de fallo, no desvirtúa la observación pues no refieren al cambio en las especificaciones de la pintura adquirida; por lo que refiere al Contrato INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001, este determina los conceptos adquiridos advirtiéndose que fue realizado el cambio de especificaciones en la pintura; ahora bien presentan minuta de junta de aclaraciones de la licitación INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001 celebrada el 27 de Noviembre de 2012, en dicho documento no fue autorizado el cambio de grados de calidad de la Norma Oficial Mexicana, únicamente se determinó el cambio de color Ocre a color rojo, por lo que al haberse modificado el contrato sin la validación del comité de

adquisiciones infringe lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y a las bases de licitación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente; secretario ; vocales del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa..

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 6.AGF.12.EE.81.FAM

De la revisión al procedimiento de adjudicación directa INIFE-ADQ-FV-2012-AD-001, se observó que el proveedor con número de Registro Federal de Causantes RABJ-860310-RI9, no entregó al órgano ejecutor, póliza de fianza de cumplimiento de contrato por la cantidad de \$60,005.07 (sesenta mil cinco pesos 07/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 28, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; numeral VIII del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa correspondiente al objetivo y funciones de las unidades administrativas, específicamente las funciones del jefe de departamento de licitaciones y adquisiciones.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En cumplimiento a su oficio número OFS/AG/436/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, adjunto copia certificada de memorándum número INIFE/UJ/011/2013 de fecha 30 de septiembre del año 2013 donde se le da a conocer al Jefe del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones el Pliego de Observaciones donde presuntamente es responsable, con la finalidad que aporte sus elementos prueba con la intención de desvirtuar las observaciones y estar en condiciones de remitir al OFS respuesta.

Con la finalidad de estar en condiciones de solventar la observación que nos ocupa, remito al OFS en copia certificada, póliza de cumplimiento de fecha 12 de noviembre del año 2012, por un monto de fianza de \$60,005.07, expedida por la aseguradora Fianzas Monterrey, S.A de C.V., derivada del contrato de compraventa No. INIFE-ADQ-FV-2012-AD-001 de fecha 12 de noviembre del año 2012 por un importe contratado de \$600,050.68 incluye el IVA, referente a la Adquisición de mobiliario y equipo para aulas cocina escolares en planteles varios (SEPEN), contrato celebrado entre este Instituto y el Arq. Héctor Mercado Jiménez, es de resaltar que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato para garantizar el cumplimiento y ejecución de los trabajos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De lo expuesto con anterioridad, este Instituto considera que no se incumplió lo dispuesto en el artículo 32 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, debido a que el artículo en cita señala que;

Artículo 32.- El Proveedor que celebre los contratos a que se refiere el presente título, deberá garantizar.....fracción II. El cumplimiento de los Contratos, el órgano ejecutor fijara en las bases de licitación la forma, características y porcentajes a los que se sujetaran las garantías que deban constituirse en su favor, así como el procedimiento de devolución.

Este Instituto acredita con evidencia documental que el proveedor si garantizo con póliza el cumplimiento de la adquisición de mobiliario y equipo para aulas cocina escolares en planteles varios (SEPEN), por lo que al arbitrio de este Instituto no existe observación que perseguir.

En memorándum de fecha INIFE/DLA/224/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, el Ing. Francisco Javier Pelayo Navarro remite su respuesta a la observación, dicho escrito se encuentra integrado y certificado en el Resultado Núm. 16 observación Núm. 1.AGF.12.EE.81.FAM.

Además anexan copia certificada de los oficios INIFE/UJ/011/2013 y INIFE/UJ/016/2013 del 30 de septiembre y 8 de octubre, ambos del 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios INIFE/UJ/011/2013 e INIFE/UJ/016/2013 hacen referencia a instrucciones de carácter general y no desvirtúa los aspectos observados; asimismo, argumentan que anexan póliza de fianza, sin embargo una vez analizada la documentación presentada se advierte que no envían dicho documento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 8.AGF.12.EE.81.FAM

El Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, adquirió y pagó al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes FAVA-8102065-P7, pintura para la rehabilitación de edificios escolares, correspondiente al procedimiento de contratación INIFE- ADQ-FV-2012-LP-001; observándose la falta de documentación que compruebe y justifique la entrega a los centros escolares de 1856 cubetas de pintura por un importe de \$ 1,216,360.50 (un millón doscientos dieciséis mil trescientos sesenta pesos 50/100 moneda nacional).

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA CUENTA PÚBLICA 2012

CUBETAS DE PINTURA PAGADAS Y NO ENTREGADAS A LOS CENTROS ESCOLARES

Número de contrato	Concepto	Cubetas de pintura adquiridas	Cubetas de pintura entregadas a los centros escolares	Diferencia	Precio unitario	Monto no comprobado
INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001	Cubeta de pintura vinílica blanca doal grados de calidad norma NOM- 423ONNCCE-2033	2979	1406	1573	560.34	881,414.82
	Cubeta de pintura vinílica rojo grados de calidad norma NOM- 423-ONNCCE-2003	298	155	143	810.34	115,878.62
	Cubeta de sellador para pintura grados de calidad norma NOM-423-ONNCCE- 2003	298	158	140	366.38	51,293.20
					Subtotal	1,048,586.64
					IVA	167,773.86
					Monto total	1,216,360.50

FUENTE: Contrato, facturas, Expediente técnico, convenios de colaboración mutua celebrados entre el INIFE y los centros escolares.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 57, 67, 68 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,216,360.00 (un millón doscientos dieciséis mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones; vocal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracción XIII, XV, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; numeral VIII del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa correspondiente al objetivo y funciones de las unidades administrativas, específicamente las funciones del jefe de la oficina de equipamiento; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En cumplimiento a oficio número OFS/AG/436/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, adjunto copia certificada de memorándum número INIFE/UJ/011/2013 de fecha 30 de septiembre del año 2013 dirigido al Jefe del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones, memorándum número INIFE/UJ/016/2013 de fecha 08 de octubre de 2013 dirigido a los Jefes de Departamentos de INIFE,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

memorándum INIFE/UJ/014/2013 de fecha 01 de octubre de 2013 dirigido al C.P. Rodrigo Rivera Rivera, donde se les da a conocer a los presuntos responsables de las observaciones que efectúa el OFS, con la finalidad que aporten sus elementos prueba con la intención de desvirtuar las observaciones y estar en condiciones de remitir al OFS respuesta.

Adjunto cuadro de relación de escuelas por municipio, localidad, nivel, nombre del plantel, colores y total de pinturas que fueron entregadas a las escuelas beneficiadas, bajo el programa “Unidos Pintando tu escuela”, evidenciando la totalidad de pinturas que fueron entregadas a cada escuela, así también, envió en copias certificadas 185 (ciento ochenta y cinco) CONVENIOS DE COLABORACION MUTUA y que se encuentran relacionados cada uno de ellos en la relación del Programa “Unidos Pintando tu escuela” y que adjunto a mi escrito, tales convenios se encuentran suscritos por el Instituto y por el Director de la escuela beneficiada, con dicha evidencia documental certificada se comprueba y justifica la entrega de pinturas a los centros escolares de 1856 cubetas de pintura por un importe total que asciende a \$ 1,216,360.50 (Un millón doscientos dieciséis mil trescientos sesenta pesos 50/100 moneda nacional).

En escrito número INIFE/OE/001/2013 de fecha 16 de octubre de 2013 y recibido en fecha 16 de octubre del mismo año, el L.C. Rodrigo Rivera Rivera señalado como presunto responsable dentro de la observación que nos ocupa, remite a la Unidad Jurídica de INIFE sus argumentos de defensa aduciendo que:

“El Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa adquirió y pago al proveedor FAVA-810206-5P7 pintura para la rehabilitación de edificios escolares, en el procedimiento de contratación INIFE-ADQ-FV-2012-LP-001; en dicho procedimiento mis funciones son hasta la elaboración del expediente técnico de adquisiciones, por lo que la distribución de los bienes queda a cargo del área de mantenimiento del Instituto. Como así se evidencia en los convenios de colaboración mutua que suscribieron el Instituto con los beneficiarios donde se comprueba el número de cubetas de pintura que fueron entregadas a las escuelas beneficiadas y quienes suscribieron e intervinieron dentro de este procedimiento, por lo que dentro de dichos documentos no obra ni se acredita ni la rúbrica ni la firma autógrafa de mi persona. En conclusión esta presunta responsabilidad no se actualiza y no aplica a mi persona. En conclusión, dejo acreditado documentalmente que las dos observaciones: Resultado Num.17.7.AGF.12.EE.81.FAM y Resultado Núm. 17 Observación 8.AGF.12.EE.81.FAM, donde el OFS me señala como presunto responsable queda acreditada mi no responsabilidad. Se adjunta en copias certificadas escrito de fecha 28 de diciembre de 2012 mediante el cual Lic. Jesús Roberto Ramírez Benítez entrega los bienes al 100% en cumplimiento al Catálogo de contrato.

En escrito de fecha 16 de octubre de 2013 recibido en misma fecha en este Instituto, el C.P. Román Rojas Rodríguez remite escrito de respuesta mismo que se agrega al presente escrito de respuesta.

Además anexan copia certificada de los oficios INIFE/UJ/011/2013, INIFE/UJ/014/2013, INIFE/UJ/016/2013 del 30 de septiembre, 1 y 8 de octubre, todos del 2013, oficio INIFE/OE/001/2013, relación de planteles escolares que recibieron pintura derivado del programa unidos pintando tu escuela y convenios de colaboración mutua.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios números INIFE/UJ/011/2013, INIFE/UJ/014/2013 y INIFE/UJ/016/2013 hacen referencia a instrucciones de carácter general y no desvirtúa lo observado; ahora bien presentan convenios de colaboración mutua con diversos planteles escolares y de la lectura de dichos documentos se advierte que estos constituyen únicamente un compromiso de proporcionar pintura a diversos planteles escolares misma que

sería entregada en la fecha estipulada en ellos, no obstante lo anterior no envían la documentación comprobatoria que acredite que el plantel escolar recibió la pintura.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,216,360.00 (un millón doscientos dieciséis mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de administración; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones; vocal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 9.AGF.12.EE.81.FAM

El Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, suscribió convenios de colaboración mutua con diversos centros escolares y entregó 1719 cubetas de pintura, derivada del procedimiento de contratación INIFE- ADQ-FV-2012-LP-001, observándose la omisión de la firma en el documento, del jefe de departamento de planeación y vinculación; así como del director del INIFE.

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2012
CONVENIOS DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CARECEN DE LA
FIRMA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INIFE

Centro escolar	Fecha del convenio	Observaciones del convenio
Centro de Desarrollo Infantil CEND-SE	17/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Jardín de niños Bertha Von Glumer	11/12/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Jardín de niños Carmen Tarango Barbosa	14/12/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto, ni del Director general del instituto
Jardín de niños Fernando Montaña Puga	17/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Jardín de niños México	21/12/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Jardín de niños Ramona Carrillo Viuda de Martínez	19/12/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Amado Nervo	30/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Benito Juárez	25/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Carmen Fonseca Estrada	10/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Don Miguel Hidalgo	18/12/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Ignacio Zaragoza	07/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Ignacio Allende	30/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria J. Jesús Ruiz Aguilar	16/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria José María Martínez	21/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Preescolar Narciso Mendoza	16/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Corregidora	07/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Centro escolar	Fecha del convenio	Observaciones del convenio
Secundaria Técnica 53	15/01/2013	de Planeación y Vinculación del Instituto No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Severiano Ocegueda Peña	07/01/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Xicotencatl	07/01/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Preescolar Emilio González Parra	sin fecha	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Preescolar Patria de Juárez	08/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Jardín de niños Pablo Montessinos	16/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Preescolar Takutsi	14/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Secundaria Amado Nervo	24/01/2013	Director General
Secundaria Técnica 6	25/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Secundaria General Maximino Hernández Escanio	21/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Telesecundaria Margarito Ortega Vergara	14/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Secundaria Técnica 5	14/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
General de Nueva Creación	14/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Secundaria General Presidente Cárdenas	16/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Telesecundaria 12 de Octubre	17/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Jardín de Niños Juan Aldama	28/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Jardín de Niños Cuauhtémoc	28/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Constitución de 1917	28/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Ramón Corona	28/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Urbana Federal Adán Flores Moreno	30/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Lázaro Cárdenas	30/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Urbana Mariano Matamoros	24/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Secundaria General Rey Nayar	24/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Urbana Guadalupe Victoria	24/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
preescolar cuucuishe "E"	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Preescolar Ricardo Flores Magón	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Jardín de Niños José María Morelos	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Preescolar Luis Castillo Ledón	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Jardín de Niños María Montessori	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Jardín de Niños María Montessori	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Rafael Ramírez	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Centro escolar	Fecha del convenio	Observaciones del convenio
Primaria José Pino Suarez	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Doctor Jaime Torres Bodet	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria rural Josefa Ortíz de Domínguez	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Primaria Estado de Tamaulipas	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Secundaria Francisco Mujica	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Secundaria Federal Juan Escutia	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Telesecundaria Ejido De Peñasquillo	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Telesecundaria Adolfo López Mateos	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Telesecundaria Emiliano Zapata	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Telesecundaria Natividad Medina Ceja	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto.

FUENTE: Convenio de colaboración mutua.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción IV; 4 fracción XIV, del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral VIII del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa correspondiente al objetivo y funciones de las unidades administrativas, específicamente las funciones del jefe de oficina de vinculación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solvatación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio numero DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego de observaciones para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las observaciones.

De igual manera mediante Memorándum numero INIFE/UJ/012/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el jefe de la unidad jurídica solicito al jefe de Departamento de planeación y vinculación, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego. Se agregan copias certificadas.

Así mismo, con el propósito de solventar dicha observación se remiten convenios de colaboración mutua con diversos planteles educativos, mismos que se encuentran impresos dentro del escrito citado, y adjuntando documentación soporte debidamente certificada.

Además anexan copia certificada de la siguiente documentación: oficios INIFE/DG/02736/2013, INIFE/UJ/012/2013 y convenios de colaboración mutua.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la totalidad de los convenios de colaboración observados no remitieron los siguientes:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA CUENTA PÚBLICA 2012 CONVENIOS DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CARECEN DE LA FIRMA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INIFE			
Centro escolar	Director del centro escolar	Fecha del convenio	Observaciones del convenio
Secundaria Técnica 53	María Imelda Castañeda Zambrano	15/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Secundaria General Maximino Hernández Escanio	Manuel Humberto García Álvarez	21/01/2013	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto
Telesecundaria Natividad Medina Ceja	Rafael Navarro Núñez	28/09/2012	No tiene la firma del Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto

Fuente: convenios de colaboración mutua.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se constató que los proyectos de infraestructura educativa básica, media superior y superior financiada con recursos del FAM, fueron debidamente registrados, autorizados y validados por el Sub-Comité de Educación, en el Programa General de Obra correspondiente al ejercicio 2012; así mismo la obra pública ejecutada cumplió con las modalidades de adjudicación, garantizando las mejores condiciones para el estado. En cumplimiento de los artículos 14, 20, 24, 25, 26, 28, 29 fracción I, 34, 35, 56, 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se constató que la obra pública ejecutada cumplió con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local, acreditando de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, garantizando con ello, las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20, 24, 25, 26, 28, 29 fracción I, 34, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se constató que están amparadas en contratos debidamente formalizados, con los requisitos mínimos establecidos en la norma y que se garantizó los anticipos otorgados y el cumplimiento de las condiciones pactadas. En cumplimiento de los artículos 29 fracciones II y III, 37, 38, 39 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados por el Instituto cuentan con las estimaciones respectivas soportadas con sus números generadores y tarjetas de precios unitarios. Así mismo, se verificó que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se justificaron y autorizaron conforme a la normativa y los anticipos se amortizaron en su totalidad en las estimaciones correspondientes. En cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.81.FAM

Con la revisión documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas, se identificó que el instituto pagó volúmenes de obra en exceso, por un importe de \$36,992.63 (treinta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se relaciona a continuación.

1) De la obra número 2012-INIFE-00094-1000 denominada «Construcción de muro y cerco perimetral de malla ciclón en escuela primaria Wimakauri (Sepen), en la localidad de El Buruato, municipio de Santa María del Oro», se constató que del concepto *“Mampostería de piedra de la región, en cimentación...”* aparente en una cara, asentada con mortero cemento-cal-arena, en proporción 1:2:6.” el Instituto pagó 20.36 m3 en excedente por un total de \$32,894.59 (treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación del volumen de obra derivado de la inspección física plasmado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra EE.81-FAM-16 del 16 de mayo de 2013, con la información registrada en las estimaciones presentadas por las empresas constructoras, tal como se describe a continuación.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PAGO EN EXCESO CUENTA PÚBLICA 2012							
Clave	Conceptos	Unidad de medida	Precio unitario	Estimado y pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Monto observado \$
12060	Mampostería de piedra de la región, en cimentación, aparente en una cara, asentada con mortero cemento-cal-arena, en proporción 1:2:6.	M3	1,392.80	144.00	123.64	20.36	28,357.41
						Subtotal	28,357.41
						IVA 16%	4,537.19
						Total	\$32,894.59

FUENTE: Contrato INIFE-R33-FV-2012-LP-004, estimación número 3C2 y acta circunstanciada parcial de visita de obra EE.81-FAM-16 del 16 de mayo de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2) De la obra número 2012-INIFE-00045-0397 denominada "Rehabilitación general de edificio atípico y dirección en escuela primaria Benito Juárez" (SEPEN), en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, se identificaron 2.95 ml de barandal y 0.66 m2 de cancel de ingreso, cobrados en exceso por un total de \$4,098.04 (cuatro mil noventa y ocho pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó en el acta circunstanciada parcial de visita de obra EE.81-FAM-24 del 17 de mayo de 2013, como se relaciona a continuación.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
PAGO EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Conceptos	Unidad de medida	Estimado y pagado	Volúmenes verificado por el OFS	Diferencia	Precio unitario	Monto observado \$
11039-A	Barandal						
	"Desmontaje de barandal metálico..."	ml	38.65	37.70	0.95	227.65	216.27
42114	"Suministro y colocación de barandal..."	ml	38.65	37.70	0.95	1,659.63	1,576.65
34010	"Suministro y aplicación de pintura esmalte Rekor..."	m2	38.65	37.70	0.95	57.77	54.88
	Cancel de ingreso						
41172	"Suministro y colocación de cancel de ingreso..."	m2	9.60	8.94	0.66	2,553.01	1,684.99
	Subtotal						3,532.79
	IVA 16%						565.25
	Total						\$4,098.04

FUENTE: Contrato de obra número INIFE-R33-FV-2012-LP-001 y el actas circunstanciadas parciales de visita de obra número EE.81-FAM-24 del 17 de mayo de 2013.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 22 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa y se incumplieron las cláusulas décima primera denominada "Supervisión de los trabajos" y décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista" de los contratos INIFE-R33-FV-2012-LP-004 y INIFE-R33-FV-2012-LP-001, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,992.63 (treinta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos; supervisores de obra; del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracciones I,II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios números INIFE/DG/2920/2013, INIFE/DG/2921/2013 y INIFE/DG/02959/2013 el Instituto Nayarita Para la Infraestructura Física Educativa señaló lo siguiente:

Como resultado del pliego de observaciones a la cuenta pública y en específico al resultado número 23 observación número 2.AEI.12.EE.81.FAM y derivado de la inspección física realizada a la obra número 2012-INIFE-00094-1000 denominada "Construcción de muro y cerco perimetral de malla ciclón en escuela primaria Wimakauri (Sepen)", en la localidad de El Buruato, municipio de Santa María del Oro,

esa Entidad fiscalizadora, observo que el Instituto pago volúmenes de obra en exceso, por un importe de \$36,992.63 (treinta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido.

Y derivado de la inspección física realizada a la obra número 2012-INIFE-00045-0397 denominada "Rehabilitación general de edificio atípico y dirección en escuela primaria Benito Juárez (Sepen)", en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, se identificaron 2.95 ml de barandal, y 0.66 m2 de cancel de ingreso, cobrados en exceso por un total de \$4,098.04 (cuatro mil noventa y ocho pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido.

Derivado de lo anterior y encontrándome dentro del término legal señalado en la fracción III párrafo tercero del artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, solicito a Usted tenga a bien indicarnos fecha y hora para que personal a su cargo en conjunto con personal de este Instituto y la contratista efectúen una segunda visita al lugar de las obras, con la finalidad de dejar asentado en Acta de Sitio que los conceptos observados si fueron ejecutados de acuerdo a lo presentado en números generadores y estimaciones de pago.

Es de resaltar la importancia de poder llevar a cabo estas visitas de obra antes de fenecer el término legal, con la finalidad de que este Instituto se encuentre en condiciones de solventar ante el Órgano el pliego de observaciones y dentro del plazo señalado.

Al respecto y con la finalidad de solventar dicha observación manifiesto lo siguiente:

De la obra correspondiente a la construcción de muro de contención y cerco perimetral de malla ciclón en la escuela primaria Wimakauri ubicada en la localidad de El Buruato municipio de Santa María del Oro informo a usted que con fecha 05 de octubre de 2013 se asistió en compañía del personal de la empresa contratista a efecto de verificar el volumen observado por el OFS, procediéndose a medir nuevamente las dimensiones del muro de contención construido para corroborar que lo que se pago sea lo que se ejecutó o bien para checar si efectivamente existió un error a la hora de pagar los volúmenes, por lo que una vez que se terminó de medir se procedió a realizar el calculo del volumen de la mampostería de piedra dando como resultado que lo que el contratista cobro está correcto, incluso se checó que el contratista dejo de cobrar algunos volúmenes de este concepto, por lo que se procedió a solicitar al Órgano de Fiscalización Superior mediante oficio No. INIFE/DG/2920/2013 de fecha 09 de octubre de 2013 una segunda visita al sitio de los trabajos para que pudieran constatar lo que aquí se manifiesta, a lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado mediante oficio No OFS/AOP-104/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 suscrito por el Licenciado Carlos Alberto Cedano Saucedo Auditor Especial de Infraestructura informa que esa autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a nuestra solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por el OFS como parte inherente a la auditoría de referencia, sin embargo es importante señalar que los volúmenes de obra de los conceptos observados no fueron cuantificados en campo sino que fue trabajo de gabinete realizado por personal del Órgano de Fiscalización Superior y en el pliego de observaciones no presentan las operaciones aritméticas o cual fue el procedimiento utilizado para determinar el importe observado, así mismo cabe la posibilidad de que se haya presentado un error en la medición realizada el día que se realizó la visita a la obra, motivo por el cual esta supervisión reitera la solicitud de que se realice una nueva visita al sitio de los trabajos o bien que nos indiquen que se tomó en cuenta para determinar los importes observados y en base a esto poder presentar argumentos de defensa que nos permitan estar en condiciones de solventar la observación. Anexo al presente la siguiente documentación:

*Oficio No INIFE/DCEE/2741/2013 de fecha 01 de octubre de 2013 turnado al arquitecto José Luis González Montero contratista de la obra, mediante el cual se informo de la observación realizada por el OFS y solicitándole presentar o aportar elementos tendientes a solventar las observaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

**Oficio No INIFE/DG/02739/2013 de fecha 02 de octubre de 2013 turnado a la ingeniera Ericka Beatriz Morales Trejo supervisora de obra mediante el cual se informó de la observación realizada por el OFS, solicitándole presentar o aportar elementos tendientes a solventar las observaciones.*

**Fotografías de la visita realizada a la obra el día 05 de octubre de 2013.*

**Croquis y operaciones aritméticas en donde se determina el volumen ejecutado por la empresa contratista.*

**Oficio No INIFE/DG/2920/2013 de fecha 09 de octubre de 2013 suscrito por el Director General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.*

**Oficio No OFS/AOP-104/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 suscrito por el Licenciado Carlos Alberto Cedano Saucedo Auditor Especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.*

De la obra correspondiente a la “Rehabilitación general de edificio atípico y dirección en escuela primaria Benito Juárez” (SEPEN), en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan informo a usted que mediante oficio No INIFE/DCEE/2742/2013 se informó al contratista de la obra de las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior a lo que el ingeniero Arturo Tapia Pérez mediante oficio S/N de fecha 08 de octubre de 2013 manifestó no estar de acuerdo con la medición realizada solicitando una segunda visita al sitio de los trabajos para corroborar las medidas de los conceptos observados, por lo que mediante oficio No INIFE/DG/2921/2013 de fecha 09 de octubre de 2013 se solicitó al Órgano de Fiscalización Superior una segunda visita al sitio de los trabajos, a lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado mediante oficio No OFS/AOP-104/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 suscrito por el Licenciado Carlos Alberto Cedano Saucedo Auditor Especial de Infraestructura informa que esa autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a nuestra solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por el OFS como parte inherente a la auditoría de referencia, sin embargo cabe la posibilidad de que se haya presentado un error en la medición realizada el día que se realizó la visita a la obra, motivo por el cual esta supervisión reitera la solicitud de que se realice una nueva visita al sitio de los trabajos. Anexo al presente la siguiente documentación:

**Oficio No INIFE/DCEE/2742/2013 de fecha 01 de octubre de 2013 suscrito por el Director General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.*

**Oficio S/N de fecha 08 de octubre de 2013 suscrito por el ingeniero Arturo Tapia Pérez.*

**Oficio No INIFE/DCEE/2921/2013 de fecha 09 de octubre de 2013 suscrito por el Director General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.*

**Oficio No OFS/AOP-104/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 suscrito por el Licenciado Carlos Alberto Cedano Saucedo Auditor Especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.*

Así mismo, adjunto memorándum numero INIFE/UJ/013/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013, el Jefe de la Unidad Jurídica, giro instrucciones al Jefe del Departamento de Construcción de Espacios Educativos, con la finalidad de requerir a personal de su departamento y empresas constructoras para que aporten elementos tendientes a solventar las observaciones, como así consta en Memorándum número INIFE/DCEE/128/2013 de fecha 14 de octubre de 2013 suscrito por el jefe de departamento de construcción y espacios educativos.

Además anexaron copias certificadas de memorándum número INIFE/UJ/013/2013 del 30 de septiembre del 2013 suscrito por el jefe de la unidad jurídica dirigido al jefe de departamento de construcción de espacios educativos donde indica que remita toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad, para desvirtuar las observaciones materia del pliego; oficio citatorio número INIFE/DCEE/2741/2013 del 1 de octubre de 2013 suscrito por el director general del Instituto al contratista de la obra; oficio número INIFE/DG/02739/2013 del 2 de octubre de 2013 suscrito por el director general del Instituto dirigido al supervisor de obra donde hace de su conocimiento las observaciones de su obra; doce fotografías impresas a color; memoria de cálculo; oficio número INIFE/DG/2920/2013 del 9 de

octubre de 2013 suscrito por el director general del Instituto al Auditor General del Órgano de Fiscalización donde solicita una segunda visita a la obra con carácter urgente; oficio número OFS/AOP-104/2013 del 11 de octubre de 2013 suscrito por el Auditor Especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior del Estado al Director General del Instituto donde se le informa que como es de su conocimiento, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría de referencia; oficio número INIFE/DCEE/2742/2013 suscrito por el director general del Instituto donde cita a la empresa contratista; oficio sin número del 8 de octubre de 2013 suscrito por el contratista el cual dirige al director general del Instituto manifiesta que no está de acuerdo con la medición realizada; oficio número INIFE/DG/2921/2013 del 9 de octubre de 2013 con carácter urgente suscrito por el director general del Instituto dirigido al Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior donde solicita una segunda visita; oficio número OFS/AOP-104/2013 del 11 de octubre de 2013 suscrito por el Auditor Especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior en el cual indica al director general del Instituto que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud; memorándum número INIFE/DCEE/128/2013 del 14 de octubre de 2013 suscrito por el jefe del departamento de construcción de espacios educativos al jefe de la unidad jurídica donde remite documentación para solventar las observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a la obra de Rehabilitación general de edificio atípico y dirección en escuela primaria Benito Juárez, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, la empresa contratista solo manifiesta no estar de acuerdo con las dimensiones, pero no remite información que respalde sus argumentos.

Por lo que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 17 de mayo de 2013, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada EE.81-FAM-24.

Con relación a la construcción de muro y cerco perimetral de malla ciclón en escuela primaria Wimakauri, en la localidad de El Buruato, municipio de Santa María del Oro, el Instituto acreditó la ejecución de un volumen mayor al estimado y pagado al contratista, a través de evidencia fotográfica y la memoria de cálculo correspondiente, la cual denota una sección trapezoidal de muro de mampostería de piedra de la región en lugar de una sección rectangular como se consideró originalmente para cuantificar el volumen observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,098.04 (cuatro mil noventa y ocho pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos; supervisores de obra; del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 4.AEI.12.EE.81.FAM

Con la revisión documental e inspección física de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que existen deficiencias técnicas las cuales se describen a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2012			
Número de contrato	Descripción de la Obra	Localidad / Municipio	DEFICIENCIAS TÉCNICAS
1) INIFI-R33-FV-2012-IR-005	Construcción de patio cívico y bardeo perimetral en preescolar de nueva creación "Josefa Ortiz de Domínguez" (SEPEN)	San José del Valle/ Bahía de Banderas	Grietas verticales en el aplanado de los muros en distintos puntos del bardeo
2) INIFI-R33-FV-2012-IR-032	Terminación de bardeo perimetral y refuerzo estructural en 2 edificios en Esc. Primaria Leona Vicario (SEPEN)	San José del Valle/ Bahía de Banderas	Grietas verticales en el aplanado de los muros en distintos puntos del bardeo
3) INIFI-R33-FV-2012-IR-015	Sustitución de un aula didáctica y servicios sanitarios en Escuela Primaria "Emilio M. González" (SE)	Huajicori/ El Colorado	Grietas verticales en el aplanado de los muros en distintos puntos del aula
4) INIFI-R33-FV-2012-LP-011	Construcción de un aula regional 6x8 mts. en Escuela Primaria "Pípila" (SEPEN)	El Cangrejo/ El Nayar	Falta una mano de pintura de esmalte anticorrosiva en protección de ventanales
5) INIFE-R33-FV-2012-IR-092	Construcción de aula cocina prefabricada de 6x8 mts. en Escuela Primaria "Anáhuac" (SEPEN)", en la localidad de Jesús María municipio de El Nayar	Jesús María/ El Nayar	En la instalación del pórtico de acceso existe una separación de 60 centímetros a cada costado. Así como no funcionan las chapas de la puerta principal y la de malla ciclón

FUENTE: Contratos de obra números INIFE-R33-FV-2012-IR-005, INIFE-R33-FV-2012-IR-032, INIFE-R33-FV-2012-LP-011 y INIFE-R33-FV-2012-IR-015, y las actas circunstanciadas parciales de visita de obra números EE.81-FAM-05, EE.81-FAM-05, EE.81-FAM-05, EE.81-FAM-06, EE.81-FAM-09, EE.81-FAM-10 y EE.81-FAM-33, respectivamente.

Con dicha omisión se constató que el Instituto no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, referente a la calidad de la obra ejecutada y a la supervisión de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y se incumplió la cláusula décima primera denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos INIFE-R33-FV-2012-IR-005, INIFE-R33-FV-2012-IR-032, INIFE-R33-FV-2012-LP-011 y INIFE-R33-FV-2012-IR-015, respectivamente.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio INIFE/DG/02959/2013, el Instituto Nayarita Para la Infraestructura Física Educativa señaló lo siguiente:

Con la finalidad de solventar dicha observación remito la siguiente documentación de acuerdo a cada obra mencionada.

De la obra denominada construcción de patio cívico y bardeo perimetral en preescolar de nueva creación "Josefa Ortiz de Domínguez" (SEPEN) ubicado en la localidad de San José del Valle municipio de Bahía de Banderas, se anexa lo siguiente:

**Oficio No. INIFE/DCEE/2747/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 turnado al Arq. Christian Gilberto*

López Lomeli contratista de la obra.

**Memorándum No. INIFE/DCEE/112/2013 de septiembre de 2013 turnado al Ing. Enrique Rodríguez González supervisor de obra.*

**Escrito de fecha 15 de Octubre de 2013 suscrito por la maestra Perla Martínez Flores directora de la escuela donde se hace constar que ya se repararon las grietas y se coloco el cancel.*

**Evidencia fotográfica de los trabajos realizados.*

De la obra denominada terminación de bardeo perimetral y refuerzo estructural en 2 edificios en escuela primaria Leona Vicario (SEPEN) ubicada en la localidad de San José del Valle municipio de Bahía de Banderas, se anexa lo siguiente:

**Oficio No. INIFE/DCEE/2747/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 turnado al Arq. José Luis Guerrero Rodríguez contratista de la obra.*

**Memorándum No. INIFE/DCEE/111/2013 de septiembre de 2013 turnado al Ing. Enrique Rodríguez González supervisor de obra.*

**Escrito de fecha 15 de Octubre de 2013 suscrito por el maestro Roberto González director de la escuela donde se hace constar que ya se reparo el bardeo perimetral.*

**Evidencia fotográfica de los trabajos realizados.*

De la obra denominada sustitución de un aula didáctica y servicios sanitarios en escuela primaria "Emilio M. González" (SE) ubicada en la localidad de El Colorado, municipio de Huajicori, se anexa lo siguiente:

**Oficio No. INIFE/DCEE/2749/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 turnado al Arq. Fernando Ernesto Bañuelos Ahumada contratista de la obra.*

**Memorándum No. INIFE/DCEE/114/2013 de septiembre de 2013 turnado al Ing. Emanuel Meza Serrano supervisor de obra.*

**Escrito de fecha 08 de Octubre de 2013 suscrito por el maestro Manuel Arias Alatorre director encargado de la escuela donde se hace constar que ya se realizaron las correcciones de las grietas verticales en los muros cabeceros del aula.*

**Evidencia fotográfica de los trabajos realizados.*

De la obra denominada construcción de un aula regional 6x8 mts en escuela primaria "Pipila" (SEPEN) ubicada en la localidad de El Cangrejo municipio de El Nayar. Se anexa lo siguiente:

**Oficio No. INIFE/DCEE/2750/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 turnado a la Arq. Verónica Lizeth Martínez Alatorre.*

**Memorándum No. INIFE/DCEE/115/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013 turnado al Arq. Luis Daniel Monreal Toriz supervisor de obra.*

**Oficio de fecha 10 de Octubre de 2013 suscrito por la Arq. Verónica Lizeth Martínez Alatorre y recibido en este instituto el día 15 de Octubre de 2013.*

**Oficio de fecha 08 de Octubre de 2013 suscrito por la Arq. Verónica Lizeth Martínez Alatorre y recibido en este instituto el día 15 de Octubre de 2013.*

**Fotografías de los trabajos realizados.*

De la obra denominada construcción de aula cocina prefabricada de 6x8 mts en escuela primaria "Anahuac" (SEPEN) ubicada en la localidad de Jesús María municipio de El Nayar, anexo lo siguiente:

**Oficio No. INIFE/DCEE/2751/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 turnado a la Arq. Jesús Antonio López Zepeda representante legal de la empresa INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V.*

**Memorándum No. INIFE/DCEE/116/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013 turnado al Arq. Luis Daniel Monreal Toriz supervisor de obra.*

**Escrito de fecha 09 de Octubre de 2013 suscrito por la maestra Isidra Ibarra Guardado directora de la escuela en donde se hace constar que ya se retiro la colocación de la malla ciclón y la reparación de las chapas del aula cocina.*

**Fotografías de los trabajos realizados.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adjunto MEMORANDUM numero INIFE/DCEE/124/2013 donde el jefe del departamento de construcción y espacios educativos remite documentación soporte.

Además anexaron copias certificadas de memorándum número INIFE/UJ/013/2013 del 30 de septiembre de 2013 suscrito por el jefe de la unidad jurídica al jefe de departamento de construcción de espacios educativos donde indica que remita toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad, para desvirtuar las observaciones materia del pliego; oficio número INIFE/DCEE/2747/2013 del 1 de octubre de 2013 suscrito por el director general del Instituto donde se cita al contratista; memorándum número INIFE/DCEE/112/2013 del 30 de septiembre de 2013 suscrito por el jefe del departamento de construcción de espacios educativos al supervisor de obra indicándole que corrija dicha observación a la brevedad posible y tome las medidas pertinentes para que en lo subsecuente se evite caer en tales situaciones; oficio sin número del 15 de octubre de 2013 suscrito por la educadora encargada del jardín de niños Josefa Ortiz de Domínguez donde hace constar que se repararon las grietas de la barda perimetral así como el cancel fijo; diecisiete fotografías impresas a color donde muestran las reparaciones correspondientes en hojas membretadas de la empresa contratista; oficio número INIFE/DCEE/27478/2013 del 1 de octubre de 2013 suscrito por el director general del INIFE en el cual cita a la empresa contratista; memorándum número INIFE/DCEE/113/2013 del 30 de septiembre de 2013 suscrito por el jefe del departamento de construcción de espacios educativos al supervisor de obra donde se le indica que corrija dicha observación a la brevedad posible y tome las medidas pertinentes para que en lo subsecuente se evite caer en tales situaciones; oficio de constancia de trabajo número 239/2013 del 15 de octubre del 2013 suscrito por el profesor director de la escuela primaria Leona Vicario, donde hace constar que se reparó la barda perimetral ya que contaba con cuarteaduras por la parte exterior; veintidós fotografías impresas a color que muestran las reparaciones; oficio número INIFE/DCEE/2749/2013 del 1 de octubre de 2013 suscrito por el director general del Instituto donde cita a la empresa contratista; memorándum número INIFE/DCEE/114/2013 del 30 de septiembre suscrito por el jefe del departamento de construcción de espacios educativos al supervisor de obra donde indica que corrija dicha observación a la brevedad posible y tome las medidas pertinentes para que en lo subsecuente se evite caer en tales situaciones; oficio sin número del 8 de octubre del 2013 suscrito por el director del plantel de la escuela primaria Emilio M. González en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori, en el cual hace constar las correcciones de las grietas verticales en los muros cabeceros del aula didáctica nueva y la colocación del lavabo del modulo de servicios sanitarios de 4 unidades; seis fotografías impresas a color donde se muestra la reparación de lo observado; oficio número INIFE/DCEE/2750/2013 del 1 de octubre de 2013 suscrito por el director general del Instituto donde cita a la empresa contratista; memorándum número INIFE/DCEE/115/2013 del 30 de septiembre de 2013 suscrito por el jefe de departamento de construcción de espacios educativos al supervisor de obra donde se le indica que corrija a la brevedad dicha observación; oficio de respuesta del 10 de octubre de 2013 suscrito por la empresa contratista expone su particular punto de vista acerca de la observación que le compete al director general del Instituto; oficio sin número del 8 de octubre de 2013 suscrito por la empresa contratista al director general del Instituto donde informa que han sido solventadas las observaciones; una fotografía impresa a color donde se muestra el suministro y colocación de pintura de esmalte anticorrosiva en protección de ventanales; oficio número INIFE/DCEE/2751/2013 del 1 de octubre de 2013 suscrito por el director general del Instituto donde cita a la empresa contratista; memorándum número INIFE/DCEE/116/2013 del 30 de

septiembre de 2013 suscrito por el jefe de departamento de construcción de espacios educativos al supervisor de obra donde indica que corrija dicha observación a la brevedad posible; oficio sin número del 9 de octubre de 2013 suscrito por la subdirectora de la escuela primaria rural Anáhuac en la localidad de Jesús María municipio de El Nayar, donde manifiesta que quedaron reparados los trabajos a completa satisfacción de su plantel escolar y que no existe ningún incumplimiento por parte de la empresa contratista; dieciséis fotografías impresas a color que muestran la reparación de los trabajos; memorándum número INIFE/DCEE/124/2013 del 14 de octubre de 2013 suscrito por el jefe de departamento de construcción de espacios educativos al jefe de la unidad jurídica en el cual remite la documentación para solventar las observaciones.

Así mismo, mediante el oficio sin número la empresa contratista manifiesta lo siguiente:

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y RELATIVO AL OFICIO NUMERO: INIFE/DCEE/27478/2013 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2013 Y RECIBIDO EL DIA 7 DEL MISMO MES, EN LA CUAL SE ME REQUIERE YA QUE DERIVADO DE LA AUDITORIA REALIZADA POR EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, SE OBSERVO QUE HAY DEFICIENCIAS TECNICAS, EN LA CONSTRUCCION DE LA OBRA CONTRATO No. INIFE-R33-FV-2012-LP-032 DE LA OBRA "TERMINACION DE BARDEO PERIMETRAL Y REFUERZO ESTRUCTURAL EN 2 EDIFICIOS EN ESC. PRIMARIA "LEONA VICARIO" (SEPEN) DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS.

ESTA EMPRESA EN SU MOMENTO COMENTO QUE DICHAS DEFICIENCIAS NO ERAN POR CUSTION DE CALIDAD EN LOS MATERIALES, SINO POR EL TIPO DE TERRENO EN LA CUAL SE CIMENTO DICHO BARDEO YA QUE ESTA PROBLEMÁTICA LA PRESENTAN LAS AULAS CONSTRUIDAS EN DICHA ESCUELA. POR LO SE QUE SE CONTRATO A UNA EMPRESA PARA QUE REALIZARA UN ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS PARA QUE DICTAMINARA QUE FUE LO QUE OCACIONO DICHAS "DEFICIENCIAS".

POR LO QUE AL TENER DICHO ESTUDIO SE CONCLUYE QUE ES UN TERRENO DEMASIADO BLANDO Y QUE SU CAPACIDAD DE CARGO NO ERA LA ADECUADA PARA LA CONSTRUCCION DE DICHO BARDEO, YA QUE NECESARIAMENTE SE TENIA QUE MEJORAR EL AREA DE CONSTRUCCION PARA QUE ESTE DIERA LA CAPACIDAD DE CARGA REQUERIDA PARA ASI DESPLANTAR ESTA CONSTRUCCION EN CUESTION.

1.- SE ANEXA COPIA DE OFICIO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2013 Y RECIBIDO EL DIA 7 DEL PRESENTE MES. (1 FOJA)

2.- SE ANEXA COPIA DEL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELO DE LA OBRA EN CUESTION Y EN LA QUE SE PUEDE OBSERVAR LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL SUB-SUELO, ASI COMO LAS RECOMENDACIONES Y RIESGOS QUE SE PUDIENSE OCACIONAR A CORTO TIEMPO. (21 FOJAS).

ASI MISMO ESTA EMPRESA RECOMIENDA PARA EN LO FUTURO EVITAR ESTE TIPO DE MOLESTIAS:

**.- REALIZAR ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELO POR MUY PEQUEÑA QUE SEA LA OBRA.*

**.- DAR CAPACITACION AL PERSONAL DE OBRA PARA ASI SE ESTE EN POSIBILIDAD DE DEFENDER LO EJECUTADO, Y NO BUSCAR UN CULPABLE PARA QUE SUBSANE LO QUE NO SE PUEDE REMEDIAR.*

Además anexo al oficio la empresa contratista remite el documento denominado *ESTUDIO DE MECANICA DE SUELO Y GEOTECNIA PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES ESTRATIGRAFICAS, EN EL SUBSUELO DEL MURO QUE SE LOCALIZA EN: ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "LEONA VICARIO Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, LOCALIZADA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN JOSE DEL VALLE, NAYARIT*, con las siguientes conclusiones y recomendaciones.

8.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El predio en investigación se ubica en la Provincia Fisiográfica de la Faja Volcánica Trans-Mexicana como geológica regional, en una zona de lago (Zona III a), de acuerdo a la zonificación geotécnica de la República Mexicana.
- Con el fin de determinar la resistencia de los suelos se llevó a cabo la investigación a través de sondeos de penetración estándar en el periodo ubicado en la Escuela Urbana Federal "Leona Vicario y José María Morelos y Pavón", Fraccionamiento José del Valle, Nayarit, donde se localiza un muro perimetral que ha manifestado agrietamientos.
- Localmente se observan materiales de tipo arcillas limosas con gravillas y pocas arenas, principalmente.
- De acuerdo a los cálculos realizados para definir la capacidad de carga se determino como se puede apreciar en las páginas Nos. 7 y 8.
- El precio explorado se ubica en la zona sísmica "B", de acuerdo a la clasificación de suelos de la República Mexicana para fines geotécnicos. Asimismo, el coeficiente sísmico deberá considerarse para suelos de alta compresibilidad. (0.86)

Consideraciones respecto a los asentamientos en el muro perimetral.

a). el muro en cuestión, manifiesta agrietamientos en diferentes sitios en su estructura, lo cual se debe hipotéticamente a lo siguiente.

I). El desplante de este muro, es heterogéneo, es decir; a diferentes profundidades y en materiales de baja consistencia, lo que provocó el fenómeno de asentamientos diferenciales a lo largo de este.

II). El hecho de desplantarse en materiales de baja consistencia, generó en parte estos asentamientos, ya que el suelo no presenta una capacidad una capacidad de carga aceptable para resistir las cargas impuestas por esta estructura.

III). La falta de materiales de sustentación, como son capas de material de banco de préstamo tipo tepetate y/o gravas que permitieran una homogeneidad en los suelos donde se desplantó la estructura.

IV). La profundidad a la que debería colocarse las cimentaciones de la barda, no corresponde a un estrado competente que permitiera resolver una estabilidad en esta estructura.

Recomendaciones respecto a la confirmación de un nuevo muro.

Para la construcción se deberá considerar lo siguiente:

a). Sera necesario desplantar el muro a una profundidad tal que se asegure la estabilidad de este, es decir; sobre pasando los elementos de baja consistencia someros. (no menor de 1.50 m. de profundidad), diseñado con una capacidad de carga de 8 Ton/m²

b). Colocación de material de banco de préstamo tipo tepetate para dar homogeneidad y estabilidad a la estructural, compactado al 95 % de su P. V. S. M.

c). La separación sísmica deberá tal que pueda ser estable en condiciones estáticas y dinámicas (verificar por medio de Ing. Estructurista)

d). Al momento de llevar a cabo la construcción de un nuevo muro, la supervisión a través de un laboratorio de control de la calidad de los materiales, con el objeto de verificar, tanto la profundidad de desplante de la estructura, así como las características de los materiales utilizados, tanto en los materiales de mejoramiento, así como los utilizados para la conformación de este.

Se envía el oficio sin número (dos fojas), oficio INIFE/DCEE/27478/2013 (1 foja) y el estudio de mecánica de suelos (21 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina

que la observación subsiste, toda vez que aunque el Instituto acreditó la reparación de las deficiencias técnicas en las obras observadas, en el caso especial de la obra Terminación de bardeo perimetral y refuerzo estructural en 2 edificios en Escuela Primaria Leona Vicario (SEPEN), en la localidad de San José del Valle, en el municipio de Bahía de Banderas, aún y cuando se comprueba con evidencia fotográfica que fue realizada la reparación de los agrietamientos en el bardeo, el contratista de la obra demostró mediante un *Estudio de Mecánica de Suelo* que las deficiencias no corresponden a la calidad en los materiales utilizados, sino a la capacidad de carga y al tipo del suelo; y dado que el bardeo de 302.2 metros (dimensiones obtenidas de la inspección física por el OFS) fue desplantado sobre suelo de baja resistencia, los agrietamientos seguirán presentándose.

Por lo que el contratista al demostrar que las fallas no derivan de los conceptos contratados, la obra queda bajo la responsabilidad del instituto, así y haya sido realizada su entrega recepción al plantel educativo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos y supervisor de obra, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la empresa contratista.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa recurso del FAM, el cual representa el 77.1% respecto a otras fuentes de financiamiento y se atendió el 99.3% de las necesidades en espacios educativos en los rubros de construcción, equipamiento y rehabilitación en el Estado.

Lo anterior da cumplimiento a los artículos 40 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM

Conforme a la información proporcionada, se verificó que las obras y acciones que realizó el INIFE con el recurso asignado del fondo en el ejercicio fiscal 2012, no tuvieron impacto alguno en la población estudiantil de nivel básico y superior. Se verificó que no hubo inversión en la población de nivel medio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio numero DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego de observaciones para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las observaciones.

*Así mismo, con el fin de solventar dicha observación se manifiesta que;
Las necesidades de la infraestructura física del estado hacenden a un importe mayor al presupuesto asignado para el ejercicio 2012 el cual fue de \$91,749,959 millones de pesos como techo financiero, recurso que no cubre al 100% las necesidades de la población estudiantil en el estado.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación no ha sido solventada, toda vez que el Instituto no ejerció el 12% en Infraestructura Educativa Básica en el ejercicio fiscal 2012, dejándose de impactar a la población infantil.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Se verificó que el INIFE invirtió un promedio por jardín de niño la cantidad de \$404,947.16 (cuatrocientos cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 16/100 moneda nacional); por primaria invirtió un promedio de \$522,307.77 (quinientos veintidós mil trescientos siete pesos 77/100 moneda nacional); por secundaria un promedio por escuela de \$977,558.34 (novecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional) y por escuelas a nivel superior un promedio de \$3,323,483.00 (tres millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM

Se verificó que el INIFE no ejerció con eficacia y oportunidad el 12.0% del recurso aprobado por la Federación respecto al fondo en obras publicadas en el IV trimestre del Formato Único en Infraestructura Educativa Básica.

En la siguiente tabla se mencionan las obras que se les asignó recurso y no se ejerció y están

publicadas en el IV trimestre de Formato Único del ejercicio fiscal 2012, enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA RECURSO NO EJERCIDO CON EFICACIA Y OPORTUNIDAD			
Obra	Localidad	Ministrado \$	Ejercido \$
Construcción			
2012-INIFE-00051-0971	Huajicori, Contadero	549,821.00	0.00
2012-INIFE-00223-1395	Jala, Rosa Blanca	388,757.00	0.00
2012-INIFE-00287-1442	Jesús María, Del Nayar	520,287.00	0.00
2012-INIFE-00145-1064	Salvador Allende, Tepic	749,055.00	0.00
Rehabilitación			
2012-INIFE-0775-BIS/2012		2,299,892.00	0.00
2012-INIFE-00254-1372	Acaponeta, Acaponeta	100,086.00	0.00
2012-INIFE-00095-1301	San Blasito, Amatlán de Cañas	419,833.00	0.00
2012-INIFE-00206-1063	Barranca del Oro, Amatlán de Cañas	141,755.00	0.00
2012-INIFE-00274-1318	El Pilón, Amatlán de Cañas	120,556.00	0.00
2012-INIFE-00218-1061	El Ranchito, Santiago Ixcuintla	61,630.00	0.00
2012-INIFE-00216-1405	Milpas Viejas, Tecuala	990,888.00	0.00
2012-INIFE-00220-1062		0.00	0.00
2012-INIFE-00029-0455	Tepic, Tepic	1,796,826.00	0.00
2012-INIFE-00049-0996	Colonia 6 de Enero, Tepic	541,210.00	0.00
2012-INIFE-00241-1471	Tepic, Tepic	2,011,901.00	0.00
2012-INIFE-00257-1402	Las Jarretaderas, Bahía de Banderas	551,360.00	0.00
Total		11,243,857.00	0.00

FUENTE: IV Trimestre Formato Único 2012.

De las 31 obras de la muestra de auditoría, 26 operan adecuadamente y 5 operan con insuficiencias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 22 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Se establecen como presuntos responsables a: director general y jefe de departamento de construcción de espacios educativos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio numero DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego de observaciones para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las observaciones.

De igual manera mediante Memorandum numero INIFE/UJ/013/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el jefe de la unidad jurídica solicito al jefe de Departamento de Construcción y Espacios Educativos, con la finalidad de aportar toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones materia del pliego. Se agregan copias certificadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adjunto Memorandum No. INIFE/DCEE/126/2013 de fecha 14 de Octubre en el cual argumenta sus medios de defensa con el fin de solventar la presente observación en la cual aparece como presunto responsable;

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00051-0971 correspondiente a la construcción de servicios sanitarios de 6 UD y obra complementaria en la escuela telesecundaria Rey Nayar ubicada en la localidad de Contadero municipio de Huajicori, se señala que el anticipo de la obra fue entregado a la empresa contratista el día 17 de Diciembre de 2012 y de acuerdo a la cláusula sexta del párrafo cuarto del contrato No INIFE-R33-FV-2012-IR-059 se estipula que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el periodo de ejecución, sin modificar el plazo y programa de ejecución pactado en el contrato, como lo establece el artículo 39 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Motivo por el cual el periodo de ejecución de la obra inicio el día 17 de Diciembre de 2012, teniendo al 31 de Diciembre de 2012 poco avance por lo que el contratista no presento estimaciones y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de referencia el contratista puede presentar estimaciones hasta por un periodo de 30 días y al 31 de diciembre únicamente habían transcurrido 15 días. Anexo al presente documentación que acredita la fecha en que se entregó del anticipo.

De la obra No 2012-INIFE-00223-1395 de la localidad de Rosa Blanca municipio de Jala informo que de acuerdo a mis registros esa obra no fue licitada por lo tanto no se estaba en posibilidad de ejercer el recurso.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00287-1442 correspondiente a la construcción de 2 aulas didácticas en estructura regional de 6.00x6.00 mts en escuela primaria de nueva creación ubicada en la localidad de Jesús María municipio de El Nayar, se señala que el anticipo de la obra fue entregado a la empresa contratista el día 31 de Diciembre de 2012 y de acuerdo a la cláusula sexta del párrafo cuarto del contrato No INIFE-R33-FV-2012-IR-086 se estipula que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el periodo de ejecución, sin modificar el plazo y programa de ejecución pactado en el contrato, como lo establece el artículo 39 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Motivo por el cual el periodo de ejecución de la obra inicio el día 31 de Diciembre de 2012, motivo por el cual no se presentaron estimaciones. Anexo al presente documentación que acredita la fecha en que se entregó del anticipo.

De la obra No 2012-INIFE-0775-BIS/2012 informo a Usted que dicha obra se refiere a la ADQUISICION DE PINTURAS y no a la construcción y/o rehabilitación de algún espacio educativo por lo que no está dentro de las funciones del departamento a mi cargo el ejercer el recurso aprobado para adquisiciones.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00254-1372 correspondiente a la colocación de transformador tipo poste de 75 kva en la escuela primaria Labor y Constancia ubicada en la localidad de Acaponeta municipio de Acaponeta, informo a Usted que la fecha de inicio establecida en el contrato No INIFE-R33-FV-2012-AD-006-1 es el día 29 de Diciembre de 2012, por lo que con fecha 31 de Diciembre de 2012 aún no se tenía avance en la obra y por lo tanto no podía presentarse ninguna estimación. Anexo al presente el contrato de la obra.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00095-1301 correspondiente a la rehabilitación de 2 aulas y letrina, construcción de servicios sanitarios de 2 UD y cisterna de 5.00 m3 en el preescolar "José María Morelos" (SE) ubicada en la localidad de San Blasito municipio de Amatlán de Cañas, informo a Usted que la fecha de inicio establecida en el contrato No INIFE-R33-FV-2012-IR-088 es el día 20 de Diciembre de 2012, por lo que con fecha 31 de Diciembre de 2012 se tenía poco avance por lo que el contratista no presentó estimaciones y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de referencia el contratista puede presentar estimaciones hasta por un periodo de 30 días y al 31 de diciembre únicamente habían transcurrido 12 días. Anexo al presente el contrato de la obra.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00206-1063 correspondiente a la reparación de techos de 2 aulas y rehabilitación de servicios sanitarios en la escuela primaria Emiliano Zapata (SEPEN) ubicada en la localidad de Barranca del Oro municipio de Amatlán de cañas, informo a Usted que la fecha de inicio establecida en el contrato No INIFE-R33-FV-2012-IR-076-1 es el día 19 de Diciembre de 2012, teniendo al 31 de Diciembre de 2012 poco avance, por lo que el contratista no presentó estimaciones y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de referencia el contratista puede presentar estimaciones hasta por un periodo de 30 días y al 31 de diciembre únicamente habían transcurrido 13 días. Anexo al presente el contrato de la obra.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00274-1318 correspondiente a la impermeabilización de techos de tres aulas y servicios sanitarios en la escuela primaria “Francisco I. Madero” (SEPEN) ubicada en la localidad de El Pilón municipio de Amatlán de cañas, informo a Usted que la fecha de inicio establecida en el contrato No INIFE-R33-FV-2012-AD-005 es el día 29 de Diciembre de 2012, teniendo al 31 de Diciembre de 2012 un avance mínimo, por lo que el contratista no presentó estimaciones y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de referencia el contratista puede presentar estimaciones hasta por un periodo de 30 días y al 31 de diciembre únicamente habían transcurrido 3 días. Anexo al presente el contrato de la obra.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00218-1061 correspondiente a la rehabilitación de techo de aula didáctica en el preescolar Benito Juárez (SEPEN), ubicado en la localidad de El Ranchito municipio de Santiago Ixcuintla, informo a Usted que el anticipo de la obra fue entregado a la empresa contratista el día 27 de Diciembre de 2012 y de acuerdo a la cláusula sexta del párrafo cuarto del contrato No INIFE-R33-FV-2012-IR-076-3 se estipula que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el periodo de ejecución, sin modificar el plazo y programa de ejecución pactado en el contrato, como lo establece el artículo 39 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Motivo por el cual el periodo de ejecución de la obra inicio el día 27 de Diciembre de 2012, teniendo al 31 de Diciembre de 2012 poco avance por lo que el contratista no presento estimaciones y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de referencia el contratista puede presentar estimaciones hasta por un periodo de 30 días y al 31 de diciembre únicamente habían transcurrido 5 días. Anexo al presente documentación que acredita la fecha en que se entregó del anticipo y el contrato de la obra.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00216-1405 correspondiente a la sustitución de escaleras, impermeabilización de techos, rehabilitación de red eléctrica y bardeo perimetral en el preescolar Enrique Pestalozzi (SEPEN) ubicado en la localidad de Milpas Viejas municipio de Tecuala, informo a Usted que el anticipo de la obra fue entregado a la empresa contratista el día 13 de Diciembre de 2012 y de acuerdo a la cláusula sexta del párrafo cuarto del contrato No INIFE-R33-FV-2012-IR-076-3 se estipula que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el periodo de ejecución, sin modificar el plazo y programa de ejecución pactado en el contrato, como lo establece el artículo 39 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Motivo por el cual el periodo de ejecución de la obra inicio el día 13 de Diciembre de 2012, teniendo al 31 de Diciembre de 2012 poco avance por lo que el contratista no presento estimaciones y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de referencia el contratista puede presentar estimaciones hasta por un periodo de 30 días y al 31 de diciembre habían transcurrido 19 días. Anexo al presente documentación que acredita la fecha en que se entregó del anticipo.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00241-1471 correspondiente a la rehabilitación de 2 aulas y construcción de techumbre sobre patio cívico en la escuela secundaria “Jesús Romero Flores” (SEPEN) ubicada en la localidad de Tepic municipio de Tepic, informo a Usted que el anticipo de la obra fue entregado a la empresa contratista el día 20 de Diciembre de 2012 y de acuerdo a la cláusula sexta del párrafo cuarto del contrato No INIFE-R33-FV-2012-IR-076-3 se estipula que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el periodo de ejecución, sin modificar el plazo y programa de ejecución pactado en el contrato, como lo establece el artículo 39 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Nayarit. Motivo por el cual el periodo de ejecución de la obra inicio el día 20 de Diciembre de 2012, teniendo al 31 de Diciembre de 2012 poco avance por lo que el contratista no presento estimaciones y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de referencia el contratista puede presentar estimaciones hasta por un periodo de 30 días y al 31 de diciembre habían transcurrido únicamente 12 días. Anexo al presente documentación que acredita la fecha en que se entregó del anticipo.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00257-1402 correspondiente a la rehabilitación (sustitución) de pisos, herrería y cancelería en aulas en escuela secundaria técnica "José Vasconcelos" (SEPEN) ubicada en la localidad de Las Jarretaderas municipio de Bahía de Banderas, informo a Usted que la fecha de inicio establecida en el contrato No INIFE-R33-FV-2012-AD-005 es el día 29 de Diciembre de 2012, teniendo al 31 de Diciembre de 2012 un avance mínimo, por lo que el contratista no presentó estimaciones y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de referencia el contratista puede presentar estimaciones hasta por un periodo de 30 días y al 31 de diciembre únicamente habían transcurrido 3 días. Anexo al presente el contrato de la obra.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00145-1064 correspondiente a la Sustitución de tres aulas didácticas en estructura tipo regional de 6.00x8.00 mts en la escuela primaria Nacawue (SEPEN) ubicada en la localidad de Salvador Allende municipio de Tepic, informo a Usted que el anticipo de la obra fue entregado a la empresa contratista el día 04 de Diciembre de 2012 y de acuerdo a la cláusula sexta del párrafo cuarto del contrato No INIFE-R33-FV-2012-IR-059 se estipula que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el periodo de ejecución, sin modificar el plazo y programa de ejecución pactado en el contrato, como lo establece el artículo 39 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Motivo por el cual el periodo de ejecución de la obra inicio el día 04 de Diciembre de 2012, sin embargo con la finalidad de que la empresa contratista ejerciera recurso en el ejercicio 2012, mediante oficio No INIFE/DCEE/3198/2012 de fecha 14 de Diciembre de 2012 se informó a la empresa contratista que la fecha límite para la presentación de estimaciones es para el 22 de Diciembre de 2012 para que esté en condiciones de poder tramitar su pago. Anexo al presente documentación que acredita la fecha en que se entregó el anticipo, oficio No INIFE/DCEE/3198/2012 de fecha 14 de Diciembre de 2012 y oficio mediante el cual la empresa contratista manifiesta los motivos por los cuales no realizó el cobro de estimaciones.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00029-0455 correspondiente a la Sustitución de dos aulas didácticas y construcción de aula cocina, pórtico y escaleras en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez (SEPEN) ubicada en la colonia Hermosa Provincia de la Ciudad de Tepic municipio de Tepic, informo a Usted que la obra se inició en la fecha programada transcurriendo la ejecución de la misma de acuerdo a lo programado, sin embargo pasaron los días establecidos para la presentación de estimaciones y la empresa contratista no presentaba ninguna, por lo que mediante oficio No INIFE/DCEE/3105/2012 de fecha 03 de Diciembre de 2012, se solicitó al contratista presentar estimaciones de los trabajos ejecutados a la fecha ya que la obra se había iniciado el 17 de Septiembre de 2012, motivo por el cual se estaba incumpliendo la cláusula quinta del contrato INIFE-R33-FV-2012-LP-002 ya que se habían excedido los 30 días establecidos para la presentación de estimaciones, siendo atendida dicha solicitud por parte del contratista ya que el 17 de diciembre de 2012 presentó las estimaciones 1 y 2 por un importe total de \$891,693.46, lo cual quiero dejar de manifiesto ya que el Órgano de Fiscalización Superior en su observación menciona que no se ejerció ningún peso del recurso aprobado lo cual es incorrecto y para demostrar lo aquí señalado anexo al presente las estimaciones 1 y 2 de la obra en mención; así mismo anexo oficio No INIFE/DCEE/3105/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012 y oficio mediante el cual la empresa contratista manifiesta los motivos por los cuales no había realizado el cobro de estimaciones.

Con relación a la obra No 2012-INIFE-00049-0996 correspondiente a la Rehabilitación de servicios sanitarios y 3 aulas didácticas en la escuela telesecundaria Esteban Marín Maldonado de la localidad de Colonia 6 de Enero municipio de Tepic, informo a Usted que la obra se inició en la fecha programada

transcurriendo la ejecución de la misma de acuerdo a lo programado, sin embargo pasaron los días establecidos para la presentación de estimaciones y la empresa contratista no presentaba ninguna, por lo que mediante oficio No INIFE/DCEE/3106/2012 de fecha 03 de Diciembre de 2012, se solicitó al contratista presentar estimaciones de los trabajos ejecutados a la fecha ya que la obra se había iniciado el 15 de Octubre de 2012, motivo por el cual se estaba incumpliendo la cláusula quinta del contrato INIFE-R33-FV-2012-IR-035; no teniendo respuesta favorable a la solicitud realizada por el Director General del INIFE, por lo que nuevamente mediante oficio No INIFE/DCEE/3218/2012 de fecha 17 de Diciembre de 2012 se reiteró a la empresa contratista la solicitud de presentar estimaciones a lo que nuevamente no hubo respuesta positiva. Anexo al presente oficio No INIFE/DCEE/3106/2012 de fecha 03 de Diciembre de 2012, oficio No INIFE/DCEE/3218/2012 de fecha 17 de Diciembre de 2012 y oficio mediante el cual la empresa contratista manifiesta los motivos por los cuales no realizó el cobro de estimaciones.

Finalmente quiero manifestar que como se pudo observar en lo anteriormente señalado la mayoría de las obras fueron licitadas en el mes de Diciembre e incluso hubo una que no se licitó y otra que corresponde a una ADQUISICION y otras que se iniciaron en los meses de Septiembre y Octubre, sin embargo quiero hacer hincapié en el hecho de que la función de Verificar la calidad de las obras, a efecto de que estas cumplan con los requisitos de resistencia, durabilidad y servicio durante la vida útil contemplada en el proyecto, señalada en el artículo 22 fracción III del reglamento interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, comienza una vez que se adjudique la obra a una empresa contratista (en el caso de las obras contratadas), las cuales en ocasiones inician en la fecha programada y en otras inician una vez que se les entregue el anticipo de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit en el que se contempla el diferimiento de la fecha de inicio y término de la obra, pudiendo en ocasiones iniciar las obras a finales del ejercicio fiscal con lo que se imposibilita el poder ejercer el recurso aprobado en tiempo. Así mismo es importante señalar que los procesos de licitación son actividades ajenas al departamento de construcción y que no depende de nosotros el que se lleven a cabo dichas licitaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la justificación de las obras observadas, no lo exime de cumplir en tiempo y forma con lo programado respecto al recurso del fondo. Además de que existen obras que no operan adecuadamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe de departamento de construcción de espacios educativos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Se verificó que al INIFE no se le transfirió recurso del fondo para infraestructura educativa en nivel medio superior en el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM

Se verificó que el INIFE muestra un subejercicio al 31 de Diciembre del 2012 del recurso del fondo de \$7,112,779.26 (siete millones ciento doce mil setecientos setenta y nueve pesos 26/100 moneda nacional), lo que representa el 10.7% del recurso destinado a Infraestructura Educativa Superior en su modalidad Universitaria. Del programa anual de obras en este nivel solo se ha cumplido con el 55.6% de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio numero DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego de observaciones para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las observaciones.

Con el propósito de solventar dicha observación este instituto presenta el 1er informe trimestral mismo que se remite en el Resultado No. 12 Observacion No. 1.AED.12.EE.81.FAM

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envió documento que aclare que el recurso ha sido ejecutado y que ya se cumplió en su totalidad con el programa de obra a nivel superior universitaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Se corroboró que el INIFE cumplió al 100.0% con los objetivos del fondo en el ejercicio fiscal 2012, ya que se destinó única y exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CUENTA PÚBLICA 2012

Indicador	Valor
I.-EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.3.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2012 en el componente de Infraestructura Educativa Básica del fondo, (% ejercido del monto asignado).	44.7
I.4.- Nivel de gasto a la fecha de la revisión en el componente de Infraestructura Educativa Básica del fondo, (% ejercido del monto asignado).	75.2
I.5.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2012 en el componente de Infraestructura Educativa Media Superior del fondo, (% ejercido del monto asignado).	0
I.6.- Nivel de gasto a la fecha de la revisión en el componente de Infraestructura Educativa Media Superior del fondo, (% ejercido del monto asignado).	0
I.7.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2012 en el componente de Infraestructura Educativa Superior del fondo, (% ejercido del monto asignado).	0
I.8.- Nivel de gasto a la fecha de la revisión en el componente de Infraestructura Educativa Superior del fondo, (% ejercido del monto asignado).	5.1
I.9.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	SI
I.13.- Situación constructiva de las obras visitadas de la muestra de auditoría.	
a) Obras terminadas (%).	100
b) Obras en proceso (%).	0
c) Obras suspendidas (%).	0
d) Obras canceladas (%).	0
I.14.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
e) Total (%).	100
f) Operan adecuadamente (%).	84
g) Operan con insuficiencias (%).	16
h) No operan (%).	0
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO	
III.2.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en Infraestructura Educativa Básica (%):	100
III.3.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en Infraestructura Educativa Superior (%):	100
IV.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	100
IV.2.- Congruencia y calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	0
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Estado y se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No, o Incompleto.	INCOMPLETO
IV.3.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	PARCIALMENTE
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El Gobierno del estado realizó la evaluación sobre el FAM prevista por la ley?, Sí o No.	NO

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FAM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el gobierno del estado de Nayarit.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM

El INIFE no realizó gestiones para promover la evaluación del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes, dicha instancia no ha sido creada en la entidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción V, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio numero DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego de observaciones para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las observaciones.

En relación de la promoción para la evaluación del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes informo a Usted que por ser una Entidad Estatal somos regidos por guías de operación de acuerdo a los programas que en su año fiscal se realicen o gestionen ante las instancias normativas, las cuales manejan indicadores propios; sin embargo; informamos ante la Secretaría de Planeación nuestros indicadores de ejecución; los cuales el seguimiento se encuentra dentro del la base del Sistema de Indicadores del Estado y cuenta pública del 2012 desglosado por esa dependencia, anexo link:

<http://www.seplan.gob.mx:8082/apex/f?p=121:385>

<http://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/>

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se cuenta en la Entidad con una instancia técnica independiente que realice las evaluaciones del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que realice las gestiones necesarias con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para la creación de una Instancia Técnica Independiente que realice evaluaciones del fondo a través de indicadores estratégicos y de gestión. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1.AED.12.EE.81.FAM

Se verificó que el INIFE durante el ejercicio 2012 no promovió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la instancia coordinadora del fondo, la formulación de medidas de mejora continua para el fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción V, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, se hizo del conocimiento a los presuntos responsables de las observaciones con el propósito de que los mismos aporten los elementos tendientes a su solventación, por lo que me permito agregar copia certificada de Oficio numero DG/02736/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013 con acuse de recibido el día 02 de Octubre del mismo año, donde el Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez Director General del Instituto notifica al Arq. Hugo Villagrán Bernal las observaciones referidas en el pliego de observaciones para que aporte los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las observaciones.

Con la finalidad de solventar dicha información, este Instituto someterá a la Junta de Gobierno un proyecto para crear un programa para mejoras continuas en los próximos ejercicios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envió documentación que acredite medidas de mejora continua para el fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que en lo subsecuente en cada ejercicio fiscal acuerde con la instancia coordinadora del fondo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, medidas de mejora continua que permitan alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el fondo. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Instituto presentó evidencia de que las dos obras de educación media superior realizadas fueron debidamente autorizadas y validadas por el Sub-Comité de Educación en el Programa General de Obra correspondiente al ejercicio 2012; ambas obras de la muestra de auditoría cuentan con el oficio de aprobación correspondiente, así mismo para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de uso del suelo y de construcción.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de educación media superior, se identificó que el Instituto obtuvo de las autoridades competentes, la documentación de soporte para acreditar que los predios donde se ejecutaron las obras, son propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos de educación media superior, se verificó que el instituto las licitó y adjudicó de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que fueron considerados los montos máximos y mínimos establecidos. En el caso donde las obras se ejecutaron por invitación a cuando menos tres personas, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, se justificaron con el soporte suficiente, en cumplimiento de los artículos 27,27 Bis, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos de Educación Media Superior, se verificó que el Instituto las amparó en un contrato debidamente formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la corrección de los vicios ocultos al concluir la obra. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos de Educación Media Superior, se verificó que el instituto designó por escrito a los responsables directos de la supervisión para cada una de las obras, en los casos en donde hubo modificaciones, éstas fueron justificadas mediante oficios y notas de bitácora y en los casos en donde hubo atraso en la ejecución de los trabajos el instituto realizó las retenciones establecidas en la normativa establecida. En cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de sus propios contratos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos de educación media superior, se comprobó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y

corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección y control.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48, último párrafo y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.81.OPRF

Con la revisión documental e inspección física de la obra número 2012-INIFE-00237-1066 denominada 1) «Construcción de 2 aulas de 2.5 E.E. en planta baja, aula adosada de 3 E.E. en estructura U2-C y laboratorio de cómputo planta alta U2-C en el "CECYTE No. 10", en la localidad de Tuxpan », se constataron, volúmenes de obra cobrados por la empresa contratista que no fueron ejecutados por un importe de \$135,707.02 (ciento treinta y cinco mil setecientos siete pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, de los cuales en el ejercicio 2012 se pagó un importe por \$104,203.03 (ciento cuatro mil doscientos tres pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido y además se autorizó para su pago un importe de \$31,503.99 (treinta y un mil quinientos tres pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, como se describe a continuación.

FONREGIÓN VOLÚMENES DE OBRA COBRADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012													
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado						Total	Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado
			Periodo estimado por el contratista										
			1C1		3C2		4A1						
			(Del 5 al 20 noviembre) Pagado 20-dic-12		(21-31 diciembre) Pagado 15-feb-13		(21-31 diciembre) Pagado 15-feb-13						
10166-1	"Suministro y colocación de material para rellenar... con material de banco ya sea con gravón o piedra (sin finos)..."	m3	357.00	136.08	0.00	31.5	0.00	524.58	522.60	1.98	383.75	759.83	
10007-4 10167	"Suministro y colocación de capa subrasante compactada al cien por ciento..."	m3	1,358.44	630.00	0.00	0.00	0.00	1,988.44	1,698.45	289.99	309.77	89,830.20	
11063	"Construcción de base hidráulica compactada al 100%..."	m3	0.00	0.00	204.12	0.00	621.18	825.30	774.86	50.44	523.37	26,398.78	
Subtotal												116,988.81	
16% IVA												18,718.21	
Total												\$135,707.02	

FUENTE: Contrato INIFE-FED-FIX-2012-IR-003, facturas, comprobaciones de los pagos, estimaciones, generadores, croquis y acta circunstanciada EE.81-EMS-2 del 17 de mayo de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2) Respecto al concepto de claves 10007-4 y 10167 denominado *"Suministro y colocación de capa subrasante compactada al cien por ciento..."* en el ejercicio 2012 fueron cobrados y pagados 1,988.44 m3 de los cuales fueron ejecutados solamente 1,698.45 m3, por lo que 289.99m3 se pagaron en excedente, como se describe a continuación.

FONREGIÓN VOLÚMEN DE OBRA PAGADO EN EXCEDENTE Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012								
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volúmenes		Diferencia	Precio Unitario	Monto observado	
			Estimado y Pagado	Verificado OFS				
10007-4 10167	<i>"Suministro y colocación de capa subrasante compactada al cien por ciento..."</i>	m3	1,988.44	1,698.45	289.99	309.77	89,830.20	
							Subtotal	89,830.20
							16% IVA	14,372.83
							Total	\$104,203.03

FUENTE: Contrato INIFE-FED-FIX-2012-IR-003, facturas, comprobaciones de los pagos, estimaciones, generadores, croquis y acta circunstanciada EE.81-EMS-2 del 17 de mayo de 2013.

3) Respecto a los conceptos de claves 10166-1 y 11063 denominados *"Suministro y colocación de material para rellenar... con material de banco ya sea con gravón o piedra (sin finos)..."* y *"Construcción de base hidráulica compactada al 100%..."* en el ejercicio 2012 fueron cobrados en excedente 1.98 m3 de gravón, y 50.44m3 de base hidráulica, respectivamente, como se describe a continuación.

FONREGIÓN VOLÚMEN DE OBRA COBRADO EN EXCEDENTE Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012								
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volúmenes		Diferencia	Precio Unitario	Monto observado	
			Estimado en 2012	Verificado OFS				
10166-1	<i>"Suministro y colocación de material para rellenar... con material de banco ya sea con gravón o piedra (sin finos)..."</i>	m3	524.58	522.60	1.98	383.75	759.83	
11063	<i>"Construcción de base hidráulica compactada al 100%..."</i>	m3	825.30	774.86	50.44	523.37	26,398.78	
							Subtotal	27,158.61
							16% IVA	4,345.38
							Total	31,503.99

FUENTE: Contrato INIFE-FED-FIX-2012-IR-003, facturas, comprobaciones de los pagos, estimaciones, generadores, croquis y acta circunstanciada EE.81-EMS-2 del 17 de mayo de 2013.

Con estas omisiones se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público y afectando la funcionalidad y seguridad de los servicios para las personas discapacitadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$104,203.03 (ciento cuatro mil doscientos tres pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la empresa contratista

ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficios números INIFE/DG/2920/2013 y INIFE/DG/02959/2013, el Instituto Nayarita Para la Infraestructura Física Educativa señaló lo siguiente:

Como resultado del pliego de observaciones a la cuenta pública y en específico al resultado número 7 observación número 1.AEI.12.EE.81.OPRF y derivado de la inspección física de la obra número 2012-INIFE-00237-1066 denominada "Construcción de 2 aulas de 2.5 E.E. en planta baja, aula adosada de 3 E.E. en estructura U2-C y laboratorio de computo planta alta U2-C en el "CECYTE No. 10", en la localidad de Tuxpan, esa Entidad fiscalizadora, observo volúmenes de obra cobrados por la empresa contratista que no fueron ejecutados por un importe de \$135,707.02 (ciento treinta y cinco mil setecientos siete pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido.

Derivado de lo anterior y encontrándome dentro del término legal señalado en la fracción III párrafo tercero del artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, solicito a Usted tenga a bien indicarnos fecha y hora para que personal a su cargo en conjunto con personal de este Instituto y la contratista efectúen una segunda visita al lugar de las obras, con la finalidad de dejar asentado en Acta de Sitio que los conceptos observados si fueron ejecutados de acuerdo a lo presentado en números generadores y estimaciones de pago.

Es de resaltar la importancia de poder llevar a cabo estas visitas de obra antes de fenecer el término legal, con la finalidad de que este Instituto se encuentre en condiciones de solventar ante el Órgano el pliego de observaciones y dentro del plazo señalado.

Con la finalidad de solventar dicha observación, le informo que con fecha 02 de Octubre de 2013 se asistió en compañía de personal de la empresa contratista a efecto de verificar el volumen observado por el OFS, procediéndose a medir nuevamente las dimensiones y alturas del terraplén construido para corroborar que lo que se pago sea lo que se ejecuto o bien para checar si efectivamente existió un error a la hora de pagar los volúmenes, por lo que se procedió primeramente a medir el perímetro del área en donde se construyo a la plataforma tomando también medidas de los ejes de las columnas a las colindancias de la plataforma tomando también medidas de los ejes de las columnas a las colindancias de la plataforma para poder ubicar debidamente el croquis del edificio: posteriormente se procedió a realizar una excavación para poder observar la unión de la capa de piedra con el material de la capa subrasante, así como también se realizo una excavación para poder identificar la unión entre la capa subrasante y la capa de base hidráulica todo esto con el propósito de poder determinar el espesor de las capas anteriormente señaladas. Una vez que se realizaron las excavaciones se procedió a realizar mediante un nivel la medición de las alturas o espesores de las capas observadas, posteriormente se procedió a realizar el cálculo del volumen del suministro y colocación de la capa subrasante (10007-4) y de la construcción de base hidráulica (11063) dando como resultado que efectivamente el contratista cobro volúmenes de obra no ejecutados en el concepto de construcción de base hidráulica (11063) de acuerdo a lo observado por el OFS, de igual manera en el concepto referente al suministro y colocación de material para rellenar (10166-1) se acepta el volumen observado por el OFS ya que no se logro realizar la excavación hasta el inicio de la plataforma, sin embargo en el concepto de suministro y colocación de capa subrasante (11007-4) únicamente se cobro en exceso la cantidad de \$3,418.31 (tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 31/100 moneda nacional) de acuerdo a los cálculos realizados a partir de los datos recabados en campo: por lo que se procedió a solicitar al OFS mediante oficio no. INIFE/DG/2920/2013 de fecha 09 de octubre de 2013 una segunda visita al sitio de los trabajos para que pudiera constatar lo que aquí se manifiesta, a lo que el OFS mediante oficio no. OFS/AOP-104/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 suscrito por el.. auditor especial de infraestructura informa que esa

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a nuestra solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por el OFS como parte inherente a la auditoria de referencia, sin embargo es importante señalar que los volúmenes de obra de los conceptos observados no fueron cuantificados en campo sino que fue trabajo de gabinete realizado por personal del OFS y en el pliego de observaciones no presentan las operaciones aritméticas o cual fue el procedimiento utilizado para determinar el importe observado, así mismo cabe la posibilidad de que se haya presentado un error en la medición realizada el día que se realice una nueva visita al sitio de los trabajos o bien que nos indiquen que se tomo en cuenta para determinar los importes observados y en base a esto poder presentar argumentos de defensa que nos permitan estar en condiciones de solventar la observación. Anexo al presente la siguiente documentación debidamente certificada:

**Oficio No. INIFE/DCEE/2701/2013.*

**Memorándum No. INIFE/DCEE/117/2013.*

**Croquis y operaciones aritméticas en donde se determina el volumen ejecutado por la empresa contratista.*

**Oficio No. INIFE/2920/2013.*

**Oficio No. OFS/AOP-104/2013.*

Adjunto 2 recibos oficiales de fecha 17 de Octubre de 2013 los cuales corresponden al reintegro de volúmenes pagados no ejecutados estimados por este Instituto.

Esperando que la información referida solvente las observaciones al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Además anexaron copias certificadas de memorándum número INFE/UJ/013/2013 del 30 de septiembre de 2013 suscrito por el jefe de la unidad jurídica al jefe de departamento de construcción de espacios educativos en el cual le indica que remita toda aquella información, documentación y argumentación escrita que considere de utilidad, para desvirtuar las observaciones materia del pliego; oficio número INIFE/DCEE/2701/2013 del 1 de octubre de 2013 suscrito por el director general del INIFE donde cita a la empresa contratista; memorándum número INIFE/DCEE/117/2013 del 30 de septiembre de 2013 suscrito por el jefe del departamento de construcción de espacios educativos al supervisor de obra donde indica que corrija dicha observación a la brevedad posible y tome las medidas pertinentes para que en lo subsecuente se evite caer en tales situaciones; croquis de la planta baja del CECYTEN de Tuxpan, incluyendo detalle de plataforma con sus respectivas medidas métricas; hoja de cálculo de los volúmenes determinados por el Instituto, los volúmenes pagados y las cantidades a reintegrar; oficio con carácter urgente con número INIFE/DG/2920/2013 del 9 de octubre de 2013 suscrito por el director general del Instituto dirigido al Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior donde solicita una segunda visita a la obra; oficio número OFS/AOP-104/2013 del 11 de octubre de 2013 suscrito por el Auditor Especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior al director general del Instituto donde le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud; memorándum número INIFE/DCEE/125/2013 del 14 de octubre de 2013 suscrito por el jefe de departamento de construcción de espacios educativos al jefe de la unidad jurídica donde remite la documentación para solventar las observaciones; una foja con dos fichas de depósito bancario impresas, ambas expedidas por Scotiabank, por un importe de \$17,734.62 a nombre del Instituto a la cuenta número 01400864781 y con fecha del 17 de octubre del 2013, la primera de ellas registra las 9:48:29 am como hora de depósito bancario y la segunda las 9:48:06 am, ambas con firma de autorización y sello de cajero; un recibo oficial con número 3619 del 17 de octubre del 2013 por un importe de \$17,734.62 (diecisiete mil setecientos treinta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional) por

concepto de reintegro de recurso de la obra construcción de dos aulas de 2.5 entre ejes en planta baja, aula adosada de 3 entre ejes en estructura u2-c y laboratorio de cómputo planta alta u2-c en el CECYTEN número diez ubicado en la localidad de Tuxpan, Nayarit. Según contrato número INIFE-FED-FIX-2012-IR-003 (federal), a nombre del contratista de obra; así como otro recibo oficial con número 3620 del 17 de octubre del 2013 por un importe de \$17,734.62 (diecisiete mil setecientos treinta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional) por concepto de reintegro de recurso de la obra construcción de dos aulas de 2.5 entre ejes en planta baja, aula adosada de 3 entre ejes en estructura u2-c y laboratorio de cómputo planta alta u2-c en el CECYTEN número diez ubicado en la localidad de Tuxpan, Nayarit. Según contrato número INIFE-FED-FIX-2012-IR-003 (estatal), a nombre del contratista de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el instituto no remitió información que respalde el argumento respecto a la comprobación de la toma de las dimensiones de los espesores del gravón o piedra, de la subrasante, de la base hidráulica, por lo que en tanto no se compruebe con un sondeo exploratorio del subsuelo emitido por un especialista en donde se aprecien las espesores y dimensiones que sustentan sus cálculos, podrá permitirle a éste órgano fiscalizador confrontar dicha información con la obtenida en las inspección física de la obra.

Respecto a la solicitud de la inspección física esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 17 de mayo de 2013, quedando registrados los eventos en las acta circunstanciada EE.81-EMS-2.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31,503.99 (treinta y un mil quinientos tres pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de las obras correspondientes a la muestra de auditoría y realizadas con recursos de educación media superior, se verificó que las obras fueron entregadas por las empresas contratistas al director del Instituto y éste a su vez realizó las entregas respectivas a los planteles educativos, quienes son los responsable de su operación y mantenimiento. Además una vez realizada la revisión de los trabajos, se comprobó la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción y que en ellas fueron registradas las estimaciones y sus importes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de acuerdo al marco normativo aplicable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ejecutaron.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 28, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	1,859,014.00	0.00	642,654.00	1,216,360.00
Auditoría de Obra Pública	299,466.98	72,699.04	191,165.91	35,602.03
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,158,480.98	72,699.04	833,819.91	1,251,962.03

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Evaluación de Desempeño	5	1	0	4	4	0	0
Subtotal	5	1	0	4	4	0	0

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	1	0	0	1	0	0	1
FAM	37	9	0	28	5	21	2
Subtotal	38	9	0	29	5	21	3
Total	43	10	0	33	9	21	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$91,749,959.00 (noventa y un millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$91,749,959.00 (noventa y un millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$29,272,724.00 (veintinueve millones doscientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 60.2% de los \$48,660,965.00 (cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Diferencias en la información presupuestal y contable; subejercicio presupuestal; deficiencias en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; deficiencias en el proceso de licitación; falta de fianzas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,216,360.00 (un millón doscientos dieciséis mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: faltante de documentación comprobatoria; falta de documentación que compruebe y justifique la entrega de bienes.

Obra Pública.- Falta de documentación que acredite la entrega-recepción de las obras; falta de licencias de construcción; inadecuada integración de expedientes; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$35,602.03 (treinta y cinco mil seiscientos dos pesos 03/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos en exceso y deficiencias técnicas.

Evaluación del Desempeño.- Falta de aprobación y publicación del Manual de Procedimientos; deficiente programación.